



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Inserción laboral. Subvenciones.** Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras..... 2933

**Inserción laboral. Subvenciones.** Extracto del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. .... 3013

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de difusión, formación y soporte digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia. .... 3015



**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de potenciación de la investigación en Atención Primaria en Extremadura..... **3026**

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Capacitación y formación para la mejora de la calidad asistencial y de la capacidad de resolución en el ámbito de la Atención Primaria"..... **3036**

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de seguimiento y evaluación de las recomendaciones no hacer en el ámbito de la Atención Primaria y jornada de difusión de resultados y propuestas de mejora..... **3046**

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto implantación y desarrollo de la Estrategia de Salud Comunitaria de la CCAA..... **3055**

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación de Asesores de Empresas en Internet..... **3065**

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas de educación financiera en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Asociación de Voluntarios de Caixabank..... **3073**

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar la realización del Plan de internacionalización y financiación a la I+D+i empresarial para el periodo 2023-2024..... **3084**



**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Clínica Odontológica Álvarez Olivenza, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. .... **3159**

**Establecimientos Públicos. Horario.** Resolución de 12 de enero de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas del Carnaval 2024. .... **3167**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Tasas.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2024..... **3169**

**Padrón Fiscal.** Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2024/2025. .... **3170**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 40,80 hectáreas de olivar en los parajes Rosita y El Gallinero", cuyo promotor es Manuel Cortés Durán, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). Expte.: IA23/0649. .... **3171**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del VIII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura 2022-2025. .... **3188**

**Responsabilidad social.** Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de Empresa Socialmente Responsable. .... **3237**



**Convenios Colectivos.** Resolución de 5 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2022, del Convenio Colectivo del sector "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz". ..... **3238**

### **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Resolución de 10 de enero de 2024, del Consejero, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de acondicionamiento y mejora de caminos rurales públicos presentadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de Extremadura conforme al Plan de Camino Rurales de Extremadura 2023-2027, enmarcado en la intervención 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad Actuación "creación y/o mejora de caminos rurales públicos" del Plan Estratégico de la PAC 2020-2027, aprobado por la Comisión Europea con fecha 31 de agosto de 2022..... **3241**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 2 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. .... **3243**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 4 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 175/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **3246**

**V****ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de enero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo..... **3247**



**Notificaciones.** Anuncio de 9 de enero de 2024 sobre notificación de trámite de subsanación y/o mejora derivada de los controles por requisitos no monitorizables de la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación, incluidos en el Sistema de monitorización de superficie, correspondientes a la solicitud única 2023/2024..... **3250**

### **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Deportes. Ayudas.** Anuncio de 8 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2022 del programa Somos Deporte. .... **3255**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 9 de enero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación..... **3275**

### **Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 10 de enero de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. .... **3276**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 5 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Gestor/a Cultural, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. .... **3278**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 5 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. .... **3279**



### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 8 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo..... 3280

### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Información pública.** Edicto de 5 de enero de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. .... 3281

### **Consortio para Gestión Inst. Tec. Rocas Ornament. \Mat. Const**

**Procesos selectivos.** Acuerdo de 19 de diciembre de 2023, del Consejo Rector, por el que se hace pública la composición de los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco del proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, las plazas vacantes en el régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. .... 3282

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*DECRETO 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras. (2023040388)*

Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, que se localizan principalmente en las localidades de menos de 5.000 habitantes.

Mediante el Decreto 84/2021, de 7 de julio (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021), se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural, modificado por el Decreto 79/2022, de 22 de junio (DOE núm. 126, de 1 de julio de 2022) y por Decreto 33/2023, de 5 de abril (DOE núm. 70, de 13 de abril de 2023).

En el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se contempla que en su ámbito territorial corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que lo conforman.

Teniendo en cuenta la experiencia derivada del desarrollo de las convocatorias aprobadas al amparo del referido decreto, la adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la financiación de las subvenciones por el Fondo Social Europeo + mediante el Programa Extremadura FSE + 2021-2027 y que ya se habían aprobados diversas modificaciones, resulta necesario la aprobación de nuevas bases reguladoras.



Este Programa Colaborativo Rural ATENEO (acciones de tutorización, enseñanza, empleo y orientación) va dirigido a la atención de personas desfavorecidas de zonas rurales, para mejorar su inserción laboral mediante itinerarios que incluyan acompañamiento, formación y empleo, fijar la población en el medio rural, favorecer la dinamización económica de diversos sectores productivos, general oportunidades de desarrollo y contribuir a la lucha contra el desempleo.

La tramitación de las presentes bases reguladoras se ha realizado conforme al capítulo VII "Medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos" del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas de la Línea II, aun siendo personas físicas, en su condición de empresariado que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura contempla en su artículo 73, políticas activas de empleo que, entre otras cosas, promoverán la incorporación al mercado laboral de los jóvenes y las mujeres. Por ello, el presente decreto se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial. Este programa contribuye a la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, dentro de la Línea estratégica 3.1 Impulso a la educación y a la formación, medidas 124 "Recuperar y potenciar los recursos locales para favorecer el emprendimiento y las salidas laborales, mediante una mayor diversificación de los talleres ocupacionales, en consonancia con el entorno rural y las iniciativas y programas para su promoción y desarrollo" y 132 Desarrollar acciones formativas en el medio rural conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad vinculados a las diferentes necesidades y potencialidades territoriales.

Por otra parte, se garantizan los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos son los principios de necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Esta norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que el objetivo que se persigue con su aprobación, es unificar el régimen jurídico en la materia. Para la consecución de





este objetivo, la aprobación de un nuevo decreto es el instrumento más adecuado. También, se garantiza el cumplimiento del principio de proporcionalidad, ya que la financiación con el nuevo programa operativo conlleva la aprobación de nuevas bases reguladoras. Por los mismos motivos, se cumple el principio de seguridad jurídica, esta es precisamente la motivación de la iniciativa normativa: proceder a la derogación expresa y consiguiente expulsión del ordenamiento jurídico de las bases reguladoras del Decreto 84/2021, de 7 de julio. Finalmente, la iniciativa cumple con el principio de transparencia y con el principio de eficiencia, este último al no implicar dicha iniciativa, cargas administrativas de ningún tipo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de diciembre de 2023,

DISPONGO:

Capítulo I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO (acciones de tutorización, enseñanza, empleo y orientación), así como aprobar la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de la Línea I.
2. El Programa Colaborativo Rural ATENEO se implementará a través de dos actuaciones:
  - a) Desarrollo de proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.
  - b) Experiencia profesional en las empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la contratación de personas participantes cualificadas en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO.
3. Con la finalidad de financiar las actuaciones del Programa Colaborativo Rural ATENEO se establecen dos líneas de subvenciones:



- a) Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO.
- b) Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva.

## **Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo:

- Línea I: Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar previamente un acuerdo, con el contenido mínimo que se establece en el artículo 27.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

- Línea II: empresas privadas, personas autónomas, profesionales colegiados, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 21 de este decreto.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen dichas contrataciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán



declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales o del Fondo Social Europeo +.
2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán, en su caso, la parte financiada del Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.6 " Programa Colaborativo Rural".

### **Artículo 4. Planificación estratégica.**

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Extremadura FSE + 2021-2027, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de los citados programas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

### **Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas establecidas en el presente decreto, o, en su caso, en la resolución de concesión, las beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.



- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que la entidad solicitante no haya autorizado expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

En el caso de las entidades públicas, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable de su representante legal y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, si la entidad ha autorizado a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

- e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanto información le sea requerida.
- g) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del



plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- h) Las beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, en su caso, el emblema de la Unión Europea, según lo preceptuado en el artículo 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 10 de este decreto.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.

#### **Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.**

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá a la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, a través del Servicio encargado de la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competeterá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. La evaluación de las solicitudes en los supuestos de concurrencia competitiva (Línea I), será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: titular de la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue.
- Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación en Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno de su Presidente/a, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todas las personas miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de la Línea I y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, o en el caso de subvenciones de la Línea II desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización



y simplificación administrativa de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por las solicitantes.

#### **Artículo 7. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y serán aprobadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

#### **Artículo 8. Recursos.**

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

Las beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus y obligaciones particulares derivadas de la misma.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.6 "Programa Colaborativo Rural".
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, aparecerán en el sitio web previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
3. Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
  - b. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.





- c. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d. Cumplimentar los indicadores necesarios para realizar el seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidos por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
- e. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- f. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- i. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- j. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del reglamento 2021/1060, y para ello:
  - En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.



- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

- k. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- l. Aceptar su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027

### **Artículo 11. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

Presentación de la solicitud de la ayuda:

- a. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.
- b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante.
- c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.



2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

#### **Artículo 12. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.



4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

### **Artículo 13. Identificación y firma de las solicitantes.**

1. Las solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas de firma electrónica a través de los cuales las entidades solicitantes pueden actuar en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica donde puede obtenerlo: [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009).



## Capítulo II

**Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO**

## SECCIÓN 1.ª CONDICIONES DE LOS PROYECTOS

**Artículo 14. Personas destinatarias finales.**

1. Podrán participar en estas acciones las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, según se define en el apartado siguiente de este artículo, mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la titulación y los requisitos específicos establecidos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que la persona aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de las personas trabajadoras y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

- c) Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos doce meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor asignado o tutora asignada.
  - Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.
- e) Carecer de la formación que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.



f) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Las personas seleccionadas deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social: personas desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de captación de participantes y en la fecha de la contratación

Se considera persona desempleada de larga duración aquella que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de captación de participantes y mantenga esta condición a fecha de contratación.

En ausencia de personas desempleadas de larga duración, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimiento de requisitos, es decir, finalización del plazo de captación de participantes y en la fecha de la contratación.

3. La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el programa para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.

4. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros y compañeras, personal de la entidad promotora y de los organismos públicos encargados del seguimiento de las actividades.

**Artículo 15. Contenido de los proyectos.**

1. Los proyectos consistirán en acciones de orientación, tutorización e intermediación para la inserción sociolaboral y de formación en alternancia con el empleo.

El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social de competencias de las entidades locales promotoras.

2. Los proyectos tendrán una duración de seis meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación en alternancia. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal técnico y docente podrá extenderse siete días antes de su inicio y siete días después de su finalización.

La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 35 por ciento del total de la duración del proyecto.

3. Los proyectos deberán contar con el compromiso de contratación por empresas privadas (a estos efectos no se considerarán como tales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro), personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 40 % de las personas participantes en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior, con las condiciones establecidas en el presente decreto.
4. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.
5. El número de participantes por proyecto no podrá ser superior a 10 ni inferior a 8.
6. Desde el inicio del proyecto, el alumnado-trabajador estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden los apartados 2 y 4 del artículo 11 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
7. Durante el proyecto los alumnos y alumnas percibirán las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.



8. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador por las entidades promotoras no podrá exceder de la fecha del final del proyecto.
9. Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

#### **Artículo 16. Especialidades formativas.**

Se entiende por especialidad formativa la agrupación de competencias profesionales, contenidos, y especificaciones técnicas que responde a un conjunto de actividades de trabajo enmarcadas en una fase del proceso de producción y con funciones afines, o a la adquisición de competencias transversales necesarias para el desempeño adecuado en el entorno y contexto profesional.

Los itinerarios formativos también pueden estar formados por la combinación de distintas especialidades de formación formal y/o no formal.

Cuando la formación sea conducente a la obtención de acreditaciones o certificaciones de grados A, B o C del Sistema de Formación Profesional, el plan formativo se adecuará a los currículos establecidos según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, aunque de acuerdo con la disposición transitoria primera del mencionado real decreto, hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por el que se establecen.

De no tratarse de formación conducente a la obtención de las acreditaciones o certificados los citados grados, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de empleo-formación.

#### **Artículo 17. Proyectos con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados profesionales.**

Cuando el proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido





para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable según lo dispuesto en el artículo 22.b) de este decreto.

### **Artículo 18. Formación complementaria.**

Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes módulos complementarios de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:

- a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.
- b) Módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, con una duración conjunta de al menos 10 horas.
- c) Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, teniendo como referencia el marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp 2.1), salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.

### **Artículo 19. Acompañamiento/tutorización.**

1. Durante el proyecto se realizarán acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas, en coordinación con las empresas que se hayan comprometido a su contratación posterior.

Las acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas. Tendrán los siguientes objetivos siguiendo los contenidos facilitados por el órgano gestor de las subvenciones:

- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.

- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar. Para ello podrán realizarse:
  - Sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán sus expectativas.
  - Sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, con información sobre derechos y deberes de las personas trabajadoras, entre otros.
- Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.
- Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Todas estas actuaciones podrán ser individuales y/o grupales, según las características del colectivo y de la actividad. Además, deberán ser flexibles en función de las necesidades de cada participante.

2. Las acciones de acompañamiento/tutorización tendrán como referencia la Guía de Herramientas de Acompañamiento/tutorización” elaborada por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación y se promoverá la formación y perfeccionamiento del personal para el desarrollo de estas acciones.
3. Desde la finalización del proyecto, los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local del SEXPE prestarán asistencia técnica a las per-



sonas participantes en colaboración con las empresas, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social.

### **Artículo 20. Orientaciones metodológicas para trabajar por competencias.**

La metodología de la actividad formativa ha de tener en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitará el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:

- a. El/la alumno/a trabajador/a debe conocer los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo.
- b. Se utilizará una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que, a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares.
- c. Se debe favorecer el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común: "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d. Se utilizarán los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad.
- e. El papel del alumno/a trabajador/a en este proceso es activo y autónomo, debe ser consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje.
- f. El docente se entiende como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- g. La motivación de estas personas debe ser uno de los elementos esenciales del programa para el cumplimiento de sus objetivos, determinándose la asunción de nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

### **Artículo 21. Compromiso de inserción.**

1. La entidad promotora deberá disponer de compromisos de contratación para el 40 % de las personas participantes del proyecto por empresas privadas (a estos efectos no se considerarán como tales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro), personas autónomas o profesionales colegiados.



Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a personas participantes que hayan superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

2. Adicionalmente al compromiso referido en el apartado anterior, la entidad promotora podrá presentar otros compromisos de contratación con empresas o entidades públicas o privadas hasta alcanzar el total de participantes, para que sean objeto de valoración según el artículo 34 del presente decreto.
3. También se considerará cumplido el compromiso si la persona participante se da de alta en el Régimen especial del trabajo autónomo y permanece como mínimo un periodo de 6 meses o si las contrataciones con los requisitos citados anteriormente se producen antes de la finalización del proyecto, pero cuando ya haya transcurrido como mínimo el 80 % de su duración y se haya impartido y evaluado la totalidad del itinerario formativo de la especialidad.

## **Artículo 22. Requisitos de viabilidad de los proyectos.**

El órgano instructor para apreciar la viabilidad de un proyecto deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:

- a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de personas desempleadas del colectivo específico al que va dirigido, considerando suficiente cuando según los datos obrantes en el sistema de información de los servicios públicos de empleo conste inscritos un mínimo de tres personas del grupo objetivo por participante.
- b) Que se disponga para la ejecución del proyecto de los recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos adecuados para el desarrollo del proyecto, tomando como referencia para la impartición de la formación lo establecido en el catálogo de especialidades formativas. En caso de no existir referente formativo, se establecerá un parale-



lismo con alguna especialidad análoga que será comprobada por el órgano competente para instruir.

- c) Que los entornos de actuación objeto de la obra y/o servicio se encuentren disponibles para su ejecución. A este respecto las entidades promotoras deberán acreditar la propiedad o cesión de los entornos, y aportar, en su caso las autorizaciones y permisos administrativos preceptivos.
- d) Que se adecuen los módulos profesionales o bloques formativos a los de las acreditaciones o certificados, o, en el caso de que la formación no sea conducente a su obtención, a los de las correspondientes cualificaciones profesionales o, en su defecto, a los de las especialidades del Catálogo de Especialidades del Servicio Estatal Público de Empleo o por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Asimismo, los módulos formativos complementarios deberán diseñarse respetando las prescripciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo.
- e) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional sean suficientes para el número de participantes y tiempo de trabajo efectivo del proyecto y estén relacionadas con las competencias profesionales de los módulos formativos.
- f) Contar con los compromisos de contratación en firme de empresas de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 21.1 y concordantes de este decreto.

## SECCIÓN 2.ª DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO

### **Artículo 23. Inicio.**

1. Sin perjuicio de que la resolución de concesión de las subvenciones sea coincidente para todas las entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor coordinación y agilidad de los procesos selectivos. La fecha de inicio del proyecto coincidirá con la de contratación de las personas participantes.
2. Independientemente de la acreditación de la entidad promotora, y de si se trata o no de un proyecto vinculado a la obtención de certificados profesionales, la entidad deberá tener los espacios, las instalaciones y equipamiento en perfecto estado para proceder al inicio del proyecto y desarrollo de la formación.
3. La entidad promotora, además de comunicar el inicio del proyecto en el plazo de cinco días según las instrucciones facilitadas por la Dirección General del SEXPE competente en la

gestión de los programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión y cumplir los datos de participantes y personal en la herramienta GETCOTEX, deberá presentar en el primer mes de funcionamiento la siguiente documentación:

- Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del proyecto, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivados de sus condiciones de trabajo en el proyecto. Del plan de prevención de riesgos laborales se dará oportuno conocimiento al personal, así como al alumnado trabajador.
  - Reglamento de régimen interno del Programa, para mejorar el funcionamiento del proyecto y que afecte a la entidad promotora y participantes en los proyectos (personal y participantes).
4. La Dirección General del SEXPE competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión incluirá instrucciones para cuando haya que adoptar medidas extraordinarias para flexibilizar la actividad presencial de los proyectos porque la misma se vea afectada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, teniendo en cuenta lo que establezcan las autoridades sanitarias competentes y, en el caso de formación susceptible de acreditación o certificación, su normativa reguladora, en especial sobre la utilización de aula virtual como formación presencial.

#### **Artículo 24. Recursos humanos.**

1. Para la puesta en marcha de los proyectos, las entidades promotoras contarán con los siguientes recursos humanos:
  - a) Una persona docente para la impartición de la formación específica. Deberá tener la titulación establecida en el perfil del programa formativo y/o experiencia profesional o docente en el correspondiente ámbito y acreditar competencia docente, según lo exigido para la correspondiente especialidad.
  - b) Una persona técnica tutora para el desarrollo de las competencias genéricas y acompañamiento que cumpla los siguientes requisitos:
    - I. Titulación universitaria en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología (secc. sociología), Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Graduado Social y Educación. O en su defecto, con titulación universitaria distinta a las anteriores con experiencia acredita-



da en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos dos años o tres si los programas son de carácter privado relacionadas con las competencias genéricas.

II. Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos 6 meses relacionadas con las Competencias genéricas.

III. Formación complementaria con una duración que sume al menos 100 horas en algunas o todas de las siguientes materias:

- Habilidades de Comunicación.
- Programación neurolingüística (PNL).
- Técnicas de Dinamización de grupos.
- Herramientas de entrenamiento de habilidades en entornos laborales.
- Técnicas de intervención cognitivo-conductual.

El personal de la entidad promotora para el desarrollo del proyecto deberá acogerse al convenio laboral de referencia de la entidad salvo en el régimen retributivo que será como mínimo el establecido en el artículo 35 del presente decreto.

2. La entidad promotora determinará para la coordinación de las acciones del proyecto y de la subvención concedida a una persona de su plantilla o a alguna de las indicadas en el punto anterior de este artículo.

### **Artículo 25. Selección de las personas participantes y del personal.**

1. La selección de las personas participantes, así como la del personal, será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixto que se constituyan para tal fin entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que éste designe.
2. Cada Grupo de Trabajo Mixto, que contará con el mismo número de miembros por cada parte hasta un máximo de dos por cada una, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las instrucciones generales que serán aprobadas por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación y a las que se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).

3. La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo. Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 14 de este decreto.

En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, la motivación, las posibilidades de inserción, la existencia de un itinerario de inserción que recomiende la participación en acciones de este tipo, que no hayan participado previamente en programas de formación y empleo, no tener experiencia laboral, tener menor nivel formativo, ser víctima de violencia de género o personas con discapacidad siempre que sea compatible con el desarrollo de las actividades de formación y empleo contempladas en el programa.

4. Para la selección del personal docente y de acompañamiento/tutorización, el Grupo de Trabajo Mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose oferta de empleo tramitada por el Centro de Empleo, convocatoria pública o Ficheros de Expertos existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuando se gestionen ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones, éstas podrán acumularse en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación, previa aprobación de los grupos mixtos correspondientes, designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por ocupación.

El equipo de selección de cada ocupación estará compuesto por representantes designados por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los grupos mixtos de trabajo, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEXPE para la cobertura de ofertas de empleo.
6. Finalizado el proceso de selección, cada Grupo de Trabajo Mixto elaborará la relación de personas seleccionadas como participantes y personal, así como la relación de reservas para cubrir posibles vacantes, y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al SEXPE, para su constancia, debiendo también recoger en el acta la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.





7. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa.
8. En la ejecución del procedimiento selectivo se deberán respetar en todo caso las obligaciones generales y específicas establecidas por el ordenamiento jurídico, y en particular el respeto al ejercicio legítimo de la acción sindical.
9. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, ubicado en la página [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).

#### **Artículo 26. Protección de datos.**

1. Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las personas interesadas en participar en proyectos darán su consentimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo en la correspondiente solicitud o ficha de inscripción, para que, en caso de ser admitidas, el citado organismo público pueda introducir sus datos personales, académicos y profesionales en las correspondientes aplicaciones informáticas, así como a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, salvo que muestren su oposición en cuyo caso tendrán que aportar la documentación correspondiente.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpduntaex.es](http://dpduntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

**Artículo 27. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos y contrataciones subvencionadas.**

1. La Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
2. El SEXPE realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Las entidades promotoras proporcionaran, en su caso, la colaboración solicitada mediante la herramienta informática "GETCOTEX" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, conforme a las instrucciones dadas por el órgano gestor.

3. El organismo concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen, así como en su caso a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.
4. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas formarán parte de la evaluación, control y seguimiento del Programa a través de la Gobernanza del Plan de renovación de Políticas Activas de Empleo.

**Artículo 28. Baja y sustitución de participantes.**

En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido el primer mes de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 25 del presente decreto.

**Artículo 29. Acreditación de la formación.**

1. Cuando la formación sea susceptible de acreditaciones o certificados profesionales según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de la formación superada.



2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales establecidos en el Título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

3. Dado que el alumnado trabajador recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

### SECCIÓN 3.ª SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO

#### **Artículo 30. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la secretaria general de la Consejería competente en materia de empleo, salvo la primera convocatoria de la Línea I que se incluye en el presente decreto conforme al artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), publicándose también en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se establecen en el presente decreto.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subven-



ciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

4. Las solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados.

### **Artículo 31. Obligaciones de las beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 5 de este decreto y las específicas establecidas a lo largo del articulado del mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Formar al alumnado trabajador en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo durante el período de ejecución del proyecto.
- b) Comunicar al órgano concedente con carácter previo a su efectividad aquellas decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal y participantes, y en particular las extinciones de los contratos de trabajo a instancia de la entidad empleadora.
- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Ofrecer durante todo el proceso formativo al alumnado trabajador una formación de calidad, así como orientación, asesoramiento, tutorización y acompañamiento, para lo cual los citados proyectos deberán contar con el personal, recursos y métodos adecuados, así como, estar en coordinación con las empresas colaboradoras para la contratación comprometida a la finalización del proyecto.

### **Artículo 32. Solicitudes.**

1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, determinándose en la convocatoria el plazo máximo.



Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora. Se entiende como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración, siempre que la entidad no se oponga en el modelo de Solicitud de Subvención.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar la certificación correspondiente, que tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
4. La formulación de la solicitud por parte de la interesada para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte de la solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 33. Documentación.**

La solicitud se acompañará con carácter general de la siguiente documentación en formato electrónico, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria:

- a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a el presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 21.1 de este decreto, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II de este decreto.
- c. Compromiso/s de contratación adicionales de empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 34 de este decreto, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III de este decreto.
- d. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.
- e. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- f. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 2 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- g. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- h. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.



- b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc).
- c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

**Artículo 34. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 22 del presente decreto, serán los siguientes:

- a) Número y porcentaje de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 8 puntos:
  - Hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas del referido colectivo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
  - 3 puntos si el porcentaje de personas desempleadas del mencionado colectivo en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional de los municipios menores de 5.000 habitantes.
- b) El itinerario formativo del proyecto cumple el referente formativo asociado al menos a un estándar de competencia o unidad de competencia, 5 puntos.
- c) Proyectos cuya actividad de utilidad público o interés social esté relacionada con alguna de las siguientes actividades, 10 puntos:
  - Hostelería y turismo.
  - Energías renovables.
  - Economía verde y circular.
  - Construcción.
  - Tecnologías de la información y las comunicaciones.
  - Agroalimentaria.



- Recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.
  - Mejora de la producción de explotaciones agrarias y ganaderas ecológicas.
  - Eficiencia energética.
  - Recuperación de oficios artesanales.
  - Transformación digital.
  - Electricidad.
  - Asistencia en establecimiento residenciales.
- d) Proyectos que afecten a localidades que no se encuentren en el ámbito territorial de ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado o en desarrollo en el año de la convocatoria, se valorará con 20 puntos.
- e) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 21 de este decreto. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

<b>N.º COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN</b>	<b>DEL 30 % AL 39 % DEL TOTAL PARTICIPANTES</b>	<b>DEL 40 % AL 49 % DEL TOTAL PARTICIPANTES</b>	<b>DEL 50 % AL 59 % DEL TOTAL PARTICIPANTES</b>	<b>60 % DEL TOTAL PARTICIPANTES</b>
N.º PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III del presente decreto.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa o entidad y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.





En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo, y de persistir el empate, por el mayor número de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial de cada proyecto.

**Artículo 35. Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención e iniciado el proyecto (salvo los de contratación del personal de coordinación, docente y técnico del proyecto que podrán realizarse 7 días antes y hasta 7 días después de la finalización), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Módulo A.

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal de coordinación, docente o técnico del proyecto, que hayan sido seleccionados y contratados, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la empleadora a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.

Las retribuciones salariales mensuales mínimas (más la parte proporcional de una paga extraordinaria) para las contrataciones a jornada completa del personal docente y de acompañamiento/tutorización será de 1.700 euros o la cantidad proporcional en el caso de contrataciones de duración inferior, en el caso, de que alguno de este personal hiciera labores de coordinación-responsable del proyecto será de 1.800 euros.

b) Con el módulo B se compensarán los siguientes costes directos e indirectos:



Costes directos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento del alumnado y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.

Costes indirectos: aquellos gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto (12,82 % de los costes directos de personal).

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
- Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
- Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
- Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.



— Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.

c) Con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.

La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

### **Artículo 36. Cuantía y cálculo de la subvención.**

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B y de los costes salariales y seguridad social de los contratos del alumnado-trabajador, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

— Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

— Docente y personal técnico de acompañamiento contratado durante todo el periodo de 6 meses y 14 días: 17.090,03 euros \*.

\* Si se hace labores de coordinación durante todo el periodo de 6 meses y 14 días por uno de ellos a razón de 18.095,35 euros.

— Módulo B: por importe del 25 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados.

— Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

2. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.



3. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado no se actualizará, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios, salvo el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada, previa actualización del importe del módulo correspondiente mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignado a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización pueda superarse la cuantía máxima prevista para dicha convocatoria.

### **Artículo 37. Pago de las subvenciones.**

1. El órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior del importe anticipado, y un pago final de hasta el 10 %, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

2. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, si la entidad ha autorizado a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

### **Artículo 38. Justificación.**

1. Para tramitar el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde que se ejecute la mitad del proyecto, la justificación parcial correspondiente con el contenido establecido en el apartado



siguiente adaptado al importe a justificar, según se trate, del 50 % de la subvención si el primer pago se abonó en la anualidad anterior o del 40 % si se ha producido en el mismo ejercicio, y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión.

2. En el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria presentará la justificación por módulos del objeto de la subvención que se realizará mediante:

- una Memoria del proyecto realizado, con las acciones formativas, de acompañamiento-tutorización y de trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización, así, como los objetivos conseguidos.
- una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 36 del presente decreto, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, acompañada de los contratos del personal y participantes.
- Informes de vida laboral del personal y de las personas participantes que recoja su período en alta y las situaciones de suspensión durante el proyecto, en el caso, de que se hubieran opuesto a su consulta por el órgano gestor.

3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, para cada uno de los módulos A y de salarios y seguridad social de alumnado se calculará en función del tiempo trabajado por cada persona.

Este cálculo se computará de conformidad con el periodo de alta y las peculiaridades efectivas de las situaciones adicionales consignados en el informe de vida laboral de la/s persona/s trabajadoras emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y documentación de seguimiento del proyecto, de manera que si coincide el alta menos las situaciones de incapacidad o suspensión con la duración de la contratación máxima del personal o de la duración del proyecto en el caso de la persona participante se multiplicará el importe del módulo por uno y si ha sido inferior por el número decimal correspondiente.

La justificación del Módulo B se realizará en consideración de la justificación del Módulo A y de la comprobación de las actividades del proyecto.

4. En el mes siguiente a la finalización del plazo establecido en los artículos 21 y 34 de este decreto para cumplir los compromisos de inserción, tanto obligatorios como adicionales que, en su caso, hayan sido objeto de valoración, se deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.



5. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 40 de este decreto.

### **Artículo 39. Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, las actuaciones de los proyectos subvencionados no podrán ser financiadas con otros Fondos de la Unión Europea.

### **Artículo 40. Pérdida del derecho y reintegro.**

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto a las entidades promotoras beneficiarias, o bien las establecidas en la convocatoria o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y tiempo trabajado en el proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha ley, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.



No obstante, el incumplimiento del compromiso de contratación obligatorio del artículo 21 de este decreto o el reflejado en la solicitud y valorado con ocasión de la concesión de la subvención, salvo que haya sido por causa justificada de fuerza mayor, cierre empresarial u otra causa ajena a la entidad beneficiaria, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad promotora en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador formado no insertado, dando lugar a la revocación parcial de la subvención y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

### Capítulo III

#### **Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva.**

##### **Artículo 41. Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto por la colaboración en el marco del Programa Colaborativo Rural ATENEO empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contratos a personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO aprobados al amparo del presente decreto y con las condiciones referidas en el artículo 21.
2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
  - a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
  - b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
  - c) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección,



directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

d) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 42 de este decreto, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento, o fin de contrato o por despido declarado procedente.

4. No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en este artículo, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

#### **Artículo 42. Régimen de mínimos.**

1. Las ayudas establecidas en el presente capítulo están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de





15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.

2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años para el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 o a 20.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013.

#### **Artículo 43. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por seis el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación.

#### **Artículo 44. Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que los compromisos de contratación van siempre anexos a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto.
2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



4. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### **Artículo 45. Solicitud y documentación.**

1. Se presentará una solicitud por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto del Programa Colaborativo Rural ATENEO, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación, y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas podrán contar con los recursos de las redes técnicas territoriales de políticas activas de empleo y desarrollo local para su asistencia técnica en la cumplimentación de la solicitud.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
  - b) En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
  - c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
  - e) Copia del contrato, en el que aparezca el importe de las retribuciones salariales mensuales.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre

que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. El órgano gestor recabara de oficio la información de que la persona contratada ha participado en el correspondiente proyecto del Programa Colaborativo Rural ATENEO y que su participación reúne las condiciones referidas en el artículo 21 de este decreto.

#### **Artículo 46. Justificación y pago de las subvenciones.**

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente decreto, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

#### **Artículo 47. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de este decreto y las específicas establecidas a lo largo del articulado del mismo, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de seis meses a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Em-



pleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.

#### **Artículo 48. Sustitución de las personas trabajadoras y variaciones de jornada.**

1. En aquellos supuestos en los que la persona trabajadora cause baja previamente a la resolución del procedimiento o a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, en el supuesto de extinción del contrato subvencionado, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de diez días hábiles por otra persona participante en el proyecto del Programa Colaborativo Rural ATENEO, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que no haya sido objeto de subvención, que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituta la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- Comunicación del contrato/s de trabajo de la persona sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad hubiera denegado la autorización a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo y copia del contrato.

2. La duración del contrato de la persona sustituta será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato de la persona trabajadora sustituida.

En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 30 días naturales.

#### **Artículo 49. Cambio de titularidad.**

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público



de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que quien solicite sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si quien solicita es persona jurídica, Copia del NIF de la entidad siempre que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente de la solicitud.
  - b) Documento, debidamente firmado por el/la representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad de la entidad titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.
  - c) Declaración, debidamente firmada por el/la representante legal, de la nueva entidad en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el/la anterior titular de la subvención.
  - d) Copia de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por la entidad y personas trabajadoras, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
  - e) Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
  - f) Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subroge en todos los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
  3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.



4. Dichas solicitudes se resolverán por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre.

#### **Artículo 50. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados no reúnan los requisitos del artículo 21 de este decreto, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.
3. En aquellos supuestos en los que no se cumpla la obligación establecida en el artículo 47.1 de este decreto de mantenimiento del empleo y la persona trabajadora subvencionada cause baja voluntaria o por fallecimiento o invalidez o por despido declarado procedente y cuando no quede ninguna persona participante en el proyecto del Programa Colaborativo Rural ATENEO que la pueda sustituir, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SEXPE, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la extinción del contrato, dicha circunstancia.

En estos casos procederá el reintegro parcial de la ayuda correspondiente al período que reste para el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo. En el supuesto de no comunicación de la extinción del contrato por las causas señaladas, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

4. Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas en el párrafo anterior, procederá la modulación en el reintegro de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios La modulación en el reintegro de la subvención, en los supuestos de revocación parcial, se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

- b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
  - c) En ambos supuestos, la cuantía a reintegrar será la que corresponda proporcionalmente al periodo durante el que se incumplen las obligaciones.
5. No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa tales como:
- Imposibilidad, debidamente justificada, de sustituir a la persona trabajadora. La acreditación de tal circunstancia se realizará mediante la aportación del documento de oferta pública de empleo realizada ante el Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - Causas de fuerza mayor debidamente acreditada mediante resolución de la autoridad laboral competente por la que se constate la concurrencia de la fuerza.

En estos supuestos no se exigirá para aplicar la modulación en el reintegro, el cumplimiento de los periodos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

#### **Artículo 51. Procedimiento de reintegro de subvenciones.**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las ac-





tuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

#### **Artículo 52. Incompatibilidades.**

1. Las ayudas reguladas en el presente capítulo son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
2. En cualquier caso, la subvención recibida, no podrá, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.

#### **Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.**

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la L.O. 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a derechos laborales en tanto en cuanto las entidades promotoras no dispongan de convenio colectivo en vigor.

### **Disposición adicional segunda. Guía de Gestión.**

Por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos del programa regulado en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones de la Línea I destinadas a su financiación.

### **Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos.**

Uno. Objeto.

Se aprueba la primera convocatoria de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO previstas en el capítulo I y la sección tercera del capítulo II del presente decreto.

Dos. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria es de 8.180.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20230069, "Programa Colaborativo Rural", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

<b>AÑO</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	130080000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069	7.362.000 euros

<b>AÑO</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2025	130080000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069	818.000 euros



La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.6 "Programa Colaborativo Rural".

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Tres. Entidades beneficiarias.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar previamente un acuerdo, con el contenido mínimo que se establece en el artículo 27.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Cuatro. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del presente decreto.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se indican en los apartados siguientes.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario



consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las solicitudes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Cinco. Criterios de valoración.

Se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el artículo 34 del presente decreto a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 21 del mismo decreto.

Seis. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora. Se entiende como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes.

2. La solicitud se presentará en la forma establecida en los artículos 11, 13 y 32 y con la documentación recogida en el artículo 33 del presente decreto.

Siete. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, a través del Servicio encargado de la gestión de programas públicos de empleo-formación, a quien competeterá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:

— Presidente/a: titular de la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los



programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue.

- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue.
- Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación en Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno de su Presidente/a, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todas las personas miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ocho. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con-



forme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

**Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.**

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella, en concreto la convocatoria aprobada por Resolución de 9 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural que hayan obtenido evaluación positiva, previstas en los capítulos I y III del Decreto 84/2021, de 7 de julio.

**Disposición derogatoria única.**

Derogar el Decreto 84/2021, de 7 de julio (DOE núm. 136, de 16 de julio de 2021), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



**CODIGO CIP**  
**0602521**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD LÍNEA I: SUBVENCIONES A ENTIDADES**  
**PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL**  
**PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO**

**JUNTA DE**  
**EXTREMADURA**

**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Denominación

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	
---------------------------------------------------	--

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm.

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN

--

Indique si la cuenta bancaria arriba indicada se encuentra dada de alta en el registro de altas de tercero de la Junta de Extremadura

- SI
- NO. Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite de alta de terceros disponible en esta sede electrónica.

**5. REPRESENTANTE LEGAL**

**DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre





**CODIGO CIP  
0602521**

**ANEXO I  
SOLICITUD LÍNEA I: SUBVENCIONES A ENTIDADES  
PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL  
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**6. SUBVENCIÓN SOLICITADA**

¿Solicitud de entidades promotoras agrupadas previstas en el artículo 2 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023?

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO, la concesión de SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA I por importe de ....., para el desarrollo del siguiente proyecto:

6. DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN:	
FECHAS PREVISTAS:	INICIO: FIN:
ESPECIALIDAD FORMATIVA:	Nº PARTICIPANTES

**7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA:**

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluye en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).*







**CODIGO CIP  
0602521**

**ANEXO I  
SOLICITUD LÍNEA I: SUBVENCIONES A ENTIDADES  
PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL  
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

- 2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Estado tramitación *</i>
			€	
			€	
			€	
			€	

\*TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

- 4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**8. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

**8.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**8.2 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**



**CODIGO CIP**  
**0602521****ANEXO I**  
**SOLICITUD LÍNEA I: SUBVENCIONES A ENTIDADES**  
**PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL**  
**PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO****JUNTA DE**  
**EXTREMADURA**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

Autoriza a que el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.  
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

## 9 DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO**:

- Memoria/Proyecto cumplimentado según el Anexo I-BIS de la resolución de convocatoria, de las actuaciones a realizar y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación.
- Memoria Explicativa, en la forma de Memoria Valorada, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 21.1 del decreto, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II de este decreto.
- Compromiso/s de contratación adicionales de empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 34 del Decreto, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III de este decreto.
- Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.
- Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 2 del Decreto, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc.)





**CODIGO CIP  
0602521**

**ANEXO I  
SOLICITUD LÍNEA I: SUBVENCIONES A ENTIDADES  
PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL  
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

**10. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural ATENEO.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/">https://www.juntaex.es/</a> , así como en el Anexo V de este decreto	



**ANEXO I-BIS  
MEMORIA/PROYECTO** **PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1 Datos Entidad Promotora			
DENOMINACIÓN:		C.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:		Nº FAX:	CORREO @:
PERSONA DE CONTACTO:		CARGO:	Nº TELÉFONO:

1.2 Características del Proyecto			
DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES COLECTIVO	Nº PARTICIPANTES
FECHA INICIO		FECHA FIN	
ACTIVIDAD SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:		<input checked="" type="checkbox"/> HOSTELERÍA Y TURISMO	
		<input type="checkbox"/> ENERGÍAS RENOVABLES	
		<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	
		<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN	
		<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
		<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA	
		<input type="checkbox"/> RECUPERACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, HISTÓRICO, CULTURAL O NATURAL.	
		<input type="checkbox"/> MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS ECOLÓGICAS	
		<input type="checkbox"/> EFICIENCIA ENERGÉTICA	
		<input type="checkbox"/> RECUPERACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES	
<input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN DIGITAL			
<input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD			
<input type="checkbox"/> ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIALES			
FECHAS PREVISTAS	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDAD FORMATIVA:			Nº PARTICIPANTES

CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				



- (1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE
- (2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.

**2.- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO:**

<b>2.1- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS</b>
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:

**3.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

<b>3.1- OBJETIVOS DEL PROYECTO</b>
OBJETIVOS:

**4.- PLAN DE FORMACIÓN:**

<b>4.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN</b>
<input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD: ..... <input type="checkbox"/> FAMILIA PROFESIONAL: ..... <input type="checkbox"/> CERTIFICADO PROFESIONAL (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN): ..... <input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN PROFESIONAL / ESTÁNDAR DE COMPETENCIA (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN)..... <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD CATÁLOGO SEPE (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN)..... <input type="checkbox"/> OTROS.....
UNIDAD DE COMPETENCIA/ESTANDAR DE COMPETENCIA(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD):
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA):
-
-
-
CUANDO LA FORMACIÓN SEA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES, EL PLAN FORMATIVO SE ADECUARÁ A LOS CONTENIDOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS REALES DECRETOS QUE REGULAN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

<b>4.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES</b>		
ESPECIALIDAD:	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO PROFESIONAL, CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
UNIDAD DE COMPETENCIA:	CÓDIGO:	
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		



<b>UNIDAD FORMATIVA 1</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>HORAS:</b>
<b>CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:</b>		
<b>UNIDADES DE OBRA/RESULTADOS/SERVICIOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>UNIDADES (M2, USUARIOS)</b>

Se desarrollarán para la especialidad. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia/estándares de competencia de los certificados profesionales de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de acreditaciones o certificaciones, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

<b>4.3- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN</b>	
OBJETIVOS:	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>HORAS:</b>

La entidad promotora facilitará durante el proyecto acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas, en coordinación con las empresas que se hayan comprometido a su contratación posterior.

**5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

<b>5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL</b>
LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y OFICINAS



SALA DE REUNIONES  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

**5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN**

LOCALIZACIÓN  
AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

**5.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN**

		DISPONIBLE (2)

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

**5.4 TRANSPORTE: NECESARIO  Sí  No**

POR LA DISPERSIÓN DE LAS ACTUACIONES  
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES  
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

POR LA DISPERSIÓN DEL ALUMNADO  
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES  
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**5.5- RECURSOS HUMANOS**

Desglosar los puestos, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación (ver Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023)

**6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL****6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (40% OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES)**

EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

**6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓN)**

EMPRESA O ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO CONTRATO

**7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

7.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MÓDULO A*	TUTOR (COORDINADOR)		
	DOCENTE		
	SUBTOTAL		
MÓDULO B	25 % módulo A		
MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR	75 % SMI MAS UNA PAGA EXTRA Y LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPLEADOR		
TOTAL			
* Modulo A: Coordinador/a: 18.095,35 euros; Docente y técnico de acompañamiento: 17.090,03 euros.			

**7.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS**

7.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	





**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

La empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D/Dña. \_\_\_\_\_, y con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_ (1)

Conforme a los requisitos del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.-Que conoce el proyecto del Programa Colaborativo Rural ATENEO "\_\_\_\_\_ a realizar por la entidad \_\_\_\_\_ con N.I.F.; \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de las políticas activas de empleo mediante actuaciones integrales de empleo y formación.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de .....(3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos 6 meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.



- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO.*
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)*
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.*
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 20.... .

Fdo.....

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.**

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as participantes. (3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.), (4).



**ANEXO III**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN**

**PROGRAMA “COLABORATIVO RURAL ATENEO”**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_ D./Dña.  
 \_\_\_\_\_ con D.N.I.:  
 \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el  
 epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto de 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Colaborativo Rural ATENEO.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto el Programa Colaborativo Rural ATENEO “.....”. a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.



Cofinanciado por la Unión Europea



b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as participantes.

(3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.)



**CODIGO  
CIP  
0615422**

**ANEXO IV  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS  
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



	JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO	
	ENTRADA	

**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<b>Domicilio</b>					
País	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede, en el subapartado "Datos de contacto"

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)			



**CODIGO CIP**  
**0615422**

**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**



**4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Actividad

Epígrafe IAE

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm.	Bloq
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**5. DATOS DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL ATENEO**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL ATENEO

ENTIDAD PROMOTORA

**6. REPRESENTANTES LEGALES**

Representación Mancomunada  SI  NO

**6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono		CSV de los poderes notariales (1)	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

**7. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN y entidad



**CODIGO  
CIP  
0615422**

**ANEXO IV  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS  
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DEL CONTRATO**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

**Domicilio**

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm.

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**9.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**9.2. DATOS DEL CONTRATO**

Fecha inicio contrato	Duración contrato (en meses o indefinido)

Marcar lo que proceda:

Aplica SMI

Aplica Convenio Colectivo

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

Convenio Colectivo aplicable al contrato

Código del Convenio Colectivo aplicable

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Desglose importe salario mensual Euros

Salario Base	
Complementos y pluses según convenios:	Denominación:
	Denominación:
Parte proporcional de 1 paga extra	

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

Nombre y apellidos de la persona designada por la empresa para tutorizar a la persona trabajadora



**CODIGO  
CIP  
0615422**

**ANEXO IV  
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS  
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



**9.3. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

Fecha de nacimiento

Sexo

	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
--	-------------------------------------------------------------------

**9.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMO/A O DEL PROFESIONAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el trabajador contratado, y cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

- a) Conoce y ha recibido información de que su contratación ha sido objeto de solicitud de subvención.
- b) Autoriza a la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE para que, en su nombre, acceda a los datos e información referida a su persona y contenida en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre intercambio recíproco de información, firmado el 31 de mayo de 2021, y en relación con la finalidad que en el mismo está prevista. El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA:**

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento o fin de contrato o por despido declarado precedente.
6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.





**CODIGO  
CIP  
0615422**

**ANEXO IV  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS  
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



8. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de mínimos (Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 o en los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante cualquier periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 o en los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN(1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de SEIS meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad

**12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

**12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**CODIGO  
CIP  
0615422****ANEXO IV  
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS  
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando comunicación del contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

**12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

- Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta certificados expedidos por la AEAT que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**CODIGO  
CIP  
0615422****ANEXO IV  
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS  
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.  
Aportando certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.  
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.  
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al DECRETO 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

**CODIGO  
CIP  
0615422****ANEXO IV  
SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS  
PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS  
PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA  
COLABORATIVO RURAL ATENEO QUE HAYAN OBTENIDO  
EVALUACIÓN POSITIVA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de la concesión de subvenciones dirigida a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO que hayan obtenido evaluación positiva
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/">https://www.juntaex.es/</a> , así como en el Anexo II de esta Resolución	

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
(SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO)**

**ANEXO V**

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	<i>Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: <a href="mailto:pdpsxpe@extremaduratrabaja.net">pdpsxpe@extremaduratrabaja.net</a> Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a></i>
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa Colaborativo Rural ATENEO.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b>	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de



	<p>Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (<a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p>
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es <a href="https://www.juntaex.es">https://www.juntaex.es</a>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.</p>



*EXTRACTO del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. (2024040003)*

BDNS(Identif.):738147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO, previstas, en el capítulo I y la sección tercera del capítulo II del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar previamente un acuerdo, con el contenido mínimo que se establece en el artículo 27.2 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe global de esta convocatoria es de 8.180.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 202330069, "Programa Colaborativo Rural", fuente de financiación FS, Aplicación presupuestaria: 130080000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

Año 2024: 7.362.000 euros.

Año 2025: 818.000 euros.

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.6 "Programa Colaborativo Rural".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

La solicitud se presentará en la forma establecida en los artículos 11, 13 y 32 y con la documentación recogida en el artículo 33 del mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

El Secretario General del SEXPE,  
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023  
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de difusión, formación y soporte digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia. (2024060041)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto Plan de difusión, formación y soporte digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PLAN DE DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y SOPORTE DIGITAL PARA LA GESTIÓN POR PROCESOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DE ALTA PREVALENCIA

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

**Primero.** El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

**Segundo.** FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

**Tercero.** La Comunidad Autónoma de Extremadura decidió integrar la gestión procesos como instrumento para mejorar la calidad de atención de las enfermedades crónicas más prevalentes y así salvar algunos de los retos asistenciales identificados en la Estrategia de Prevención y Atención a las Enfermedades Crónicas (2017 – 2022) avalado posteriormente por el Plan

de Salud de Extremadura 2021-2027. En la actualidad hay 5 procesos asistenciales en activo (insuficiencia cardiaca, enfermedad renal crónica, diabetes tipo 2, trastorno mental grave y paciente crónico complejo) y dos más en construcción, cardiopatía isquémica crónica y deterioro cognitivo. Las dificultades para su implantación están siendo elevadas, teniendo identificadas entre las principales causas las siguientes: insuficiente difusión entre los profesionales del significado de la gestión por procesos y los definidos como prioritarios para el servicio de salud, déficit de recursos formativos mantenidos y sistemáticos, ausencia de soluciones digitales que faciliten la gestión de los pacientes incluidos en los procesos. La actual propuesta de Proyecto pretende cubrir dichas necesidades para afianzar la gestión por procesos dentro de la actividad clínica habitual y así cumplir con las Estrategias de SNS de mejora de la calidad en lo que se refiere al menos con las Estrategias de Cronicidad y de Salud Mental.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del Convenio es la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESA-LUD para el desarrollo del Proyecto denominado Plan de Difusión, Formación y Soporte Digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia que consiste en promover la gestión por procesos como instrumento para la mejora de la calidad asistencial de las enfermedades crónicas más prevalentes y/o de mayor impacto en la sociedad así como en la organización sanitaria, entre los profesionales sanitarios de la Atención Primaria.

El Plan de Difusión, Formación y Soporte Digital para la gestión por procesos de enfermedades crónicas de alta prevalencia plantea actuaciones en toda la región para los profesionales sanitarios de Atención Primaria.

Además, el proyecto cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Difundir entre los profesionales los beneficios para pacientes, profesionales y organización de la gestión por procesos.
- Elaborar contenidos docentes que faciliten la implantación de las actividades asistenciales en la práctica clínica habitual, la evaluación de sus resultados y la generación de planes continuados de mejora.
- Dar soporte digital al proceso dentro de historia clínica digital, poniendo a disposición de los profesionales toda la información necesaria para la toma de decisiones mediante interfaces simples y según criterios de usabilidad.

**Segunda. Actuaciones a realizar.**

- Creación de un equipo de trabajo dirigido por un responsable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES para planificar, coordinar y supervisar los trabajos a realizar.
- Creación de una estrategia de comunicación interna dentro del ámbito de la Atención Primaria, para que todos los profesionales conozcan la existencia y utilidad de los procesos asistenciales integrados que están definidos como prioritarios para el Servicio Extremeño de Salud.
- Contratación por parte de FUNDESALUD de los servicios de la creación de una estrategia de difusión interna, implantación en la organización y estrategia de comunicación para profesionales de AP.
  - Coordinación de los trabajos con calendarización e informes.
  - Generación de los medios y recursos necesarios para elaboración de contenidos y campaña de difusión.
  - Elaboración de contenidos formativos digitales creados por los miembros de los grupos de trabajo regionales de cada proceso asistencial, que estarán disponibles en la propia web de la organización y facilitarán la incorporación en la práctica clínica de la distribución de tareas y buenas prácticas que recogen.
  - Conocer los indicadores y los estándares de cada proceso asistencial con el fin de mejorar los resultados en salud de la población.
  - Tutorización y acompañamiento en el proceso de aprendizaje de los profesionales.
- Contratación por parte de Fundesalud del diseño e integración en la historia clínica digital un sistema de gestión de procesos que proporcione una interfaz integrada con los datos de filiación, sociodemográficos, recursos sociales activos, activos comunitarios, situación funcional, antecedentes personales y familiares de interés, acceso a los datos de laboratorio, acceso al plan terapéutico, con vínculos al módulo de prescripción, al plan de cuidados y social.

Las actuaciones para realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:



Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de trescientos diez mil euros (310.000,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los trabajos citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	200.605,08 €
Creación de la estrategia de difusión interna, implantación en la organización y estrategia de comunicación para profesionales de AP. Coordinación de los trabajos con calendarización e informes. Generación de los medios y recursos necesarios para elaboración de contenidos y campaña de difusión. Tutorización y acompañamiento durante la formación de los profesionales de AP.	70.211,78 €
Diseño e integración en la historia clínica digital de un sistema de gestión de procesos que proporcione una interfaz integrada con los datos de filiación, socio-demográficos, recursos sociales activos, activos comunitarios, situación funcional, antecedentes personales y familiares de interés, acceso a los datos de laboratorio, acceso al plan terapéutico, con vínculos al módulo de prescripción, al plan de cuidados y social.	130.393,30 €
Indemnizaciones por servicio	68.960,14€
Reuniones de los grupos de trabajo para la elaboración de los materiales y contenidos, reuniones con empresa consultora y participación en las actividades formativas.	68.960,14 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	269.565,22 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	40.434,78 €
<b>COSTE TOTAL PROYECTO</b>	<b>310.000,00 €</b>



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

#### **Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 310.000,00 euros, en base a los Fondos: TE21015001, Centro gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22706, en base al siguiente desglose:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	200.605,08 €
Creación de la estrategia de difusión interna, implantación en la organización y estrategia de comunicación para profesionales de AP. Coordinación de los trabajos con calendarización e informes. Generación de los medios y recursos necesarios para elaboración de contenidos y campaña de difusión. Tutorización y acompañamiento durante la formación de los profesionales de AP.	70.211,78 €
Diseño e integración en la historia clínica digital de un sistema de gestión de procesos que proporcione una interfaz integrada con los datos de filiación, sociodemográficos, recursos sociales activos, activos comunitarios, situación funcional, antecedentes personales y familiares de interés, acceso a los datos de laboratorio, acceso al plan terapéutico, con vínculos al módulo de prescripción, al plan de cuidados y social.	130.393,30 €
Indemnizaciones por servicio	68.960,14€
Reuniones de los grupos de trabajo para la elaboración de los materiales y contenidos, reuniones con empresa consultora y participación en las actividades formativas.	68.960,14 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	269.565,22 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	40.434,78 €
<b>COSTE TOTAL PROYECTO</b>	<b>310.000,00 €</b>



Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en primer trimestre de 2024 y tras la firma del convenio.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2024 de acuerdo con la Regla 68 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

#### **Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y expirará el 31 de diciembre de 2024.

#### **Sexta. Causas de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

#### **Séptima. Resultados del convenio.**

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

#### **Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.**

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Una persona responsable de los proyectos de FUNDESALUD.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria del SES.
- La persona técnica responsable del proyecto del SES.





La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada mes a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

#### **Novena. Incumplimiento.**

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, en el supuesto en el que así se acuerde previa deliberación de la Comisión de Seguimiento, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD. En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

#### **Décima. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

**Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

**Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

**Decimotercera. Régimen Jurídico.**

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento



y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,  
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FUNDESALUD,  
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ





*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de potenciación de la investigación en Atención Primaria en Extremadura. (2024060042)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de potenciación de la investigación en Atención Primaria en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PLAN DE POTENCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE EXTREMADURA

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

**Primero.** El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

**Segundo.** FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

**Tercero.** La investigación es el área competencial de los profesionales sanitarios que desempeñan su actividad laboral en atención primaria que menos se ha desarrollado, siendo fundamental para conocer las necesidades asistenciales de la población o para determinar la eficiencia de las intervenciones sanitarias que se realizan en este nivel asistencial, entre otras muchas razones para su desarrollo. El reciente informe de resultados del mapa de situación de las I+D en la región con motivo del cumplimiento de uno de los objetivos del Plan de Acción

ha mostrado la escasez de profesionales que la realizan, la elevada edad de los que aún la realizan, la baja producción científica y la poca participación en redes y grupos de investigación. Sin embargo, el porcentaje de profesionales de la medicina y enfermería con interés en realizar investigación en una reciente encuesta sobre interés por la investigación sanitaria a los profesionales del Servicio Extremeño de Salud fue del 90 y 80%, refiriendo como principales limitaciones la falta de conocimientos y de tiempo.

Desde la Comisión de Investigación e Innovación en Salud de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES se han definido una serie de intervenciones que pueden mejorar esta situación, entre las cuales serían objeto de este Plan acciones dirigidas a mejorar el reconocimiento y la divulgación de la actividad investigadora en la organización, facilitar el acceso seguro a los datos clínicos con finalidad a la investigación así como capacitar a los profesionales para desempeñar todas las fases de su proyecto de investigación.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del Convenio es la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESA-LUD para el desarrollo del Proyecto denominado Plan de Potenciación de la Investigación En Atención Primaria de Extremadura que consiste en potenciar la realización de investigación epidemiológica y clínica en el ámbito de la Atención Primaria de Salud del Servicio Extremeño de Salud mediante actividades formativas para sus profesionales además del desarrollo de un soporte digital que facilite esta actividad.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Ofrecer una gama de cursos de formación que capaciten a los profesionales de los EAP para realizar estudios de investigación clínica, epidemiológica y ensayos clínicos. Los cursos de metodología y bioestadística deben ir dirigidos a médicos, enfermeros, farmacéuticos, veterinarios y en general cualquier grado académico que tenga su desempeño en este nivel asistencial. El curso de buenas prácticas en ensayos clínicos irá dirigido exclusivamente a médicos, enfermeros y farmacéuticos.
- Diseño, creación e integración de un portal web con las siguientes funcionalidades:
  - Creación de un registro de investigadores con su actividad científica normalizada según criterios o formato CVN (FECYT), ORCID o SECTI con posibilidad de interoperabilidad con estas bases de datos oficiales para transferir méritos entre ellas y que puedan ser descargables para presentar como requisitos o méritos a concursos públicos de ayudas a la investigación, bolsas de trabajo o provisión de plazas en el Sistema Nacional de Salud.



- Registro de profesionales con interés en participar en proyectos de investigación constituyendo la Red de Investigadores de Estudios Clínicos de AP (RIECAP) que posibilite tener candidatos cuando lleguen al SES solicitudes de participación en todo tipo de estudios.
- Ventanilla de acceso único a la solicitud de datos y/o autorización para la investigación en el ámbito del SES, sea para búsquedas y extracción específicas, o bien de acceso de los data lake que puedan desarrollarse en el futuro.
- Disponer de un repositorio de publicaciones científicas realizadas por los profesionales y grupos de investigación pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud que difunda la producción propia y facilite la traslación del conocimiento generado a la planificación de las políticas de salud y a la práctica clínica.

El Plan de Potenciación de la Investigación en Atención Primaria de Extremadura plantea todas estas actuaciones para los profesionales que desempeñan su labor en la Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.

### **Segunda. Actuaciones a realizar.**

- Creación de un equipo de trabajo dirigido por un responsable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES para planificar, coordinar y supervisar los trabajos a realizar.
- Preparación de la documentación previa necesaria para la contratación de los servicios
- Contratación por parte de FUNDESALUD de los servicios de formación para la impartición de los cursos sobre Estadísticas orientadas a las Ciencias de la Salud, Metodología de la Investigación y Buenas Prácticas en la realización de Ensayos clínicos.
- Contratación por parte de FUNDESALUD de los servicios que comprendan el diseño y desarrollo de una página web desarrollada en el marco del proyecto
- Organizar la captación por parte del SES de los potenciales alumnos de los cursos contratados.
- Gestionar y difundir la formación a los profesionales de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.
- Supervisar la ejecución técnica y económica de los contratos/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.





Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de doscientos cinco mil euros (205.000,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar la ejecución de los trabajos citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	
Servicios de formación sobre Bioestadística, Metodología de la Investigación y Buenas prácticas en Ensayos Clínicos	133.963,04 €
Servicios de diseño y desarrollo de página web (Registro de investigadores, trabajos realizados, solicitud datos investigación, publicación de convocatorias...)	44.297,83 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	178.260,87 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	26.739,13 €
<b>COSTE TOTAL PROYECTO</b>	<b>205.000,00 €</b>



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

**Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 205.000,00 euros, en base a los fondos los fondos TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22706, en base al siguiente desglose:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	
Servicios de formación sobre Bioestadística, Metodología de la Investigación y Buenas prácticas en Ensayos Clínicos	133.963,04 €
Servicios de diseño y desarrollo de página web (Registro de investigadores, trabajos realizados, solicitud datos investigación, publicación de convocatorias...)	44.297,83 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	178.260,87 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	26.739,13 €
<b>COSTE TOTAL PROYECTO</b>	<b>205.000,00 €</b>

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en primer trimestre de 2024 y tras la firma del convenio.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2024 de acuerdo con la Regla 68 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

**Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y expirará el 31 de diciembre de 2024.

**Sexta. Causas de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

**Séptima. Resultados del convenio.**

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

**Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.**

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Una persona responsable de los proyectos de FUNDESALUD.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria del SES.
- La persona técnica responsable del proyecto del SES.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.



La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada mes a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

#### **Novena. Incumplimiento.**

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, en el supuesto en el que así se acuerde previa deliberación de la Comisión de Seguimiento, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD. En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado, hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

#### **Décima. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

#### **Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace refe-



rencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

#### **Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

#### **Decimotercera. Régimen Jurídico.**

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,  
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FUNDESALUD,  
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Capacitación y formación para la mejora de la calidad asistencial y de la capacidad de resolución en el ámbito de la Atención Primaria". (2024060043)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Capacitación y formación para la mejora de la calidad asistencial y de la capacidad de resolución en el ámbito de la Atención Primaria", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL Y DE LA CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA"

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

**Primero.** El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

**Segundo.** FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

**Tercero.** Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria, en adelante MAPyC, diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios





profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización, siendo el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, aprobado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en adelante CISNS, el elemento principal de la misma.

El mencionado Plan de Acción consta de 12 puntos clave, 13 objetivos y 52 acciones que serán ejecutados por las Comunidades Autónomas, con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación del MAPyC.

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 23 de junio de 2023 se aprobó el "Acuerdo de aprobación de la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas y al INGESA para el marco estratégico de Atención Primaria y Comunitaria" por el cual el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 2.138.473 € para la implementación de distintas líneas de acción del Plan de Acción de Atención Primaria.

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura las acciones contempladas en uno de los objetivos del Plan, "CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL Y DE LA CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN", y en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre FundeSalud y el SES para llevar a cabo la ejecución del proyecto de formación denominado "MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL Y DE LA CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA" que consiste en extender el uso de procedimientos diagnósticos que impliquen una mayor capacidad de resolución y una mejora de la calidad asistencial fomentando la formación continua de los profesionales.

Los servicios de salud tienen la responsabilidad de garantizar que las decisiones e intervenciones sanitarias que llevan a cabo sus profesionales estén basadas en evidencias que aseguren que los beneficios a la población atendida superan a los posibles perjuicios o incomodidades. Es además exigible que las medidas que se adopten sean eficientes, para de esa forma gestionar mejor los recursos existentes.

La capacidad de resolución y la calidad asistencial pasan por acercar la tecnología y la mejor evidencia al paciente lo más cerca posible de su entorno. Esto redundará en una mejor accesibilidad a los avances tecnológicos y al sistema sanitario.

En Extremadura la capacidad diagnóstica y terapéutica, dentro de los propios Centros de Salud, ha experimentado un amplio avance, desde las transferencias sanitarias, siendo habitual hoy en día la realización de: ecografías, cirugía menos, infiltraciones, Monitorizaciones Ambulatorias de la Presión Arterial, dermatoscopia, retinografías, etc. Los retos a alcanzar son tanto el mantenimiento y adquisición de aparataje para dichas prestaciones y la formación continuada requerida para su mejor aprovechamiento.

Se hace necesaria la capacitación de los profesionales, tanto de medicina como de enfermería, incluyendo sus residentes, para:

- Conseguir el máximo rendimiento y la máxima eficiencia en la aplicación de las tecnologías y el uso de los procedimientos diagnósticos, en aras a una mayor capacidad de resolución.
- Reforzar la calidad asistencial, fomentando su formación, tanto a modo de cursos como de la facilitación de publicaciones, como un instrumento más de su trabajo.

Objetivo general: Extender el uso de procedimientos diagnósticos que impliquen una mayor capacidad de resolución y una mejora de la calidad asistencial, fomentando la formación continua de los profesionales.

Objetivos específicos:

- Facilitar la realización de cursos al máximo de profesionales médicos, enfermeros y residentes en habilidades para la aplicación y realización de pruebas diagnósticas en Atención Primaria.
- Incorporar como herramienta de trabajo de uso en consulta para los profesionales médicos, enfermeros y residentes, publicaciones útiles para el incremento de la capacidad de resolución y la mejora de la calidad asistencial, tanto en formato impreso como online.

### **Segunda. Actuaciones a realizar.**

- Preparación de la documentación previa necesaria para la contratación de la formación.
- Contratación por parte de FUNDESALUD de los servicios de formación para la impartición de los contenidos del proyecto destinados a conseguir una práctica clínica más segura y eficiente, tanto en la no realización de acciones diagnósticas y terapéuticas con poco valor como a conocer la adecuada indicación y la realización de técnicas de probada eficacia, eficiencia y seguridad.
- Organizar la captación por parte del SES de los potenciales alumnos de los cursos contratados.



- Gestionar y difundir la formación a los profesionales del Servicio Extremeño de Salud.
- Supervisar la ejecución técnica y económica de los contratos/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de doscientos cincuenta y siete mil euros (257.000 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los trabajos citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	223.478,26
Servicios de formación y capacitación de los profesionales de AP, de acuerdo con los objetivos 3 y 8 del Plan de Acción (Líneas 3.1 y 3.2 del Plan de Acción, Líneas C1.1, C1.2, C1.4 del Proyecto Regional Integral), con el fin de aumentar la capacidad diagnóstica y terapéutica y reforzar la calidad asistencial.	223.478,26
COSTES OPERATIVOS (85%)	223.478,26 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	33.521,74 €
<b>COSTES TOTAL PROYECTO</b>	<b>257.000 €</b>

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

#### **Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 257.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606, en base al siguiente desglose:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	223.478,26
Servicios de formación y capacitación de los profesionales de AP, de acuerdo con los objetivos 3 y 8 del Plan de Acción (Líneas 3.1 y 3.2 del Plan de Acción, Líneas C1.1, C1.2, C1.4 del Proyecto Regional Integral), con el fin de aumentar la capacidad diagnóstica y terapéutica y reforzar la calidad asistencial.	223.478,26
COSTES OPERATIVOS (85%)	223.478,26 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	33.521,74 €
<b>COSTES TOTAL PROYECTO</b>	<b>257.000 €</b>

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2024.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva



de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2024 de acuerdo con la Regla 68 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

**Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y expirará el 31 de diciembre de 2024.

**Sexta. Causas de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

**Séptima. Resultados del convenio.**

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

**Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.**

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por:

- Una persona responsable de los proyectos de FUNDESALUD.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria del SES.
- Una persona responsable técnico del proyecto del SES.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se



podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

#### **Novena. Incumplimiento.**

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, en el supuesto en el que así se acuerde previa deliberación de la Comisión de Seguimiento, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD. En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

#### **Décima. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

#### **Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

**Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

**Decimotercera. Régimen Jurídico.**

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,  
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FUNDESALUD,  
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de seguimiento y evaluación de las recomendaciones no hacer en el ámbito de la Atención Primaria y jornada de difusión de resultados y propuestas de mejora.*  
(2024060044)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto Plan de seguimiento y evaluación de las recomendaciones no hacer en el ámbito de la Atención Primaria y jornada de difusión de resultados y propuestas de mejora, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO HACER EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y JORNADA DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y PROPUESTAS DE MEJORA

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

**Primero.** El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

**Segundo.** FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

**Tercero.** Durante el año 2023 se han llevado a cabo actividades de difusión y formación de las recomendaciones no hacer seleccionadas por las sociedades científicas de atención primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de eliminar progresivamente las actividades de escaso valor y dirigir este nivel asistencial hacia la excelencia mediante

intervenciones sanitarias cada vez más resolutivas y eficientes. Conocedores de que ese tipo de programas tienen alcance limitado cuando se fundamentan en intervenciones puntuales se plantea una actividad de difusión de los resultados obtenida a un año tras su inicio, que sea útil para su evaluación y mejora, tanto de las herramientas utilizadas como respecto a los contenidos incorporando otras recomendaciones que puedan considerarse por las propias sociedades científicas, por el ministerio o por el propio grupo de trabajo que lidera dicho programa a nivel regional.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para llevar a cabo un "Plan de Seguimiento y Evaluación de las Recomendaciones No Hacer en el ámbito de la Atención Primaria y una Jornada de difusión de resultados y propuestas de mejora", que pretende darle continuidad, ampliar y evaluar el impacto del convenio aún vigente "Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto de Recomendaciones No Hacer en el ámbito de la AP" que finaliza a 31 de diciembre de 2023. Además, en el marco de este nuevo proyecto se realizará una Jornada científica multidisciplinar dirigida a todos los profesionales de este ámbito asistencial para dar difusión de las recomendaciones, de la evaluación del proyecto y el plan de mejora.

### **Segunda. Actuaciones a realizar.**

- Ampliación y evaluación del impacto de las Recomendaciones No Hacer en el ámbito de la AP a un año de su implantación, a través de un grupo de trabajo o comité científico.
- Organización de una jornada científica regional para la presentación de resultados y propuestas de mejora para su difusión entre las sociedades científicas, la Administración sanitaria y los profesionales de Atención Primaria.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FUNDESALUD.



- Transferir el importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los trabajos citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	11.028,53 €
Organización, ejecución y difusión de la jornada científica regional para la presentación de resultados y propuestas de mejora para su difusión entre las sociedades científicas, la Administración sanitaria y los profesionales de Atención Primaria.	11.028,53 €
Indemnizaciones por servicio	19.406,25 €
Reuniones de los grupos de trabajo para la ampliación de las recomendaciones, evaluación de las evidencias que la sustentan, edición y homogenización de su presentación. Administración y tutorización de los cursos formativos "on line" para los profesionales.	19.406,25 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	30.434,78 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	4.565,22 €
<b>COSTE TOTAL PROYECTO</b>	<b>35.000,00 €</b>

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

**Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 35.000 euros, en base al Fondo: TE21015001, Centro gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606 en base al siguiente desglose:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	11.028,53 €
Organización, ejecución y difusión de la jornada científica regional para la presentación de resultados y propuestas de mejora para su difusión entre las sociedades científicas, la Administración sanitaria y los profesionales de Atención Primaria.	11.028,53 €
Indemnizaciones por servicio	19.406,25 €
Reuniones de los grupos de trabajo para la ampliación de las recomendaciones, evaluación de las evidencias que la sustentan, edición y homogenización de su presentación. Administración y tutorización de los cursos formativos "online" para los profesionales.	19.406,25 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	30.434,78 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	4.565,22 €
<b>COSTE TOTAL PROYECTO</b>	<b>35.000,00 €</b>

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en primer trimestre de 2024 y tras la firma del convenio.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2024 de acuerdo con la Regla 68 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

**Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y expirará el 31 de diciembre de 2024.

**Sexta. Causas de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

**Séptima. Resultados del convenio.**

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

**Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.**

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Una persona responsable de los proyectos de FUNDESALUD.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria del SES.
- La persona técnica responsable del proyecto del SES.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada mes a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

**Novena. Incumplimiento.**

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, en el supuesto en el que así se acuerde previa deliberación de la Comisión de Seguimiento, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD. En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado, hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

**Décima. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

**Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

**Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, com-



prometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

### **Decimotercera. Régimen Jurídico.**

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,  
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FUNDESALUD,  
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ







*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto implantación y desarrollo de la Estrategia de Salud Comunitaria de la CCAA. (2024060045)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto implantación y desarrollo de la Estrategia de Salud Comunitaria de la CCAA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE  
SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS  
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO  
DEL PROYECTO IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE  
SALUD COMUNITARIA DE LA CCAA

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

**Primero.** El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

**Segundo.** FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida, D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

**Tercero.** A nivel nacional, la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud tiene como principio rector la participación, que la considera esencial para la efectividad y sostenibilidad de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, indicando que los procesos de toma de decisiones tienen que tener como centro a las personas. Además, una de sus líneas estratégicas es la participación y la acción comunitaria: reforzar la acción comunitaria y potenciar la participación de la comunidad en el establecimiento de prioridades, la toma de decisiones y la elaboración y puesta en marcha de estrategias para proteger y favorecer su salud.



En cuanto a Extremadura, el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028 recoge, en su Objetivo, cinco líneas de actuación para potenciar y favorecer la información y la participación ciudadana en salud en el marco del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Durante el año 2022 se ha elaborado y publicado la "Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura" y durante el año 2023 se ha iniciado la formación referida a esta Estrategia a diversos grupos encargados de su implantación.

Se hace necesario realizar durante el año 2023 y 2024 una ampliación de profesionales formados en esta Estrategia de Salud Comunitaria, intentando lograr que todos los profesionales o una gran mayoría de ellos la conozcan en más profundidad y un número importante de ellos tenga las herramientas necesarias para el inicio de actividades comunitarias. También tiene un gran interés la realización de Jornadas de puesta en común y de interrelación entre los profesionales de Atención Primaria, en torno a la Estrategia de Salud Comunitaria.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Implantación y Desarrollo de la Estrategia de Salud Comunitaria de la CCAA" que consiste en avanzar en la implantación y ampliación de la Estrategia de Salud Comunitaria de la CCAA y que pretende darle continuidad y ampliar el impacto del convenio aún vigente "Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación y Difusión correspondientes a la Estrategia de Salud Comunitaria a nivel de las CCAA y Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la Historia de Salud Digital" que finaliza a 31 de diciembre de 2023.

Los objetivos del citado proyecto son extender la formación sobre Estrategia de Salud Comunitaria al conjunto de los profesionales (incluidos residentes de Medicina y Enfermería de Atención Familiar y Comunitaria) de Atención Primaria, y la realización de unas Jornadas de Atención Comunitaria para la puesta en común de experiencias y evidenciar sus oportunidades y sus dificultades, marcando con ello el camino a seguir.

El proyecto está dirigido a:

- Profesionales: Técnicos de los Equipos de Salud Comunitaria: Central, de Áreas de salud y de Zonas básicas de salud (Médico/as, Enfermeras, Trabajadores/as Sociales, Veterinarios/as, Farmacéuticos/as... de los EAPs).
- Responsables de las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria del SES y residentes de esta especialidad.

**Segunda. Actuaciones a realizar.**

- Diseño y ejecución de: plan formativo, contenidos docentes, selección de docentes, elaboración de cronograma, coordinación técnica, etc.
- Ejecución del Plan Formativo en 2024 sobre la Estrategia de Salud Comunitaria
- Organización de Jornadas de Atención Comunitaria dirigidas a Profesionales de Atención Primaria.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de ciento cuatro mil euros (104.000 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar, gestionar y controlar los trabajos citados, con la colaboración del SES.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	25.213,22 €
Organización, puesta en marcha y difusión de jornadas para la puesta en común de la Estrategia de Salud Comunitaria. Promoción de la asistencia a cursos, jornadas y congresos por parte de los profesionales sanitarios.	25.213,22 €



<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Indemnizaciones por razón de servicio	76.869,56€
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la ejecución del Plan formativo sobre la Estrategia de Salud Comunitaria.	76.869,56 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	90.434,78 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	13.565,22 €
<b>COSTES TOTAL PROYECTO</b>	<b>104.000,00</b>

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

#### **Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 104.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, Fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B.Subconcepto: 22606 que se desglosa en:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	25.213,22 €
Organización, puesta en marcha y difusión de jornadas para la puesta en común de la Estrategia de Salud Comunitaria.	25.213,22 €
Promoción de la asistencia a cursos, jornadas y congresos por parte de los profesionales sanitarios.	



<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
Indemnizaciones por razón de servicio	76.869,56€
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la ejecución del Plan formativo sobre la Estrategia de Salud Comunitaria.	76.869,56 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	90.434,78 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	13.565,22 €
<b>COSTES TOTAL PROYECTO</b>	<b>104.000,00</b>

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2024.

Los fondos percibidos en el marco del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos que se generen durante su ejecución.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2024 de acuerdo con la Regla 68 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General

#### **Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y expirará el 31 de diciembre de 2024.

#### **Sexta. Causas de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

**Séptima. Resultados del convenio.**

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el SES y FUNDESALUD.

**Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.**

A los efectos de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por:

- Una persona responsable de los proyectos de FUNDESALUD.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria del SES.
- La coordinadora de la Estrategia de Salud Comunitaria.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

**Novena. Incumplimiento.**

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, en el supuesto en el que así se acuerde previa deliberación de la Comisión de Seguimiento, no procediendo en ningún supuesto la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD. En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar.





Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

#### **Décima. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

#### **Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

#### **Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

**Decimotercera. Régimen Jurídico.**

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,  
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FUNDESALUD,  
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación de Asesores de Empresas en Internet. (2024060046)*

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2023, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con la Asociación de Asesores de Empresas en Internet, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA  
PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA CON LA ASOCIACIÓN DE ASESORES DE EMPRESAS EN  
INTERNET

Mérida, 21 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Manuel Loureda Hernández, Presidente de la Asociación de Asesores de Empresa en Internet, como representante de la misma según las facultades conferidas en el artículo 18 de sus Estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, proclama la colaboración social permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos, de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4 establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utili-



zación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan". Desde el punto de vista de la ciudadanía, el apartado 2 del mismo artículo indica que "cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo, que regula la colaboración con la Asociación de Asesores de Empresa en internet, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales asociados que queden acogidos al mismo, centralizando en lo posible las relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el supuesto de que el volumen de actividad así lo aconseje, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia, por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse dicha actuación, deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.



Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del acuerdo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la Asociación de Asesores de Empresa en Internet firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con la Asociación de Asesores de Empresa en Internet que manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los miembros de la Asociación de Asesores de Empresa en Internet, quedarán autorizados a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021- así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

### **Segunda. Requisitos y obligaciones.**

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los representantes, que deben estar expresamente autorizados por el representado, deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.



A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales asociados, la Asociación de Asesores de Empresa en Internet adjunta, con la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados a la misma. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, la Asociación de Asesores de Empresa en Internet, vendrá obligada a comunicar cualquier variación de sus miembros, (suspensión o baja) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  
  
La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.
- 3º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 4º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y



el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones formales que, en su caso, puedan establecerse en relación con el tributo cuya gestión se esté tramitando, cuando los medios técnicos de esta Administración lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a aportar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, la documentación que para cada caso pueda exigirse. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento de la Asociación de Asesores de Empresa en Internet, el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante asociado vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante asociado, supondrá que quede excluido de este sistema de representación, procediéndose a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos, sin que pueda presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas, ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin





perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.**

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por Asociación de Asesores de Empresa en Internet.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### **Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

### **Quinta. Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el mismo.

La Consejera de Hacienda y Administración  
Pública,

ELENA MANZANO SILVA

El Presidente de la Asociación de  
Asesores de Empresa en Internet,

D. MANUEL LOUREDA HERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas de educación financiera en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Asociación de Voluntarios de Caixabank. (2024060047)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas de educación financiera en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Asociación de Voluntarios de Caixabank, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN  
FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA ENTRE  
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE  
CAIXABANK

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, doña María del Pilar Pérez García, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra,

D.<sup>a</sup> María Meritxell Ripoll Manuel, DNI \*\*\*1447\*\*, como Apoderada de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con CIF G-66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Sabino Arana, 32 BIS, Bajos, Local 2, Puerta 1, 08022 Barcelona y en virtud de las facultades conferidas en la elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario D. Salvador Farrés Ripoll en fecha 1 de agosto de 2023.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y por la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

I. Que la Consejería tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Que el IEF tiene como finalidades:

II.a) Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.



- II.b) Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.
- III. Que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.
- IV. Que para el proyecto de dicho proyecto de formación financiera, la Asociación de Voluntarios requiere de los servicios de la Fundació Privada Institut d'Estudis Financers (IEF), entidad que fomenta la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos a profesionales, promoviendo también la divulgación de iniciativas de educación financiera dirigidas a la sociedad y a los jóvenes en particular.
- V. Que las partes están interesadas en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4º de ESO de los centros educativos de la Comunidad de Extremadura.
- VI. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.
- VII. Que, de acuerdo con estas recomendaciones y objetivos, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank propone llevar a cabo un proyecto dirigido a los centros educativos de Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.
- VIII. Que el nombre del proyecto es "Finanzas para Jóvenes".
- IX. Que, en atención a lo expuesto, las partes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para el desarrollo de un proyecto "Finanzas para Jóvenes" en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto públicos, concertados y privados que expresen el interés en participar (en adelante "el Proyecto").



A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante del presente convenio a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank cuenta con voluntarios debidamente formados por el IEF, que llevarán a cabo los talleres según el Programa de Educación Financiera para Estudiantes de 4.º de la ESO "Finanzas para Jóvenes" que figura en el Anexo 1 del presente Convenio.

### **Segunda. Destinatarios y alcance del proyecto.**

Serán destinatarios de las actividades del proyecto los alumnos y alumnas de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes públicos, concertados y privados de la Comunidad Autónoma que expresen el interés en participar en el Proyecto.

### **Tercera. Compromisos de las partes.**

#### **I. Compromiso de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank:**

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

También, la Asociación de Voluntarios, por medio de los servicios del IEF, que ha contratado, llevará a cabo:

- a) La organización y coordinación del Proyecto, así como la difusión de los objetivos del mismo.
- b) La elaboración de los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
- c) La adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
- d) Formación de los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las



sesiones en diferentes centros educativos bajo la supervisión presencial permanente de los tutores de las clases o grupos de los centros participantes en el proyecto.

## II. Compromiso de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se compromete a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo y promoverlo entre los centros docentes, ya sean públicos, concertados o privados de la Comunidad.
- b) Colaborar con el IEF y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- c) Dar el apoyo institucional necesario al IEF y a la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para lograr el éxito del presente proyecto.

La firma de este convenio no supone incremento, ni gasto, ni imputación directa o indirecta de ninguna partida presupuestaria correspondiente para la Consejería.

### **Cuarta. Comisión de Seguimiento.**

Se crea una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, siendo designados por cada una de ellas.

La Comisión, tras la suscripción del convenio, realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes.

Le corresponde, asimismo, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio, sin perjuicio de los dispuesto en la Cláusula Décima.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio, sin perjuicio de todas aquellas que fuesen necesarias a instancia de cualquiera de las partes.

La comisión de seguimiento estará formada por:

- Por parte de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: María Adela Rosa Lemus.

Cargo: Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_



— Por parte de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank: Gema Escolá.

Cargo: Gestora de Proyectos de Voluntariado de CaixaBank.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

En lo no previsto en esta cláusula, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta. Tratamiento de datos de carácter personal.**

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma se inscriben voluntariamente en el presente programa de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la base de datos de la Asociación de Voluntarios y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera "Finanzas para Jóvenes" en la Comunidad de Extremadura durante la realización del programa especificado.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

#### **Sexta. Publicidad y difusión.**

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

#### **Séptima. Vigencia y resolución del convenio.**

El presente convenio surtirá efecto a partir del momento en que se firme, y tendrá vigencia por dos cursos escolares, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción de adendas antes





de la expiración de su vigencia por periodos de un curso académico, hasta un máximo total, incluidas las prórrogas, de 4 cursos.

Se entenderá por curso académico el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año en curso hasta el mes de junio del año siguiente, según el calendario escolar vigente en cada Comunidad Autónoma.

Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.

- b) Imposibilidad sobrevenida.

- c) Otras causas establecidas en la legislación vigente.

#### **Octava. Marcas.**

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovido por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso se utilizarán marcas comerciales, pertenecientes a entidades de crédito, financieras, de pagos o cualquier marca relacionada con las anteriores, en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a los menores.

Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

**Novena. Cesión.**

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

**Décima. Naturaleza y resolución de conflictos.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.

La jurisdicción es improrrogable por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y al intervenir una administración pública la competencia objetiva y territorial correspondería a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

La intervención de voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank o de personal de las empresas contratadas por ésta en la ejecución de este convenio no supondrá la existencia de relación laboral o jurídica alguna con la Administración de la Junta de Extremadura.

El personal que desarrolla el programa objeto del convenio carece de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; y Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).

**Undécima. Notificaciones.**

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita



dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

**Duodécima. No exclusividad.**

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

**Decimotercera. Estipulaciones varias.**

- a. En caso de contradicción entre lo previsto en el presente convenio y lo establecido en sus anexos, prevalecerán los términos que figuran en el convenio.
- b. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.
- c. Cualquier revelación o anuncio a los medios de comunicación con relación a lo previsto en el presente convenio, y al objeto y contenido del mismo, será coordinado y aprobado previamente por escrito por todas las partes.

**Decimocuarta. Modificación del convenio.**

De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio formando parte del mismo.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio de colaboración todas las partes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
la Asociación de Voluntarios de CaixaBank,  
D.ª MARÍA MARITXELL RIPOLL MANUEL



## ANEXO I

### PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE 4.º DE ESO:

#### Finanzas para Jóvenes

#### 1. Objetivo del Proyecto:

- a. Ofrecer herramientas financieras básicas durante el curso [...] y siguientes a los estudiantes de 4.º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.
- b. Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

#### 2. Beneficiarios del Proyecto.

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4.º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4.º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Asociación de Voluntarios de CaixaBank: Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

#### 3. Alcance del programa

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Comunidad de Extremadura a partir del curso escolar [...].

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.



#### 4. Materiales a impartir.

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

- a) Administrando tu dinero: gestión de los presupuestos personales.
- b) ¿Endeudarse? ¡Con sensatez!: gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.
- c) Inversión inteligente: explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.
- d) Finanzas para la vida: exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

El IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería en cada edición del proyecto.

#### 5. Seguimiento y evaluación del proyecto.

El IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.





*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar la realización del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial para el periodo 2023-2024. (2024060048)*

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar la realización del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial para el periodo 2023-2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA  
ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE EXTREMADURA  
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR LA  
REALIZACIÓN DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN A  
LA I+D+I EMPRESARIAL PARA EL PERIODO 2023-2024

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña María del Pilar Pérez García, en su condición de Secretaria General de Educación y Formación Profesional, actuando por suplencia de las funciones correspondientes a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en virtud de Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de fecha 6/11/2023, (DOE núm. 214, de 8 de noviembre), órgano que tiene delegado el ejercicio de la competencia para firmar este tipo de convenios en virtud de la Resolución de la citada Consejera, de fecha 9 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto); habiendo sido autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de diciembre de 2023.

De otra parte, D. Miguel Ángel Mendiano Calle, Consejero Delegado de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados A Pymes, SLU (en adelante la empresa pública), de nacionalidad española, con domicilio social en 06800 Mérida (Badajoz), Avenida José Fernández López, n.º 4 y CIF número B06253488, constituida con la forma de anónima y bajo la denominación de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, SA, en escritura otorgada en Mérida (Badajoz), el día 6 de noviembre de 1996, ante el Notario don Juan Luis Hernández-Gil Mancha, número 2136 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 71 del tomo 141, hoja BA-73782, inscripción 1ª., nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante escritura pública otorgada el día 19 de septiembre de 2023 ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1282 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de septiembre de 2023, al Tomo 618, Folio 114, Hoja BA-7782, Inscripción 52ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

**Primero.** En virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Adminis-





tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140 de 3 de 21 de julio), le corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, entre otras, las competencias en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Por su parte, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) tiene atribuido el ejercicio de las competencias de la citada Consejería en materia de investigación, desarrollo e innovación. En este contexto, se implementa el Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial (en adelante el Plan).

**Segundo.** Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (en adelante la empresa pública), filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa pública ha sido la entidad encargada de la ejecución material de las actuaciones del hasta ahora Financiación a la I+D+i Empresarial, que se ha desarrollado desde el ejercicio de 2017 hasta 2022 mediante un convenio inicial suscrito entre la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras y la empresa Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU y que es antecedente inmediato de Plan de Internacionalización y Financiación de la I+D+I que constituye el objeto de este convenio.

En este contexto, teniendo en cuenta las previsiones que se recogen en el Marco Estratégico RIS3 Extremadura 2021-2027 y VII Plan Regional de I+D+I sobre el mantenimiento del Plan de Financiación de la I+D+I e Internacionalización y los resultados favorables obtenidos con la ejecución del Plan anterior; desde abril de presente ejercicio de 2023 la empresa pública ha venido ejecutando actuaciones que están previstas en el presente convenio.





**Tercero.** Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo a través del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial, se encuadran dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político (OP1): "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Objetivo específico (RSO1.1.) "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas", con un porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER de un 85%.

El marco en el que se encuadra la actuación está conformado por la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) de Extremadura 2021-2027 (en adelante, RIS3 Extremadura 2027), y el VII Plan Regional de I+D+i y pretenden impulsar la inversión en I+D, infraestructuras, centros, equipos y proyectos de investigación, tecnología e innovación, en beneficio de la transformación y el apoyo al talento investigador extremeño para generar oportunidades de desarrollo competitivo y especialización inteligente en el territorio regional. Posicionar Extremadura como un nodo global en el que los investigadores, los tecnólogos, los profesionales y las empresas, confluyan para desarrollar actividades generadoras de valor añadido y empleo de calidad en el territorio.

Esta operación obedece a la estrategia en materia de I+D+i que pretende llevar a cabo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con las acciones previstas en el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2021-2027), especialmente en el Programa 19.

Con respecto a las actividades contempladas en el citado Programa 19 orientadas al Fomento de la Internacionalización del SECTI, en su actuación 3 se establece el diseño de un Plan Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial orientado a fomentar la captación financiera y la internacionalización de la I+D+i de las empresas extremeñas, para incrementar el aprovechamiento de los recursos disponibles en beneficio del incremento de la inversión en I+D+i.

El Plan promueve la participación de las empresas en convocatorias de ayudas regionales, nacionales y europeas, para que logren poner en marcha proyectos innovadores y materializar nuevas oportunidades. Los objetivos generales de la actuación 3 del Programa 19 son: garantizar la información, difusión y promoción de los instrumentos de apoyo a la financiación e internacionalización de la I+D+I a nivel regional, nacional e internacional; llevar a cabo diagnóstico, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento ad hoc de empresas (especialmente pymes) en la financiación e internacionalización de la I+D+I para contribuir al correcto



desarrollo de sus proyectos, facilitando una adecuada hoja de ruta en el ecosistema de la innovación para alcanzar sus objetivos e incrementar la participación de las empresas regionales en convocatorias nacionales y en el marco de Horizonte Europa.

Para alcanzar el objetivo de incrementar la participación de los agentes del SECTI (especialmente pymes) y mejorar los niveles de inversión y retorno de I+D+i en la región, se hace necesario abordar un adecuado sistema de información, divulgación y promoción de los instrumentos, programas y ayudas a disposición de los proyectos, ya que debido a los numerosos ámbitos de actuación, fuentes de divulgación y complejidad de los procesos de participación, temporalidades y constantes cambios normativos, las empresas necesitan un soporte facilitador que les brinde apoyo a través de un asesoramiento adecuado a las necesidades de las entidades interesadas.

Para que las empresas (especialmente las pymes) puedan abordar proyectos innovadores, mejorar la competitividad de sus empresas, abordar I+D o incorporar modernizaciones tecnológicas, es necesario acudir a fuentes de financiación, establecer estrategias de colaboración y alianzas que permitan desarrollar de manera eficiente los objetivos y retos de las empresas. Por ello, se hace necesario el impulso de proyectos a través del asesoramiento y acompañamiento, con acciones concretas para que las empresas puedan capitalizarse y mejorar la calidad de sus proyectos en base a normativas, ventajas o requisitos que va demandando el mercado (certificaciones, sello excelencia, calidad, informes DNSH, financiación, informes motivados, consideraciones fiscales, detalles en la justificación de subvenciones, funcionamiento de agrupaciones, centros tecnológicos, centros de conocimiento, alianzas, redes, conceptos de aplicación como Lump Sum, ...) por lo que es oportuno implementar acciones concretas que hagan participe a los proyectos, de las novedades y requisitos que deben tener en cuenta.

Debido a la insuficiente participación de las entidades extremeñas en el Programa Marco de Investigación e Innovación Europea (Horizonte Europa) y a la complejidad que los agentes del SECTI encuentran para abordar proyectos consorciados, ya sean como líder o en colaboración, es oportuno incrementar acciones que promuevan el conocimiento, en aras de fomentar la concurrencia a convocatorias de financiación internacional. Se hace necesario impulsar aquellos sectores estratégicos y emergentes de especialización de la región con capacidad de acción internacional, especialmente hacia el Pilar 3, esencialmente orientado a pymes, donde el ranking de participación y captación de fondos actual se encuentra en la cola de las diecisiete Comunidades Autónomas de España.

Las actividades de este Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial están diseñadas dando cobertura a tres actuaciones diferenciadas cuya vinculación es completa

ya que son vértices obligatorios de un triángulo “Promoción – Financiación - Internacionalización” cuya base se centra en:

- Alcanzar una mayor captación de fondos regionales, nacionales y europeos para abordar I+D+i.
- Mejorar la concurrencia en convocatorias de financiación y colaboración (especialmente en el plano nacional y en el espacio europeo).
- Impulsar un mayor grado de especialización y competitividad de las empresas extremeñas.
- Promover una mayor colaboración del SECTI en proyectos innovadores.
- Obtener mejores resultados (cualitativa y cuantitativamente) en la internacionalización de proyectos extremeños, de tal forma que mejore la gráfica de concurrencia y retorno de Extremadura.

**Cuarto.** El gasto en I+D en Extremadura era en 2017 de 114,1 millones de euros, alcanzando 149,1 millones de euros en 2021; lo que supone un aumento del 30,6% que pone de manifiesto una importante tasa de crecimiento del gasto de I+D interna en el periodo anterior. No obstante, el nivel de gasto en I+D+ de Extremadura representó el 0,65% del PIB regional en 2020, aún por debajo de la media nacional, que alcanzó un 1,41€ sobre el PIB, y de la Unión Europea que supuso un 2,32€ del PIB de la UE, en 2020.

La evolución del Gasto en I+D sobre el Producto Interior Bruto (PIB) de Extremadura, a pesar de su recuperación en los últimos años de los que se dispone de datos, se sitúa aún en niveles por debajo de 2010 (0,88%). Por tal motivo, se hace necesario recuperar la evolución creciente para alinearse con la tendencia que presenta el Gasto en I+D en países avanzados de referencia en el entorno, como la EU- 27, que ha pasado de 1,97% en 2010 a 2,27% en 2021.

España se consolida como la 4<sup>o</sup> potencia en captación de recursos del programa HORIZONTE 2020, mientras que Extremadura ocupa el último lugar del conjunto de España.

En lo que se refiere a la distribución territorial de la subvención española, cinco primeras CC. AA. concentran más del 80% del retorno español. Cataluña, se mantiene en primera posición con el 28,3% de fondos, seguida por la Comunidad de Madrid (25,6%), el País Vasco (14,5%), la Comunidad Valenciana (8,6%) y Andalucía (6,2%). A continuación, se sitúan Aragón (3,1%), Galicia (2,8%), Castilla y León (2,5%), la Comunidad Foral de Navarra (2,3%), el Principado de Asturias (1,3%), Canarias (1,1%), la Región de Murcia (1%), Cantabria (0,9%), Castilla-La Mancha y La Rioja (0,6%), Baleares (0,6%) y Extremadura (0,1%).



Con respecto al índice del talento, en 2017 la puntuación en el ranking nacional era de 35,5, siendo el índice de España de 48,6. Esta diferencia se ve incrementada en los datos de 2019, año en el que Extremadura alcanza un índice de 32, obteniendo España un 49. En 2019 Extremadura se posiciona en las últimas posiciones con respecto al resto de Comunidades Autónomas.

La variación acumulada de inversión en I+D en el periodo 2009-2019 en Extremadura ha sido -10,9%, situándose entre las Comunidades Autónomas que no recuperan los niveles de inversión de una década atrás, y situándose en cuarta posición comenzando por la CCAA con menor variación acumulada de inversión.

Durante la vigencia del anterior Plan de Financiación 2017-2022 se han promocionado más de 400 líneas, de las cuales el 43% pertenecían al ámbito regional, el 49% al nacional y 8% al europeo. Además, se ha alcanzado el impacto en más de 500 empresas únicas. Se ha fomentado la conexión y el contacto para generar colaboración entre las entidades de apoyo a los proyectos innovadores y las empresas, confirmando una asistencia superior a 900 profesionales en las distintas ediciones, con un resultado de reuniones y conexiones superior a 200 intercambios.

Que las empresas puedan recibir información específica de aspectos complejos como la tramitación, preparación de propuestas, concurrencia a procesos o rondas de financiación altamente competitivas, resolver dudas en materia de I+D+i, conocer ventajas fiscales y bonificaciones derivadas del ejercicio de actividades de I+D+I, o la existencia de ayudas destinadas a la investigación e innovación, es un recurso necesario para lograr superar las barreras existentes y materializar los proyectos en beneficio de la región, de la creación de empleo, la retención de talento y la mejora competitiva de nuestras empresas.

Por todo lo anterior, resulta adecuado continuar con la ejecución de este tipo de este programa, promoviendo un nuevo Plan dirigido a la Internacionalización de la I+D+i Empresarial, que tenga como objetivo prioritario fomentar la financiación internacional mediante la divulgación, promoción y difusión de los recursos a la I+D+I que ofrece el marco comunitario, pero manteniendo, de forma instrumental, toda la experiencia, estructura, conocimiento, procedimientos y resultados del anterior Plan de Financiación de la I+D+I.

**Quinto.** La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022), dispone en su artículo 45.2 que se consideran transferencias específicas: "(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de



actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...); y el apartado 3 del mismo artículo establece que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas. Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos".

**Sexto.** Entre el clausulado del Convenio que regula la transferencia específica se establecen las condiciones que se imponen las partes para su ejecución. El Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial, está estructurado en base al contenido de tres actuaciones complementarias que conforman un servicio integral para promocionar los recursos disponibles en materia de I+D+i a nivel regional, nacional e internacional, para facilitar el acceso a la financiación de proyectos innovadores, promover la colaboración de las empresas innovadoras (especialmente pymes), incrementar los ratios de participación en convocatorias y fortalecer la internacionalización de las empresas extremeñas y los agentes del SECTI a través de servicios que apoyen el conocimiento de los recursos y promuevan el proceso de participación en ellos, e impulsar la internacionalización de la I+D+i. Estas tres líneas de actuación se centran en: Promoción y Divulgación de Instrumentos Financieros de Proyectos de I+D+i, Impulso a la Financiación de Proyectos de I+D+i, e Internacionalización de la I+D+i.

En el anexo I del Convenio se regulan, de forma pormenorizada, las actividades concretas en las que se materializan cada una de las actuaciones que comprende el Plan Internacionalización y Financiación a la I+D+i, así como los recursos materiales y humanos considerados para su ejecución, el coste de las actividades, las obligaciones y formas de justificación de dicho coste. En el anexo II se recogen las instrucciones para las justificaciones sobre resultados y costes que debe realizar la empresa respecto de la ejecución del Plan.

El presente convenio, asimismo, recoge la posibilidad de que se realicen reuniones, eventos y contactos de forma virtual y adapta a este formato las condiciones de elegibilidad de los



gastos que de esas actuaciones se devenguen, cuando circunstancias relacionadas con la salud o con factores climatológicos o de otro tipo aconsejen la realización de estas acciones en el entorno digital.

Por todo lo anterior, la partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. para la realización del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial (en adelante el Plan de Internacionalización); con el fin de promover la internacionalización de las empresas innovadoras de Extremadura, mediante el asesoramiento para el diseño de proyectos de I+D+i de excelencia en los ámbitos prioritarios de especialización que facilite su participación en programas de I+D+i internacionales (especialmente en los Programas de Horizonte Europa); favoreciendo, asimismo, su participación en proyectos de I+D+I promovidos por consorcios a nivel internacional.

En la ejecución de las actividades tendrán un papel relevante la promoción y divulgación de todas las líneas de ayuda y recursos regionales, nacionales y europeos orientadas a promover la I+D+i de las pymes, con prioridad en las que gestiona CDTI y ofrece el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte Europa), prioritariamente en su Pilar III, que está íntegramente orientado a Pymes. Por tanto, las actuaciones están orientadas a las empresas extremeñas y/o proyectos innovadores de la región que requieran asesoramiento y acompañamiento en la captación de fondos, a las distintas líneas en las que puedan tener encaje.

La finalidad última del Plan de Internacionalización es incrementar la participación y elevar el índice de retorno financiero de las empresas extremeñas en el ámbito nacional e internacional, promover la capitalización de las empresas y promover la inversión en I+D+i en el tejido empresarial.

Las actuaciones a desarrollar dentro del Plan de Internacionalización están diseñadas para atender especialmente a pymes y grupos de empresas con capacidad técnica para participar e implicarse en actuaciones de I+D+I mediante la ejecución de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental, ya sea en solitario o mediante la participación o constitución de consorcios con otras empresas o centros de investigación públicos o privados, na-



cionales o internacionales y que requieran financiación para realizar dichos proyectos a través del Plan Regional de I+D+I, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación y/o Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE u otros recursos que supongan oportunidades de acción en el desarrollo de proyectos de I+D+i.

Las actuaciones derivadas de la ejecución de este Plan de Internacionalización no tienen efectos negativos para el medioambiente, por lo tanto, son totalmente respetuosas con el principio DNSH que se desprende del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

### **Segunda. Estructura de contenido por actuaciones.**

Para la consecución de los objetivos y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I respecto de las actividades que se llevarán a cabo en cada actuación, el Plan de Internacionalización y Financiación de la I+D+i Empresarial se articula en torno a las siguientes actuaciones:

#### **ACTUACIÓN 1: PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN FINANCIACIÓN I+D+I**

La baja participación de los agentes del SECTI, especialmente pymes, en el aprovechamiento y utilización de los instrumentos financieros nacionales y europeos viene precedida por el desconocimiento de los recursos y las carencias en la planificación que exige acceder a este tipo de incentivos, por lo que es necesario: facilitar, orientar y divulgar el mapa de recursos disponibles para abordar la I+D+i conforme a las características, necesidades y posibilidades de las pymes destinatarias del programa.

En la actualidad el escenario de recursos es tan amplio y cambiante que las empresas necesitan ser canalizadas hacia las líneas más favorables para abordar proyectos innovadores, de la misma manera que para conseguir consolidarse, crecer, modernizarse, incorporar investigación, desarrollo e innovación, tecnologías avanzadas, poner en valor nuevos desarrollos o monetizar el conocimiento adquirido, en el mejor de los casos, o simplemente entender el potencial que tiene el recurso para su proyecto y valorar sus posibilidades.

En esta actuación se recogen las acciones dirigidas a promover los recursos regionales, nacionales e internacionales a disposición del SECTI para abordar la I+D+i.

Dentro de esta actuación se promueven los recursos económicos disponibles a nivel regional, nacional e internacional favorables a la incorporación de la I+D+i. Se ofrece Información so-

bre convocatorias, ayudas a la I+D+i o complementos financieros orientados a las empresas que faciliten la transición tecnológica, la modernización de infraestructuras, la transformación digital, la diversificación y la adaptación a nuevos modelos de negocio que demanda el mercado entre otros.

Para abordar esta tarea de manera eficiente y debido a la diversidad de fuentes de financiación existentes, así como sus tipologías, características y requisitos, se elaborará material de una forma práctica y adaptada que facilite la identificación de los recursos, sus características, y particularidades en detalle.

En el marco de recursos, se priorizan los recursos del Plan Regional de I+D+i, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación, nuevos Fondos de Recuperación y Resiliencia, Líneas y convocatorias del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Innovación (CDTI), las líneas ENISA, líneas alternativas de Inversores, Capital Riesgo, y Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte Europa, u otros recursos relacionadas en favor de las empresas que permitan la capitalización.

Esta labor se desarrolla a través de la elaboración de guías y manuales prácticos, jornadas, talleres, sesiones de trabajo conforme al calendario de publicación, pudiendo hacer partícipe a las entidades y agentes del SECTI y otras entidades relevantes que gestionan/ ejecutan las propias líneas, pudiendo incluir la colaboración de consultoría experta si fuese oportuno y de ayuda a las empresas.

Las actividades que desarrollan esta actuación de promoción, divulgación de instrumentos se materializa en los siguientes puntos:

- 1.1. Promoción y Divulgación de Recursos financieros e Instrumentos para abordar la I+D+i.
- 1.2. Preparación empresarial para la Inversión y la Implementación de la I+D+i.
- 1.3. Visitas a proyectos, atención de necesidades y detección de oportunidades.
- 1.4. Atención a empresas a través de múltiples canales de apoyo a la I+D+i.

#### ACTUACIÓN 2: IMPULSO A LA FINANCIACIÓN I+D+i EMPRESARIAL.

Los efectos económicos derivados de distintas circunstancias en continua evolución (crisis energética, fluctuación de precios de materias primas, efectos de la recesión, inflación y subida de precios al consumo, y otros motivos que generan incertidumbre empresarial), unido a la gran variedad de recursos y novedades que ofrece el marco comunitario y las medidas





puestas en marcha por el Gobierno de España hacen necesario que el tejido empresarial, debilitado por las fluctuaciones de mercado, disponga de un servicio de acompañamiento y asesoramiento especializado que pueda orientarles para materializar sus proyectos aprovechando los recursos disponibles en el escenario nacional y europeo.

Es por ello, que surge la necesidad de intensificar políticas regionales que redunden en el apoyo e impulso a la financiación de proyectos innovadores con un alto grado de valor añadido, para afrontar retos empresariales e incrementar el apalancamiento de recursos, garantizando en la medida de lo posible la combinación público–privada en las inversiones de I+D+i.

En esta actuación se llevará a cabo asesoramiento a agentes del SECTI para el diseño de proyectos I+D+i con el propósito de que adquieran recursos, mejoren su excelencia y solidez como proyectos. Podrán realizarse: reuniones ad hoc, seguimiento y monitoreo de proyectos innovadores, promoción de contactos y redes de agentes inmersos en la financiación y el apoyo a propuestas de interés del ámbito público y privado. La colaboración entre entidades es fundamental para lograr captar recursos, mejorar la competitividad de los proyectos, generar nuevos productos, procesos y servicios, generar mayor valor añadido, incorporar la modernización tecnológica a la actividad, la digitalización y otros aspectos relevantes para el ámbito empresarial de la región.

El propósito de esta actuación es ampliar las posibilidades de éxito en materia de captación de fondos en convocatorias nacionales para proyectos individuales y consorciados. Igualmente se llevarán a cabo actividades para reorientar, canalizar y rescatar propuestas de calidad que no hayan logrado la financiación deseada en otras convocatorias, reestructurando el propósito y orientándolas a nuevas líneas disponibles.

Dentro del panorama de recursos regionales, nacionales e internacionales, se priorizará:

- Líneas de investigación, desarrollo e innovación a nivel regional, nacional y europeo.
- Líneas específicas para empresas de base tecnológica, líneas orientadas a promover la modernización tecnológica.
- Líneas para promover la participación en convocatorias europeas especialmente en Pilar 3 de Horizonte Europa.
- Deducciones fiscales y ventajas para incorporar I+D+i en la empresa.
- Cualquier línea novedosa de apoyo financiero que en el trascurso de la vigencia del convenio pudiese impactar en la implementación de proyectos innovadores en las empresas.

Los técnicos del área llevarán a cabo su labor de evaluación técnica de los proyectos a través de reuniones directas con los agentes del SECTI (especialmente empresas) con necesidades financieras y proyectos concretos de interés en la región. Se realizarán tareas técnicas de apoyo y seguimiento en cualquier fase del proyecto, realizándose un seguimiento de la evolución ante los organismos o entidades correspondientes para dar aporte en el proceso. Para desarrollar esta actuación será necesario identificar, estudiar, valorar, analizar y hacer seguimiento del desarrollo y/o puesta en marcha de estas iniciativas, atender sus necesidades, acompañar y realizar seguimiento a nuevos recursos, instrumentos, convocatorias y líneas, que permitan el desarrollo empresarial y la llegada a mercado.

Dentro de esta actuación se comprende, también, la actividad de acompañamiento de proyectos maduros para ponerlos en contacto con otros recursos complementarios provenientes de inversores privados, entidades bancarias, aceleradoras, incubadoras, Sociedades de Garantías Recíprocas regionales y nacionales, Plataformas Financieras, u otras entidades que puedan ser de interés y ayuda en la financiación de proyectos innovadores.

En esta actuación se encuadra también la ejecución de las ediciones del evento Avante Venture, orientado a visibilizar los agentes del SECTI, especialmente proyectos y empresas innovadoras que abordan mejoras y desarrollos en productos, procesos o servicios en la región. En este evento se concentran los agentes financiadores, poniendo en valor las conexiones y la importancia de conocer tendencias y oportunidades que dicta el mercado en un escenario de prospectiva y de referencia técnica. Este evento permite visibilizar el talento y potencial de proyectos en un entorno donde las protagonistas son las empresas que participan y que se dan cita en el. Otro de los objetivos del evento es posicionar el espacio de demostración tecnológica como referencia entre oferentes y demandantes para fomentar la colaboración efectiva, e impulsar la participación conjunta de los proyectos en nuevos retos y oportunidades.

Las actividades que servirán para poner en valor esta actuación son:

- 2.1. Actividades para la orientación y asesoramiento técnico personalizado a empresas y proyectos con interés manifiesto en la captación de fondos (a través de la participación a convocatorias y líneas de I+D+i).
- 2.2. Colaboración con Agentes del SECTI.
- 2.3. Evento Avante VENTURE.

### ACTUACIÓN 3: INTERNACIONALIZACIÓN A LA I+D+I EMPRESARIAL.

Esta actuación consiste en dinamizar y promover la participación de las empresas en convocatorias internacionales a través de un asesoramiento y acompañamiento adaptado a las



características de la empresa, desde la iniciativa o idea hasta la presentación de la solicitud de participación en una convocatoria a través del portal de la Comisión Europea o en la entidad de referencia.

El Pilar III "Europa Innovadora", del Programa Marco Horizonte Europa 2021-2027 tiene entre otros objetivos, el crecimiento de pymes, empresas emergentes o startup, innovadoras, a través del Consejo Europeo de Innovación (EIC) apoyando a empresarios innovadores y pymes con capacidad de crecimiento y escalado internacional.

Por su parte, el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) fomenta la integración de la investigación, la educación superior y el emprendimiento a través de las Comunidades de conocimiento e innovación (KIC).

Entre los objetivos de esta actividad se busca apoyar el desarrollo de proyectos I+D+i futuros y emergentes ubicados en Extremadura, la reducción de la brecha financiera en el escalado de sus productos, servicios y/o procesos innovadores con potenciales nichos de mercado europeo y/o internacional, la captación de capital e inversores privados, así como el impacto y visibilidad del potencial de Extremadura en Europa.

Para mejorar el nivel de la participación empresarial de la región en el Programa Marco Europeo, se requiere intensificar las acciones para favorecer la creación de consorcios, la captación de una financiación extraordinaria y facilitar la participación del SECTI en nuevos escenarios más ambiciosos; donde los agentes con mayor capacidad y talento, puedan posicionarse y penetrar en nuevos mercados, aprovechando mejores oportunidades, conexiones y obteniendo recursos financieros en condiciones muy ventajosas.

Hasta la fecha, la tasa de retorno económico y de participación no es la deseada y el SECTI no ha conseguido aprovechar la oportunidad que ofrecen los fondos europeos. Para ello, es necesario incrementar los recursos para facilitar el acceso y conocimiento del procedimiento y mejorar las competencias técnicas para que los agentes que participen mejoren la calidad técnica de sus propuestas y el enfoque a la hora de presentarla.

Para promover la participación de las empresas en Horizonte Europa y las opciones de participación en proyectos de cooperación internacional para poder llevar a cabo proyectos de I+D+i de mayor envergadura, podrán ser utilizados las conexiones que Extremadura Avante tiene a su disposición, relacionados con otras áreas de interés en beneficio de proyectos de I+D+i en cooperación con otras regiones.

El propósito de esta actuación es favorecer la colaboración y participación de las empresas de la región con países europeos e iberoamericanos para materializar nuevas oportunidades

de financiación de proyectos en cooperación, así como incrementar la participación de las empresas en el Pilar III de Horizonte Europa, y/o en otras convocatorias internacionales de I+D+i, que incrementan el retorno económico y desarrollo de la región, tales como Cooperación Tecnológica Internacional de CDTI.

En esta actuación se llevará a cabo un asesoramiento individualizado para la participación en convocatorias de I+D+i internacionales: planificación estratégica de la participación y ejecución de estrategias individuales de participación a nivel nacional (CDTI) y a nivel internacional priorizando el Pilar III, así como sesiones de trabajo y reuniones de contenido, de acuerdo con las necesidades identificadas con especial foco en el Pilar III de Horizonte Europa, y las líneas Cooperación Tecnológica Internacional.

Las empresas interesadas y con capacidad de participación en proyectos internacionales serán acompañadas mediante un asesoramiento especializado para: la elaboración del perfil, documentación correspondiente, búsqueda de recursos y acuerdos que debe asumir. Igualmente, la empresa pública llevará a cabo un programa orientado al soporte en memorias y propuestas a convocatorias europeas a través de consultoras especializadas para la puesta en marcha y gestión de un programa de soporte empresarial conforme a las bases reguladoras que se requieren en este tipo de incentivos. Las empresas que cumplan los criterios establecidos podrán perfeccionar la propuesta (memoria) para incrementar las posibilidades de éxito en la captación de fondos europeos y conseguir retorno económico para el desarrollo de su proyecto.

El objetivo es incrementar la ratio de participación de las empresas extremeñas a través de un servicio de acompañamiento y asesoramiento especializado para que las mismas puedan superar las barreras actuales y canalizar con mayor éxito el talento de las empresas/proyectos hacia recursos de mayor alcance y proyección.

Las actividades que contribuyen a materializar la actividad de esta actuación son:

- 3.1. Vigilancia y Calendarización de Instrumentos Internacionales.
- 3.2. Promoción y diagnóstico de la participación Individual al PME.
- 3.3. Promoción de alianzas y colaboración para fomentar Consorcios Internacionales.
- 3.4. Programa "Llegando a Europa" y Misiones Tecnológicas.

### **Tercera. Régimen comunitario de ayudas.**

Las actividades que se realicen en desarrollo del Programa "Llegando a Europa" de la actuación 3 "Internacionalización de la I+D+I Empresarial" tendrán la consideración de subvención



en especie y se llevarán a cabo mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, en convocatoria pública y con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las correspondientes bases reguladoras. La ejecución de estas actividades, estará condicionada a la previa aprobación y publicación de las bases reguladoras que deben regir la selección de los proyectos financiables.

La ayuda no financiera que reciban las empresas que resulten beneficiarias de los servicios que preste la empresa pública en la ejecución de actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se encuentran acogidas al acogida al artículo 28.4 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#### **Cuarta. Financiación.**

Las actuaciones para la ejecución del Plan de Financiación e Internacionalización de la I+D+i empresarial se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional", Objetivo Específico 1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas".

El Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 prevé la existencia del proyecto de gasto que se indica a continuación, cuya finalidad es la financiación del Plan de Internacionalización y Financiación de la I+D+I:

- TE INTERNACIONALIZACIÓN Y RETORNO DE LA INVESTIGACIÓN EMPRESARIAL con cargo al proyecto de gasto 20230011, 2022\_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME SLU.: INTERNACIONALIZACIÓN Y RETORNO DE LA INVESTIGACIÓN EMPRESARIAL, aplicación presupuestaria 1402 331B 44000 y código fondo FD211A1106.

A su financiación, para los ejercicios de 2023 y 2024, se destinan los importes que se indican a continuación:

<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>IMPORTE</b>
175.000,00 €	350.000 €	525.000,00 €

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para la financiación



de las actuaciones derivadas del presente año, la transferencia específica para la anualidad de 2024 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria, así como a la evaluación de seguimiento y validaciones de objetivos de cada una de las actuaciones por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección de todas las actividades y tareas que en el ámbito de este Plan sean desarrollados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

### **Quinta. Condiciones para el pago y obligaciones justificación.**

Condiciones para el pago: La transferencia específica que se instrumenta a través de este convenio tendrá una duración plurianual, pudiendo imputarse a la misma gastos y pagos derivados de las actuaciones que en este convenio se recogen y que se hayan devengado entre la fecha de 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, además del coste correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente a los trabajadores imputados al proyecto y que se haya devengado durante el mes de diciembre de 2024 y abonado en período voluntario.

Los pagos que se realicen con cargo a esta transferencia se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de acuerdo con las reglas que se establecen a continuación:

- El pago anual del crédito previsto en este convenio a favor de la empresa pública se realizará mediante cuatro abonos trimestrales, correspondientes cada uno al 25% del importe previsto para cada ejercicio. El primer pago de cada anualidad tendrá la naturaleza de pago anticipado en tanto que el resto de los pagos que se realicen, tendrá la consideración de un pago a cuenta. Con carácter general y a reserva de las reglas que se indican en los siguientes apartados, el abono del anticipo se realizará en el primer mes del trimestre natural de cada anualidad, mientras los pagos a cuenta se realizarán en el primer mes de cada uno de los trimestres naturales.
- No obstante lo anterior, el pago de toda la anualidad de 2023 se abonará tras la suscripción del convenio, una vez aportado el documento sobre asunción de obligaciones en materia de comunicación, información y publicidad (DECA) según el contenido que recoge el Anexo IV, firmado por la persona que ostente la representación legal de la





empresa pública. La empresa pública deberá justificar durante los dos primeros meses del ejercicio de 2024 el coste abonado con cargo a la transferencia durante el ejercicio de 2023 y en su caso, deberá acreditar la devolución del importe percibido y no gastado durante el citado ejercicio de 2023.

- Para proceder abono del anticipo correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2024 (primer 25%), deberá haberse justificado previamente el 100% del importe que se haya abonado por la transferencia específica en la anualidad inmediatamente anterior de 2023, o en su caso, que se haya efectuado la devolución efectiva del exceso abonado en dicho ejercicio anterior cuando el importe justificado sea inferior al importe de los abonos a cuenta que se hayan efectuado.
- Para proceder al abono de los siguientes pagos a cuenta de la anualidad de 2024, será necesario que la empresa haya presentado documentación justificativa de haber realizado gastos y pagos en actividades derivadas del Convenio por cuantía igual o superior al importe acumulado que haya recibido durante ese mismo ejercicio económico. Es decir, antes de abonar el segundo trimestre se tendrá que justificar que se ha ejecutado el pago correspondiente al primero, antes de abonar el tercero se tendrá que justificar que se han ejecutado los dos anteriores, y así sucesivamente. Cuando la empresa no pueda cumplir con esta regla, el abono correspondiente al trimestre en curso se demorará, dentro del trimestre natural, hasta que se justifique el cumplimiento de la misma. Si a lo largo del cuarto trimestre la empresa no pudiera justificar la ejecución del importe abonado por los otros tres, perderá el derecho a percibir el importe correspondiente a ese último trimestre.
- La empresa pública podrá renunciar al 25% del último pago de cada anualidad. La renuncia se formalizará por escrito dirigido al órgano gestor y deberá estar suficientemente motivada y deberá ser informada favorablemente por parte de la comisión de seguimiento, que indicará el importe máximo a justificar por la empresa pública durante esa anualidad. Cualquier porcentaje de gasto realizado y justificado al centro gestor por encima de la cuantía fijada para ese ejercicio, no tendrá la consideración de gasto elegible. Asimismo, el importe de la minoración que se apruebe a lo largo de la ejecución del convenio como consecuencia de renuncia parcial a la que se refiere este apartado, no tendrá la consideración de incumplimiento a los efectos previstos en la cláusula séptima.

Obligaciones de justificación: La empresa pública estará obligada a presentar documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones comprendidas en este convenio en la forma y condiciones que se establecen en el Anexo II. Por lo que se refiere a la periodicidad con la que debe presentarse la justificación, serán de aplicación las reglas siguientes:



- La justificación anual correspondiente a las actuaciones de cada ejercicio se presentará antes del último día de febrero del ejercicio siguiente.
- La justificación final de las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2025, conforme las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio, pudiéndose realizar pagos hasta la fecha de justificación final.
- Entre las obligaciones de justificación, la empresa pública deberá prestar especial diligencia a los indicadores previstos en los Anexos del convenio, tanto los referidos al Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, como aquellos otros relativos al seguimiento esperado por cada una de las actuaciones.

#### **Sexta. Ejecución económica de actuaciones.**

La empresa pública gestionará los gastos y pagos necesarios para la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio con sujeción al presupuesto que se establece en el Anexo I.

Dentro de un mismo ejercicio económico, podrán producirse las variaciones que a continuación se indican, sin necesidad de que se modifique el texto del convenio y sin que el presupuesto global previsto para cada ejercicio sufra un incremento. En estos casos la variación deberá ser admitida por la comisión de seguimiento. Estas modificaciones son las siguientes:

- Traspaso de crédito entre las tres actuaciones previstas en el convenio, siempre que ninguna de ellas se incremente o se reduzca en cuantía superior al 20% de su presupuesto para el ejercicio en que se produce la variación.
- Traspaso de crédito entre los conceptos de una misma actuación, siempre que ninguno de los conceptos de gasto se reduzca o se incremente por cuantía superior al 10% de su presupuesto inicial.

Será necesario recurrir a la modificación del convenio mediante una adenda, para autorizar las siguientes variaciones:

- Ampliación o disminución del presupuesto global para cada ejercicio o del presupuesto para todo el convenio.
- Modificación de las actuaciones, de los conceptos o partidas que conforman cada actuación y/o aumento o disminución de cualquier concepto o partida por importe superior al 10% de su presupuesto en este convenio.





- Variación del crédito aprobado para cada una de las actuaciones cuando ello suponga la reducción o incremento por importe superior al 20% de su presupuesto, en cualquiera de las otras actuaciones.

Los gastos y pagos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, además del coste correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente a los trabajadores imputados al proyecto y que se haya devengado durante el mes de diciembre de 2024 y abonado en período voluntario.

Los gastos que se imputen a la transferencia específica deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas en la normativa comunitaria y nacional para gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Por su parte, la empresa pública deberá ajustarse a la legislación sobre contratación pública para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones. La justificación de estos gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones que se indican en el Anexo II del presente convenio.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

### **Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.**

Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50% del importe total de su presupuestado. En caso contrario, cuando la ejecución sea inferior a dicho porcentaje, se considerará incumplimiento total de la ejecución del convenio. A estos efectos, no se tendrá en consideración la parte del crédito que no se haya ejecutado como consecuencia de la extinción anticipada del convenio conforme a las causas que se establecen en la cláusula novena.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación correspondiente a cada anualidad y asimismo el incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la totalidad o de parte de las cantidades percibidas con cargo a la transferencia específica.

Para cumplir con la obligación a la que se refiere el párrafo anterior, el centro gestor solicitará a la empresa pública y mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura del importe no justificado. De no procederse a la devolución de la



cantidad correspondiente antes de 10 hábiles, se iniciará un procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.

### **Octava. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaria de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente. La Comisión de Seguimiento emitirá un informe sobre los indicadores que se hayan fijado como resultado a la finalización de cada anualidad y sobre las tareas que consideran convenientes realizar en cada actividad para la siguiente anualidad, proponiendo la celebración de la correspondiente adenda, si fuera necesario.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo



garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.

- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio; y en su caso, aceptar la celebración del Evento Venture de forma online cuando existan razones que justifiquen dicha decisión.
- Informar sobre la posibilidad de renunciar a parte del crédito aprobado para cada anualidad prevista en la cláusula quinta del presente convenio.

Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento deberán suscribir un documento sobre ausencia de conflicto de intereses, conforme al texto del Anexo IV.

### **Novena. Eficacia, duración y resolución.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por las dos partes que lo suscriben y de ser inscrito en el Registro de Convenios de la Junta de Extremadura, y estará vigente hasta el día 31 de marzo de 2025, salvo posible prórroga o extinción anticipada. No obstante, ello y de acuerdo con la cláusula sexta, sus efectos económicos se retrotraerán a la fecha de 1/04/2023.

El convenio podrá extinguirse por una de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se acuerde su prórroga.
- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Falta o insuficiencia de crédito.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de finalización por decisión unilateral de parte basada en incumplimiento de la otra parte, aquella podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

En caso de resolución anticipada del convenio, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso. No se tendrá en cuenta el periodo no cumplido, así como el número de indicadores y el porcentaje de presupuesto /inversión no ejecutada a los efectos de lo previsto en la cláusula séptima sobre la calificación, como total o parcial, del incumplimiento del convenio.

### **Décima. Publicidad.**

En primer lugar, la empresa pública deberá cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad recogidas en el artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad y a las que se refieren los apartados E y F del Anexo IV.

Asimismo, la identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con la presente transferencia específica deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

### **Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 la Ley 6/2022, de 30 de diciembre,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022). En todo lo no regulado en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será de aplicación directa en aquella parte que tiene naturaleza de legislación básica y supletoria en el resto.

Todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El Consejero Delegado de  
Extremadura Avante  
Servicios Avanzados a Pymes, SLU,  
MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN  
Y FINANCIACIÓN DE LA I+D+I**

Para el desarrollo del Plan de Internacionalización y Financiación de la I+D+i empresarial, que tiene carácter plurianual, se realizarán las actuaciones que se describen en el presente convenio, que estarán dirigidas a todas las empresas y sectores de actividad sin exclusión alguna; siempre que dichas empresas tengan interés y/o proyectos con necesidades o vinculados a la financiación de I+D+i.

Las actuaciones para realizar en el Plan de Internacionalización y Financiación de la I+D+i Empresarial se desarrollarán en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, priorizando la presencialidad pero sin perjuicio de la posibilidad de realizar actividades de forma telemática en aquellas acciones donde las condiciones de asistencia puedan perjudicar la participación de empresas beneficiarias; permitiendo así la reducción de costes por desplazamiento y mejorando la gestión del tiempo de las empresas.

**1. Actuaciones:****Actuación 1. Promoción y Divulgación Financiación I+D+I.**

En esta actuación será necesario realizar las siguientes actividades:

**1.1. Actividades para PROMOCIONAR Y DIVULGAR CONVOCATORIAS y líneas de RECURSOS ayudas financieras, subvenciones, e instrumentos para incorporar I+D+i.**

Descripción: Se realizarán actividades para dar a conocer los distintos recursos disponibles a través de webinarios, sesiones ad hoc a sectores, talleres y jornadas para ofrecer información general y específica sobre instrumentos de interés para abordar inversiones en I+D+i y/ o captar fondos para desarrollar un proyecto innovador.

Igualmente, actividades para promover y divulgar en medios digitales, prensa y redes sociales, en favor del interés de las empresas, contenido sobre recursos regionales, nacionales y europeos. Se llevará a cabo el mantenimiento y la actualización web del buscador de ayudas a la I+D+i, divulgación de contenidos en redes sociales, publicación de información de interés, notas de prensa, oportunidades, píldoras de información, búsqueda de socios y contenido de índole empresarial de interés en innovación. Se podrá llevar a cabo promoción en espacios de radio, prensa y /o digital con el objetivo de alcanzar el mayor número de empresas en la región.

Metodología: Se celebrarán reuniones y jornadas presenciales y/o virtuales de asesoramiento personalizado de forma sencilla, directa y al alcance de cualquier empresa, que permita un contacto directo garantizando calidad y cobertura en todo el territorio. Se utilizarán plataformas virtuales (para la celebración de Jornadas, sesiones, mesas de trabajo, charlas, en formato virtual, etc.), que ayuden a crear una interacción e intercambio de experiencias completas de forma colaborativa.

Se llevará a cabo la divulgación y difusión integral de programas para la mejora en la redacción y composición de propuestas de participación a convocatorias nacionales y europeas, de acciones vinculadas al conocimiento y participación en eventos y acciones vinculadas a la I+D+i. Actividades para el fortalecimiento de las políticas en I+D+i en consonancia con la Estrategia Regional para promover la captación, canalización e incubación de proyectos innovadores. Elaboración de pequeñas píldoras o minivideos (breves videos informativos que expliquen de manera sencilla y directa las claves más importantes de los recursos financieros de la I+D+i). Estos videos se colgarán tanto en las webs principales de Extremadura Avante, así como en los diferentes circuitos de difusión que la empresa considere, logrando con ello un posicionamiento digital.

Beneficiarios: Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

Entregables: Se elaborará un informe detallado de las actividades realizadas a lo largo de la anualidad, que será incluido en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: Se llevará a cabo las actividades en función de los periodos de lanzamiento de los recursos, teniendo en cuenta los periodos de apertura y cierre de las convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en consonancia con el presupuesto disponible para la actuación durante la vigencia del convenio.

La comunicación se realizará durante la anualidad en función de los tiempos y contenidos que se deseen promover.

#### 1.2. Actividades para poner en valor la PREPARACIÓN EN LA INVERSIÓN de empresas.

Descripción: Son actividades para dar soporte y promocionar la importancia de la planificación de la inversión, fiscalidad de la I+D+i, bonificaciones y ventajas fiscales. Con ellas se promocionan conceptos novedosos como el DNSH, u otros conceptos de aplicación o interés empresarial; Empresas emergentes, aspectos de interés en financiación, fórmulas, claves y requisitos o aspectos fundamentales para abordar inversión y desinversión en la empresa.



Las empresas extremeñas deben contar con una potente estrategia financiera que sirva como respaldo para la toma de decisiones para la preparación para la inversión. Estas sesiones tienen por objeto ayudar a las empresas a identificar las oportunidades de financiación y adaptar los recursos disponibles a su estrategia empresarial.

En esta actividad se llevarán a cabo sesiones informativas de temas actuales tales como aspectos fiscales, empresas emergentes, certificaciones CE u otras temáticas de actualidad que tengan impacto en los procesos de I+D+i.

Estas acciones contribuyen al cambio cultural de valorar la I+D+i favoreciendo la formación de perfiles profesionales con capacidad para la gestión de proyectos.

Metodología: Se realizarán sesiones de trabajo para que las empresas con proyectos innovadores o para las que se quieran iniciar en la innovación puedan apreciar los beneficios que supone invertir en I+D+i y cómo afecta positivamente a los estados financieros de la empresa.

Para ello, se podrá contar con el apoyo de consultoras especialistas y/o casos de buenas prácticas que pongan en relevancia la materia, así como herramientas que puedan permitir el desarrollo de la actividad.

Beneficiarios: Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

Entregables: Se elaborará un informe detallado de las actividades realizadas a lo largo de la anualidad, que será incluido en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: Dos sesiones por trimestre desde la firma del presente convenio.

1.3. Actividades de VISITAS para detectar nuevas iniciativas, proyectos o necesidades empresariales. Detección de Oportunidades.

Descripción: Se realizarán visitas y conexiones con empresas, con el objetivo de identificar necesidades tecnológicas, oportunidades para poner en valor la innovación, para explorar capacidades y localizar proyectos con potencial que poder promover a través de los recursos disponibles orientados a I+D+i.

Metodología: Para garantizar una cobertura en el territorio regional, se podrá concertar visitas a empresas y reuniones con otros agentes del SECTI, a los que ofrecer los servicios del departamento y los recursos disponibles para materializar sus proyectos innovadores, en cualquier localidad de la región. Para ello, los técnicos se pondrán a disposición de las







entidades acordando previamente los detalles en materia de horario, objeto de la reunión, propósitos, haciendo un seguimiento de los proyectos y dificultades detectadas.

Beneficiarios: Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

Entregables: Se elaborará un informe detallado de las visitas realizadas, que será incluido en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: A lo largo de toda la anualidad en función de los tiempos e intereses de las empresas con potencial.

1.4. Actividades basadas en la gestión de RECURSOS DE ATENCIÓN A EMPRESAS a través del teléfono gratuito 900 70 9000, el correo de Financiacionidi@extremaduraavante.es y soporte web y DISEÑO Y EDICIÓN DE MATERIAL DE APOYO A LA I+D+i.

Descripción: Esta actividad consiste en el lanzamiento y gestión de Recursos tales como el teléfono 900 70 9000 donde las empresas y agentes del SECTI con necesidades financieras puedan resolver consultas sobre proyectos o cuestiones vinculadas a convocatorias o necesidades de incorporar I+D+i, pudiendo trasladar la consulta al correo electrónico financiacionidi@extremaduraavante.es

En esta actividad se ofrecerá información a través del portal web de Extremadura Avante Innovación, donde las empresas podrán encontrar información sobre aspectos relacionados con recursos regionales, nacionales o internacionales, convocatorias, llamadas, noticias o detalles de interés empresarial relacionados con las actividades del presente convenio.

Se elaborará material promocional o divulgativo, mediante la edición e impresión en distintos formatos de las convocatorias y recursos financieros de interés para las empresas y proyectos de I+D+I en el ámbito regional, nacional e internacional.

Metodología: Esta actividad se lleva a cabo por los técnicos del área de Innovación que dan respuesta a las consultas concretas en materia de I+D+i y proyectos innovadores. De esta forma, las empresas contarán con un recurso especializado y accesible, que les proporcionará una pronta respuesta atendida por técnicos del área de Innovación de Extremadura Avante.

Se realizarán presentaciones en diferentes soportes digitales (PowerPoint y fichas de las líneas en formato digital). Las fichas promocionadas con las diferentes líneas de financiación de la I+D+i se elaborarán en formatos digitales que permitan una comprensión eficiente, rápida, cómoda y sencilla a las empresas y agentes del SECTI y que serán difundidas a través de los diferentes canales.



Entregables: Se elaborará un informe con el indicador obtenido y evidencia documental de la actividad que será incluido en la memoria anual de justificación.

Beneficiario: Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

Entregables: Se elaborará un informe detallado del material diseñado y editado, que será incluido en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: A lo largo de la anualidad, durante la vigencia del Convenio.

Actuación 2. Impulso a la Financiación de Proyectos de I+D+I.

En esta actuación será necesario realizar las siguientes actividades:

2.1) Actividades para la ORIENTACIÓN y ASESORAMIENTO TÉCNICO PERSONALIZADO a empresas y proyectos con interés manifiesto en la CAPTACION DE FONDOS (a través de la participación a convocatorias y líneas de I+D+i).

Descripción: Esta actuación tiene por objeto la orientación, asesoramiento y acompañamiento de los proyectos que requieran acceder a recursos de financiación directa o indirecta, pudiendo considerar el amplio abanico de recursos tales como capital riesgo y préstamos reembolsables, ayudas, subvenciones, garantías, capital riesgo, procesos de incubación, aceleración en el ámbito regional, nacional e internacional. Contempla actividades de la siguiente tipología:

- Acciones de acompañamiento en el desarrollo de proyectos de I+D+i conforme a las necesidades técnicas y costes del proyecto, cumpliendo a través de una hoja de ruta con un itinerario definido en beneficio de su puesta en marcha, escalado o avance. Ello conlleva un análisis, estudio y planificación del cronograma natural de la pyme en consonancia con la calendarización de los instrumentos y convocatorias. Se realizará un seguimiento a la cartera de proyectos y se verificará la ejecución del fondo tecnológico asignado a Extremadura, llevando a cabo acciones de acompañamiento técnico y conexión entre ambas partes en favor de los intereses de las empresas extremeñas y de las políticas de actuación de la Junta de Extremadura. Igualmente, esta actividad dará soporte, en caso de incidencia, hasta solución de conflicto y reorientación de convocatorias fallidas hacia otros programas para facilitar la financiación de los proyectos.
- Actividades para la valoración y evaluaciones técnicas de los proyectos que solicitan acceso a las fórmulas de financiación.





**Metodología:** Esta acción se materializará a través de reuniones con empresas/proyectos con potencial, realizándose tanto de forma presencial como de manera virtual. En este caso, se utilizarán las plataformas digitales o los medios habilitados para el contacto con la entidad; de esta forma, se facilita un servicio de alto valor añadido a los agentes del SECTI (pymes principalmente) con necesidades concretas de financiación o que requieran recursos económicos básicos o complementarios para abordar proyectos de I+D+i.

Esta iniciativa se podrá realizar de forma presencial o virtual, a través de una o varias plataformas suficientemente conocidas por los asistentes y de fácil acceso, donde las iniciativas preseleccionadas presentarán su proyecto a los asistentes para posteriormente mantener encuentros bilaterales con aquellas entidades o fondos de inversión interesadas en conocer más en detalle el proyecto.

**Beneficiarios:** Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

**Entregables:** Se elaborará un informe detallado al respecto de la comunicación realizada, que será incluida en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

**Temporalización:** A lo largo de toda la anualidad en función de los tiempos y contenidos que se deseen promover.

## 2.2) Actividades para fomentar Sinergias y COLABORACION entre Agentes del SECTI.

**Descripción:** Actividades para promover la interconexión de los agentes del SECTI con entornos referentes en materia de Internacionalización y Financiación de la I+D+i. Se pretende crear proyectos innovadores, fortalecer alianzas, cooperación entre agentes para dar soluciones a necesidades concretas, adquirir mayor envergadura o acuerdos para crear consorcios o equipos de trabajo en consonancia con el propósito. Se pretende: fomentar sinergias entre todos los agentes que intervienen en el proceso financiero, difundir los apoyos públicos y privados en I+D+i, facilitar contenido en habilidades específicas sobre la innovación a promotores innovadores y favorecer la financiación; ofreciendo acompañamiento en el proceso.

En esta actividad se fomentará la participación técnica con otros agentes para el intercambio y reporte a las estructuras de coordinación, crear sinergias entre el tejido empresarial y las entidades que apoyan la I+D+i, aportando las impresiones recogidas en las empresas, y consultoras para proponer mejoras en el diseño de acciones, conforme a las necesidades que demanda el o identificadas como carentes en el sistema de apoyo empresarial.



Además, se hará seguimiento a Inversores, aceleradoras de proyectos, incubadoras y ecosistemas internacionales privados y/o públicos que puedan desarrollarse en el transcurso y ejecución de esta transferencia, para ayudar a escalar y posicionar la I+D+i desarrollada en Extremadura.

El objetivo de esta actividad es promover alianzas tecnológicas y estratégicas sólidas a fin de conseguir un mayor impacto económico, estratégico, financiero y comercial de las inversiones en I+D+i, y generar proyectos de gran envergadura.

Metodología: Se diseñarán y organizarán reuniones, mesas de trabajo, encuentros bilaterales, entre otros formatos, bajo la modalidad virtual o presencial conforme al plan de trabajo previamente marcado, para fomentar la participación de las distintas entidades, instituciones, organismos y empresas interesadas en la generación, promoción y desarrollo de las actividades de I+D+I en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objetivo de buscar socios, promover equipos de trabajo y promover la participación de empresas con potencial para la puesta en marcha o escalado de proyectos I+D+i.

Beneficiarios: Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

Entregables: Se elaborará un informe detallado al respecto de la comunicación realizada, que será incluida en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: A lo largo de toda la anualidad según se requiera en cada proyecto.

2.3) Diseño, organización y ejecución del evento AVANTE VENTURE, espacio de referencia regional en materia de financiación de proyectos relacionados con la investigación, desarrollo e innovación de empresas extremeñas.

Descripción: El Venture es un evento en el que los agentes del SECTI participan activamente en diversas acciones y que les permite identificar, analizar y captar los recursos disponibles para poner en valor y desarrollar sus proyectos innovadores en beneficio de incrementar su competitividad.

Orientado al potencial innovador de las empresas con proyectos innovadores, el Venture en su espacio de demostración tecnológica "Demotech" que centra el protagonismo en visibilizar y exponer los productos, procesos y servicios innovadores en una exposición donde captar el interés de los agentes del ecosistema. Este espacio permite concentrar la oferta y demanda de tecnología empresarial y fomenta la búsqueda de la financiación necesaria para completar, modificar o mejorar desarrollos a través de la colaboración.

En este evento técnico se desarrollan actividades tales como ponencias de expertos, sesiones específicas sobre tendencias, oportunidades, contenido sobre financiación en I+D+i, rondas con inversores y encuentros bilaterales, conexión con las entidades público privadas (redes de capital riesgo, inversores, plataformas, universidad, organismos públicos de investigación, centros de conocimiento, S.G. Reciproca de Extremadura Extraval, CDTI, ENISA, consultoras, ...) y profesionales de I+D+i que forman parte del ecosistema y que buscan contribuir a la generación de valor en las empresas en sus procesos de mejora continua.

Este evento es una actividad referente en materia de I+D+i que impulsa la cooperación, genera alianzas y/o consorcios, materializa un mercado tecnológico real y genera sinergias entre usuarios que buscan recursos para materializar los proyectos innovadores en su mayoría proyectos que participan activamente en las actividades del presente convenio.

Es una cita referente en la región, que, por su contenido y actividad, ha sido referenciada entre los 10 eventos nacionales destacados en el ámbito de la I+D+i; siendo pionero en la región con estas características.

En las próximas ediciones, el programa Horizonte Europa tendrá un papel protagonista en el Avante Venture, donde se fomentará la importancia de considerar los recursos que alberga el Programa Marco de mayor dotación económica para materializar nuestro potencial como región.

Metodología: En la ejecución de Avante Venture se priorizarán exposiciones, conexiones, talleres para la identificación, análisis y explotación de nuevas tendencias, oportunidades de financiación, networking y conexiones con agentes referentes y novedades de interés para proyectos innovadores. Temáticas e información sectorial vinculada a la financiación.

Para realizar esta actividad el evento podrá disponer del siguiente desglose presupuestario:

<b>Conceptos VENTURE</b>	<b>Importe €</b>
Ambientación y Mobiliario	8.100,00
Ponentes y Talleres	7.000,00
Azafatas o ayudantes	800,00
Fotografía y evidencia documental	500,00
Campaña de comunicación	4.500,00

<b>Conceptos VENTURE</b>	<b>Importe €</b>
Presentación y moderadores en el Evento	500,00
Imagen y sonido y/o herramientas virtuales	5.000,00
Registro y acreditaciones	800,00
Dinamización de los encuentros y reuniones (B2B)	2.500,00
Material de asistencia	2.600,00
Servicios Streaming y Podcasts	1.400,00
Reserva de espacios, servicios de adecuación	1.900,00
Servicios de inclusión y adaptación	900,00
Grabación reportaje y píldoras	3.000,00
<b>Total</b>	<b>39.500,00</b>

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá contratar con terceros, los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados, así como el acompañamiento a las empresas extremeñas que participen.

Todas y cada una de las actuaciones recogidas en este evento podrán realizarse en formato presencial, virtual u online, cuando sea necesario para garantizar medidas de seguridad por limitaciones de aforo, medidas excepcionales en materia sanitaria o similares que pudieran ser de aplicación siempre que se mantenga su naturaleza y se presente evidencia documental de la actuación. En tal caso, las distintas partidas del presupuesto se adaptarían, previa aceptación de la comisión de seguimiento, para hacer posible el desarrollo online del evento Venture.

En caso de hacer efectivo el Venture en formato virtual por razones de seguridad u obligado cumplimiento, las partidas presupuestarias destinadas a "Ambientación y mobiliario" e "Imagen y Sonido", se destinarían al desarrollo online del evento respetando los importes estipulados para dichas partidas.

El crédito destinado finalmente para el evento Venture, sin que en ningún caso suponga una ampliación presupuestaria no permitida por la cláusula sexta del presente convenio, podrá destinarse indistintamente a cualquiera de las partidas que se recogen en dicho



presupuesto, sirviendo el desglose como mera orientación a efectos de contemplar la estructura del evento.

Beneficiarios: Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

Entregables: Se elaborará un informe detallado sobre la realización del evento, que será incluida en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: En la fecha designada para el evento y periodos previos de actividades. Segundo semestre de la anualidad preferiblemente.

Actuación 3: Internacionalización de la I+D+I Empresarial.

En esta actuación será necesario realizar las siguientes actividades:

3.1) Actividades de VIGILANCIA y CALENDARIZACIÓN de INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Horizonte Europa orientados a pymes.

Descripción: El desarrollo de la actividad pondrá en valor el escenario de recursos a través de la valorización, planificación, análisis y divulgación de aquellos instrumentos en los que la región extremeña tenga más capacidad o potencial, sin excluir ninguna línea para que los agentes del SECTI (principalmente empresas) puedan conocer los detalles y estudiar posibilidades de concurrencia.

Los técnicos del área tendrán un conocimiento exhaustivo de los recursos y canalizarán los mismos a los focos potenciales. Los recursos internacionales, debido a su gran proliferación, normativa, complejidad de participación, concurrencia y gestión, requieren un equipo especializado que pueda traducir y facilitar las ventajas e inconvenientes de una manera adaptada a la capacidad de la empresa y al propósito del proyecto.

Esta actividad dará difusión a los calendarios de instrumentos, programas, convocatorias, premios y eventos relevantes, priorizando el PILAR 3 de Horizonte Europa (EIC- European Innovation Council y su actividad e instrumentos tales como EIC Pathfinder, EIC Transition y EIC Accelerator. European Innovation Ecosystems; el EIT-European Institute of Innovation and Technology y sus institutos sectorizados; Banco Europeo de Inversiones (BEI), Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, COST, COSME, LIFE, Instrumentos internacionales y/o de cooperación de CDTI Innovación E.P.E. (Programas de Cooperación Tecnológica Internacional, ERA-NET, PRIMA, Eurostars), u otros que apoyen o fomenten la I+D+i internacional, ...

**Metodología:** En esta actividad será necesario incrementar la presencia de los técnicos en eventos europeos de referencia infodays, brokeverages, foros, eventos de innovación de ámbito regional, nacional e internacional, reuniones con entidades de interés, para actualizar contenidos, captar, promocionar y orientar proyectos a Horizonte Europa en temáticas concretas, especialmente al Pilar III de Horizonte Europa.

Estas acciones podrán requerir desde un stand de atención en Horizonte Europa para atraer empresas interesadas en eventos, hasta actividades para favorecer la asistencia a reuniones de ámbito nacional para la búsqueda de socios en favor de las empresas, u otras actividades que permitan identificar empresas con potencial de participación al Horizonte Europa.

**Beneficiarios:** Empresas extremeñas, especialmente microempresas, scaleups, startups, empresas de base tecnológica pymes, y otros agentes del SECTI.

**Entregables:** Se elaborarán dos calendarios (semestrales), con el contenido de ayudas, programas u otros instrumentos que puedan financiar de forma directa o indirecta un proyecto, producto o servicio innovador desde Extremadura.

**Temporalización:** En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda. A lo largo de toda la anualidad en función de los tiempos y contenidos que se deseen promover.

3.2) Actividades para PROMOVER y DIAGNOSTICAR la participación INDIVIDUAL a las estructuras del Programa Marco Europeo orientadas a empresas (especialmente Pilar III).

**Descripción:** Esta actuación consiste en dinamizar y promover la participación de las empresas en convocatorias internacionales a través de un asesoramiento y acompañamiento progresivo y adaptado, desde la iniciativa o idea hasta la presentación de la participación en el portal de la Comisión Europea.

En esta actividad se trabajará con los agentes del SECTI (especialmente empresas y/o proyectos extremeños de su cartera), con objeto de preparar, asesorar y acompañar a proyectos I+D+i que nazcan en Extremadura, para lograr captar la subvención, préstamos, garantías, reconocimiento o cualquier otra fórmula, que complemente la financiación propia y permita alcanzar los objetivos de los promotores, y de forma indirecta, mejorar el ratio de participación y financiación de los proyectos en Programa Marco Horizonte Europa.

Las acciones pretenden promover proyectos destinados a elaborar planes, y sistemas o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, el desarrollo de prototipos, ensayos, demostración, validación de producto a gran escala y de aplicación comercial.



En el caso de tratarse de actividades de demostración y de actividades pilotos, estas tendrán como objetivo validar la viabilidad técnica y económica de una tecnología, un producto o una solución nueva o mejorada de un entorno operativo.

Metodología: Para la consecución de esta actividad, se elaborará un análisis detallado (diagnóstico I+D+i) con el fin de identificar el estado, evolución, maduración y las posibles dificultades que puede tener la empresa para concurrir al programa Horizonte Europa prioritariamente al PILAR III y otros programas de interés internacional.

Se llevará a cabo a través de reuniones de trabajo y sesiones específicas, donde se orientará y capacitará a las empresas en el conocimiento específico de programas europeos y convocatorias orientadas a sus capacidades y/o necesidades, dando soporte en la preparación y elaboración de perfiles profesionales que posibiliten su promoción, con soporte experto a través de terceros que puedan ofrecer una visión práctica de los procesos de evaluación, construyendo el proyecto con el que poder participar. En esta acción se les ofrecerá a las empresas soporte en el procedimiento, desde el inicio hasta la firma de acuerdos y participación; para la identificación de retos, oportunidades y necesidades. Se priorizará el Pilar III de Horizonte Europa y la convocatoria de Cooperación Tecnológica Internacional de CDTI E.P.E.

Realizado el diagnóstico y en consonancia con el resto de las actividades contempladas en este Convenio, se llevarán a cabo orientaciones y asesoramiento específicos a aquellas empresas o proyectos regionales con potencial para presentar una propuesta a Europa, junto a un seguimiento y reorientación en caso de conflicto para lograr la captación de los recursos más favorables al proyecto.

Beneficiarios: Agentes del SECTI, Autónomos, Microempresas, Scaleups, Startups, Empresas de Base Tecnológica, y otros Emprendedores, ubicados en Extremadura o que busquen desarrollar un proyecto en Extremadura.

Entregables: Se elaborará un informe detallado al respecto de la comunicación realizada, que será incluida en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda. A lo largo de toda la anualidad en función de los tiempos y contenidos que se deseen promover.

3.3) Actividades para la Promoción de alianzas y el fomento de la colaboración de proyectos con potencial e interés en convocatorias nacionales e internacionales con objetivos europeos.



Descripción: La preparación de una propuesta en régimen de consorcio, requerirá un enfoque de trabajo colaborativo de elevado riesgo e incertidumbre, debido a la dificultad que exige el propio programa.

La mayor parte de las actividades de I+D+i dentro de Horizonte Europa se van a llevar a cabo a través de consorcios transnacionales, los cuales deberán estar constituidos por al menos tres entidades jurídicas independientes entre sí y cada una de ellas tendrá que estar establecida en un Estado Miembro de la UE o país Asociado distinto, siempre que al menos una de las entidades sea perteneciente a la UE.

Los técnicos facilitarán información sobre topics, roles, y oportunidades en el marco europeo, trabajando una metodología grupal en la que se promueva contenido de interés a la hora de abordar un consorcio, fortalecer contactos o establecer redes en el seno europeo y garantizar nuestra presencia en redes de visibilidad empresarial donde promover proyectos de I+D+i, consorcios, iniciativas y actividades de interés.

Para ello, Extremadura Avante podrá conectar con el soporte de su Red Exterior Internacional. Esta actuación tendrá como objetivo promover las manifestaciones de interés para generar posibles consorcios de cara a la participación en Horizonte Europa o líneas EKA`s de CDTI.

Metodología: Se llevarán a cabo sesiones temáticas específicas, jornadas sectoriales, y mesas de trabajo con empresas y proyectos con potencial de llegada. Se orientará y capacitará a los consorcios en los requisitos, claves y aspectos relevantes para estructurar un buen consorcio, dando soporte al equipo en la preparación y elaboración de perfiles profesionales que posibiliten su promoción, pudiendo incluso considerar el soporte experto a través de terceros que puedan ofrecer una visión práctica de las dificultades, ventajas e inconvenientes que se deben tener en cuenta. Se priorizará el Pilar III de Horizonte Europa y la convocatoria de Cooperación Tecnológica Internacional de CDTI E.P.E.

Beneficiarios: Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

Entregables: Se elaborará un informe detallado al respecto de las acciones llevadas a cabo de las reuniones concertadas con los socios de las empresas interesadas y los grupos de trabajo establecidos que será incluida en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: A lo largo de toda la anualidad en función de los tiempos y contenidos que se deseen promover durante el marco temporal del presente convenio.



#### 3.4) Actividades para llevar a cabo la gestión y aprovechamiento del Programa "Llegando a Europa" y Misiones Tecnológicas.

Programa "Llegando a Europa" orientado a mejorar las propuestas/memorias de valor añadido necesarias para conseguir financiación y reconocimiento en el espacio europeo. Actividades orientadas a proyectos potenciales y/o de gran envergadura a través de ayudas para incorporar consultoría específica para incrementar la participación y mejorar la calidad en las propuestas que concurren a Horizonte Europa.

Para ofrecer este programa, la empresa pública diseñará y ejecutará estas ayudas conforme a las bases reguladoras que se aprueben por la Consejería competente y al procedimiento que obliga la LCSP, favoreciendo a las empresas que, teniendo una iniciativa de alto potencial, requieran soporte para incrementar la calidad de su propuesta a través de los servicios expertos de consultoría especialista en la materia que puedan demostrar los ratios de participación y éxito en la captación del Programa Marco.

El objetivo de este programa es facilitar a las empresas con capacidad de llegada al Programa Marco una ayuda en especie materializada en una consultoría experta, para mejorar la preparación y redacción de la propuesta, con el propósito de incrementar el éxito en la evaluación del proyecto y alcanzar la máxima financiación posible.

En lo relativo a las Misiones Tecnológicas, son acciones de participación para facilitar la presencia de las empresas extremeñas en espacios tecnológicos de relevancia donde puedan incrementar los contactos, intercambiar sinergias con el objetivo de perfeccionar sus proyectos, buscar socios competitivos, conocer nuevos mercados, nuevas tendencias y un mejor posicionamiento de su proyecto innovador.

En las Misiones Tecnológicas se gestionará la participación de un mínimo de cinco y un máximo de ocho empresas seleccionadas a: 1) Foro Transfiere 20XX, 2) South Summit 20XX, 3) Web Summit 20XX, o cualquier evento de este tipo que suponga un referente en Ciencia, Tecnología e Innovación a considerar por la comisión de seguimiento.

Metodología: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU asegurará la participación de las empresas beneficiaria al Programa Llegando a Europa mediante la concesión de una ayuda en especie, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará con terceros los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados, así como el acompañamiento a las empresas extremeñas que resulten beneficiarias.



La ayuda en especie a abonar a los beneficiarios será determinada en función de los gastos incurridos en la ejecución del servicio de esta actividad. Las categorías de gastos, que guardarán una relación directa con las operaciones, serán fijadas en las bases reguladoras.

Beneficiarios: Empresas extremeñas, especialmente pymes, y otros agentes del SECTI.

Entregables: Se elaborará un informe detallado al respecto de la comunicación realizada y las acciones llevadas a cabo que será incluida en la memoria anual y en la memoria final de justificación.

Temporalización: En el marco temporal del presente Convenio/ Adenda y nunca de que se hayan publicado las bases reguladoras, en función de los tiempos de convocatorias y necesidades identificadas por las empresas participantes.

#### RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN A LA I+D+I EMPRESARIAL:

##### 1. Recursos Humanos:

Para la correcta ejecución del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i, la empresa pública dispone de un equipo multidisciplinar con gran experiencia y dilatada trayectoria en el tratamiento, asesoramiento, acompañamiento empresarial y funcionamiento de la I+D+i a nivel regional, nacional e internacional; para desarrollar las actuaciones y actividades reflejadas en este documento.

Las relaciones laborales del personal adscrito al Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial son competencia de la empresa y se desarrollarán en el ámbito de aplicación del "II convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios de Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de la Empresa Extremadura Avante, S.L.U., y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente; en adelante Convenio Colectivo Extremadura Avante), o sucesivos convenios colectivos o sus modificaciones; y en todo lo no previsto en el citado Convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será la de jornada completa de treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo



anual, quedando la jornada anual máxima establecida en 1.652 horas (Art. 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante).

Para garantizar el éxito en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio, se estiman que son necesarios, los siguientes efectivos:

**Coordinación del proyecto:** Para el diseño, gestión, ejecución, liderazgo y seguimiento de este Plan se requiere la incorporación de un perfil de coordinación, con formación universitaria; amplia formación multidisciplinar en el ámbito empresarial; capacidad técnica para planificar, realizar y coordinar servicios de asesoramiento, apoyo y seguimiento de empresas y proyectos; conocimientos en programas de I+D+i, inversión empresarial y dominio del inglés; además de experiencia en la labor técnica, diseño, gestión y coordinación de transferencias de este tipo y proyectos relacionados con la financiación de la I+D+i a nivel regional, nacional y europeo.

Las principales funciones de la coordinación son, entre otras: el diseño, la coordinación y gestión de las actuaciones, actividades, medios o acciones a desarrollar (incluida la gestión del capital humanos y material); asumir la responsabilidad de la gestión ante la Dirección de la empresa pública; realizar el seguimiento de las actividades y actuaciones frente a las entidades responsables; diseñar planes de actuación proponiendo mejoras y soluciones e implementando la correcta ejecución del proyecto. La coordinación está dedicada a la supervisión, organización y seguimiento del proyecto, así como a las labores de mayor complejidad o que requieran una solución específica. La coordinación ejercerá acciones de representación del proyecto y asume la interlocución técnica entre las entidades que suscriben el presente convenio en beneficio de la adecuada consecución de los objetivos.

Este perfil no imputa costes salariales al proyecto, pero si podrá imputar como gastos (dietas y desplazamientos y otros gastos necesarios para el desempeño de las funciones de coordinación y gestión del Plan de Internacionalización a la I+D+i.

**Técnicos del Proyecto:** Para la ejecución de las actuaciones/actividades de este Plan se estiman necesarios seis puestos con formación universitaria y experiencia adecuadas para realizar las tareas que sean requeridas en el presente convenio; capacidad técnica para realizar los servicios de asesoramiento, apoyo, seguimiento de empresas/proyectos; conocimientos en programas de I+D+i, inversión empresarial y habilidades y dominio inglés. Estos perfiles estarán orientadas a conseguir los objetivos de procesos y/o proyectos establecidos en el presente convenio.

Las principales funciones del personal imputado a la actividad serán, entre otras, prestar apoyo técnico en materia de: financiación a la I+D+i, convocatorias regionales, nacional e



internacionales de interés orientadas a proyectos innovadores, promoción de instrumentos y recursos financieros a empresas, promoción de deducciones fiscales a la I+D+i; preparación de la inversión, captación de fondos y rondas de inversión; interconexión con agentes de referencia; redacción de material de apoyo a empresas; realización de expedientes de contratación relacionados con la ejecución de los servicios del área y otras funciones que puedan ser encomendadas por la coordinación/responsable necesarios para el proyecto.

Estos perfiles imputarán al programa costes salariales, así como otros costes que pudieran ser oportunos para las actividades derivadas de su ejecución.

El coste elegible por concepto de gastos de personal respecto de cada trabajador viene definido por las retribuciones salariales que perciba de acuerdo con su categoría profesional y por el importe de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa y el resto de los costes derivados de la participación de los técnicos en la actividad del proyecto. La imputación recogerá las horas efectivamente realizadas por los técnicos para la ejecución de las actuaciones/actividades a través de un parte de trabajo trazable que se incluye en el anexo de esta transferencia.

En cuanto a las retribuciones salariales, se tomarán en consideración todas aquellas percepciones que reciba el trabajador conforme al convenio colectivo de aplicación y que tengan la condición de salario. Por lo tanto, la modificación del convenio colectivo del personal o la actualización de las tablas salariales se tendrán en cuenta para determinar, en cada momento, el importe del coste elegible relativo a la partida de gastos de personal.

La contratación de personal así como la de sustitutos para la cobertura de vacantes que puedan producirse como consecuencia de las situaciones que luego se indicarán y asimismo, la realización de otras contrataciones que pudieran superar en número de trabajadores que se establece en este Convenio, deberá realizarse en todo caso de acuerdo con las previsiones que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente en cada momento en materia de incorporación de personal a la administración autonómica y sus entes públicos y se realizará respetando procedimientos en los que se garantice plenamente la igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes.

Cuando alguna de las personas trabajadoras dedicadas a la ejecución de las actuaciones de este convenio no pueda prestar sus servicios durante un periodo superior a diez días como consecuencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, o bien en caso de extinción de contrato o excedencia, ya sea voluntaria o forzosa, la empresa Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá sustituir a esa esa persona en la ejecución del





Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial por otra persona de la empresa que acredite una antigüedad de al menos seis meses en los últimos dos años y una titulación y experiencia adecuadas a las exigencias del puesto de trabajo.

Podrá efectuarse la sustitución mediante la contratación de nuevo personal con titulación adecuada, siempre que dicha contratación se haya realizado mediante un procedimiento de concurrencia, que respete los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En ambos casos, la comisión de seguimiento deberá ser informada de la contratación y del proceso de selección realizado.

La persona trabajadora contratada como sustituta, deberá ser informada adecuadamente de que las actividades que va a realizar están incluidas en el Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial, que está subvencionado por fondos FEDER.

Todo el personal de la empresa pública que participe en algún momento en cualquiera de las actuaciones que se establecen en este convenio deberá haber suscrito previamente un documento sobre ausencia de conflicto de intereses, conforme al texto del Anexo IV.

Justificación documental:

Las horas efectivamente realizadas por los técnicos para la ejecución de las actuaciones/ actividades se documentarán a través de un parte de trabajo trazable que se incluye en el anexo de esta transferencia.

Los costes salariales y de Seguridad Social se documentarán a través de nóminas o recibos de salario, documentos de cotización a la Seguridad Social y los justificantes de pago de ambos gastos.

## 2. Recursos Materiales:

Para llevar a cabo las actuaciones y actividades del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial, serán necesarios afrontar gastos tales como:

Gastos de viaje, alojamiento, manutención y kilometraje.

Se consideran incluidas en esta partida aquellas indemnizaciones o suplidos que puedan corresponder al personal imputado por el desempeño de actividades propias del programa. Se podrá imputar al presente convenio los costes de viajes, alojamiento, kilometraje y otros suplidos, derivados de acciones como la asistencia a reuniones de asesoramiento a empresas, divulgación, promoción, acompañamientos, asistencia a foros tanto a nivel regional, nacional e internacional, para asistir a reuniones técnicas, reuniones de coordi-



nación, así como gastos asociados a la participación en eventos para promocionar, difundir o visibilizar los recursos disponibles en la región en el ámbito de la I+D+i.

Su importe se determinará conforme a las cuantías que se establezcan en el Convenio Colectivo del personal de la empresa pública que esté en vigor en cada momento; debiendo comunicarse a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, cualquier modificación o actualización de las tablas económicas que pudiesen verse afectadas.

En consecuencia y de acuerdo con el Convenio que actualmente está en vigor, el coste de manutención podrá ser de hasta 30 euros por comida o por cena/día, o de 60 euros por comida y por cena/día, que se devengarán conforme a lo establecido en el Convenio y la indemnización por utilizar el vehículo propio en los casos en los que el Convenio lo autoriza, podrá ser de 0,32 euros/kilómetro. No obstante, este convenio se adecuará a lo determinado en el Convenio Colectivo en vigor.

El gasto de desplazamiento podrá realizarse mediante vehículo propio o mediante vehículo de alquiler, cuando haya sido contratado el servicio específicamente para dar cumplimiento a las actividades de este convenio y se justifiquen adecuadamente tanto el desplazamiento como la persona que lo realiza.

Podrán indemnizarse también en esta partida, otros gastos en los que incurran los trabajadores como desplazamientos en taxi, transporte público, parking, o alojamiento; siempre que hayan sido autorizados por la Dirección de la empresa conforme a lo establecido en el Convenio colectivo.

Los gastos comprendidos por dietas y desplazamientos se especificarán en las correspondientes tablas de la memoria justificativa, con independencia de que su tratamiento documental se produzca mediante ingreso en nómina mensual con su reflejo correspondiente en el recibo de salarios o que se abone mediante transferencia y justificación independiente del pago en nómina.

#### Gastos de Servicios Externos:

Se consideran necesarios otros medios para llevar a cabo las distintas actuaciones, tales como: informes sectoriales en financiación de la I+D+i para las sesiones de trabajo con empresas, gastos derivados de ponentes, expertos, valoraciones o evaluaciones técnicas de apoyo, talleres para la preparación en la captación de fondos u otros de naturaleza similar que puedan ser requeridos. Para el soporte documental y justificación de las valoraciones técnicas de los proyectos podrán contratarse la elaboración de informes de prospectiva en el ámbito o sector científico tecnológico si el grado de especialización así lo requiere.



Este tipo de gastos comprenden, entre otros conceptos: los de alquiler de espacios, ambientación, inscripciones a eventos, material fungible, honorarios de servicios de apoyo y asistencia a eventos regionales, nacionales e internacionales para fortalecer las relaciones con otros ecosistemas, desplazamiento de materiales, alquiler de espacios y montaje de stands para participación u organización de eventos, inscripciones, participación en foros, ferias y eventos, que promuevan la financiación y el desarrollo de proyectos innovadores.

Podrían ser necesarios, asimismo, servicios expertos o consultoría externas para el análisis de proyectos especiales, informes sectoriales o análisis específicos que por su complejidad técnica o su alto nivel de innovación o gran valor añadido, así lo justifiquen.

Los servicios externos deberán ser provistos según los procedimientos de contratación de Extremadura Avante, SLU, y cuyos usuarios serán todas las empresas extremeñas que demanden los servicios ofrecidos, en especial las pymes.

Justificación documental:

Para la justificación económica, los gastos mencionados y sus correspondientes pagos estarán soportados mediante justificantes individualizados correspondientes a cada concepto y evidencia documental. Formará parte de la documentación asociada a la Transferencia Específica toda la documentación generada en los distintos procedimientos de contratación que deba realizar la empresa pública.

Para la justificación técnica de esta actividad se elaborará un informe que recoja los resultados obtenidos de las visitas y reuniones con las empresas, el número de empresas con proyectos acompañados para su presentación para obtener financiación y empresas con proyectos financiados. Igualmente se informará sobre los asistentes a las jornadas, talleres, sesiones, mesas y demás encuentros que se realicen en el mismo, incluyendo evidencia documental con imágenes.

Gastos de Publicidad, Promoción y Comunicación:

En el presupuesto de las actuaciones se han tenido en cuenta: gastos de edición, impresión, suministro, traducciones de material divulgativo, así como la difusión en medios de comunicación. Igualmente se consideran gasto elegible aquellos derivados de la suscripción en bases de datos, líneas telefónicas de atención a las empresas 900 70 9000, telefonía móvil corporativa asignada a los técnicos que lo requieren en el ejercicio de sus funciones siempre que se contrate de forma específica para la ejecución del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial.

**Costes Indirectos:**

Tendrán la consideración de gasto elegible por el concepto de costes indirectos derivados de las actuaciones del presente convenio, un importe equivalente a un tipo fijo del 7% de los costes directos de personal imputables, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 b) de Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO GLOBAL POR ANUALIDAD**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
14002 331B 44000	2023	175.000,00 €
	2024	350.000,00 €
TOTAL		525.000,00 €

**ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN A LA I+D+I EMPRESARIAL POR CONCEPTOS:**

<b>CONCEPTOS DE GASTOS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>RECURSOS HUMANOS (Salarios más Seguridad Social)</b>  • Seis perfiles Técnicos.  (Coste hora real según Convenio Colectivo en vigor de Extremadura Avante)  El personal asignado a la TE estará 100% dedicado a la ejecución de las actividades del Plan.	147.000,00 €	213.000,00 €
<b>COSTES INDIRECTOS (7% sobre Costes de RR.HH.)</b>	10.290,00 €	14.910,00 €
<b>MEDIOS MATERIALES DIGITALES</b>  Gastos de suscripción a bases de datos y recursos web, herramientas para servicios de atención al usuario, costes de la telefonía móvil del equipo y teléfono de atención empresarial 900, Suscripción en plataformas financieras, recursos webs, sistemas de información, divulgación y vigilancia tecnológica.  Recursos online (Zoom o similar), herramientas que permitan una mejor conexión con las empresas.	2.890,00 €	4.000,00 €





CONCEPTOS DE GASTOS	2023	2024
<p><b>CONSULTORIA APOYO</b></p> <p>Gastos de consultoría, ponentes, conferenciantes, expertos, personal de apoyo en las actividades que complementen visión, conocimiento y expertos en las distintas actividades.</p> <p>Servicios de apoyo en evaluación y prospectiva en materia de financiación de la I+D+i, que por su complejidad hagan necesarias consultores externos, bases de datos para elaborar diagnósticos e informes complejos.</p> <p>Profesionales que puedan complementar con su experiencia las temáticas a desarrollar por el Plan (fiscalidad, informes DNSH, bonificaciones, certificaciones).</p>	2.700,00 €	3.800,00 €
<p><b>MATERIAL, PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN</b></p> <p>Material promocional y material divulgativo sobre recursos a disposición de las empresas en I+D+i (incluyendo edición, impresión, suministro, traducciones).</p> <p>Materiales de apoyo, diseño, edición, impresión y divulgación, en diferentes formatos, guías, boletines, o cualquier otro tipo/formato que pudiese ser necesario.</p> <p>Comunicación de campañas en medios para la divulgación de Programas regionales, nacionales y de Horizonte Europa, promoción de estrategias del ámbito de la I+D+i, promoción de recursos innovadores, llamamientos, divulgación de topics, anuncios y publicidad a recursos estratégicos para las empresas.</p>	9.020,00 €	7.690,00 €
<p><b>SUPLIDOS</b></p> <p>Gastos conceptos de transporte, manutención y desplazamientos, alquiler de vehículos, alojamiento, jornadas, sesiones de ámbito nacional e internacional del equipo asignado a la ejecución de las actividades del Plan.</p> <p>Gastos de representación y asistencia a eventos, jornadas, sesiones nacionales e internacionales, relacionadas con la ejecución de actividades del Plan.</p>	3.100,00	5.000,00 €
Edición AVANTE VENTURE.	0,00 €	39.500,00 €
Programa LLEGANDO A EUROPA.	0,00 €	40.100,00 €



CONCEPTOS DE GASTOS	2023	2024
MISIONES TECNOLÓGICAS  Costes de participación en asistencia, stand, representación, en eventos de carácter nacional o internacional y/o presencia en entornos internacionales en favor de las empresas, incluyendo desplazamiento, traslado, manutención, servicios de montaje, participación de actividades.	0,00 €	22.000,00 €
IMPORTE TOTAL	175.000,00 €	350.000,00 €

### ESTIMACIÓN DE CONCEPTOS DE GASTOS POR ACTIVIDAD DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN A LA I+D+I EMPRESARIAL.

Se podrán considerar para las actividades del Plan los siguientes conceptos:

GASTOS TRANSVERSALES A LAS ACTUACIONES/ACTIVIDADES DEL PLAN	
Gastos comunes al conjunto de actividad por conceptos de: Gastos de personal, sueldos y salarios, manutención, desplazamiento, kilometraje, parking, transporte, suplidos por pernoctaciones, gastos de telefonía de los técnicos, amortización de equipos, alquiler de elementos audiovisuales para sesiones, entradas a eventos, ambientación, contratación de stand, presencialidad y participación en espacios de referencia, suscripción a plataformas, bases de datos de interés financiero, vigilancia tecnológica, seguimiento en el ámbito de la I+D+i, servicios de mensajería, traducción, edición, cartelería, señalética, producción de material de interés para las empresas de aplicación en las actividades del presente convenio.	
Actividad 1.1. Promoción y Divulgación de Recursos financieros, e instrumentos para abordar la I+D+i.	Gastos para recursos digitales, reserva de espacios, ponentes, soporte externo, publicidad, material gráfico, desplazamiento, manutención, transporte, alquiler de vehículo, comunicación u otros que fueran en beneficio de la correcta ejecución de la actividad.  Gastos para abordar campañas de comunicación, publicidad, difusión de las actividades del Plan.
Actividad 1.2. Preparación empresarial para la Inversión y la Implementación de la I+D+i.	Gastos de consultoría, ponentes, apoyo externo, promoción, publicidad, espacios, ambientación, recursos online, entre otros que garanticen la calidad en la ejecución de la actividad.
Actividad 1.3. Visitas a proyectos, atención de necesidades y detección de oportunidades.	Gastos para plataformas, bases de datos, edición material de divulgación, entre otros que permitan la correcta ejecución de la actividad, gastos de desplazamiento, manutención, y transporte, entre otros.

**GASTOS TRANSVERSALES A LAS ACTUACIONES/ACTIVIDADES DEL PLAN**

Actividad 1.4. Atención a empresas a través de múltiples canales de apoyo a la I+D+i.	Gastos de recursos web, traducción, licencias, publicidad, mensajería, herramientas de inscripción y control de participación, comunicación y publicidad de las acciones que se ejecuten en la actividad.
Actividad 2.1. Asesoramiento Personalización a empresas.	Gastos para recursos digitales, reserva de espacios, ponentes, soporte externo, publicidad, material gráfico, desplazamiento, manutención, transporte, alquiler de vehículos, comunicación u otros que fueran en beneficio de la correcta ejecución de la actividad.
Actividad 2.2. Colaboración con Agentes SECTI.	Gastos para recursos digitales, reserva de espacios, ponentes, soporte externo, publicidad, material gráfico, desplazamiento, manutención, transporte, alquiler de vehículos, comunicación u otros que garanticen la calidad de la ejecución de la actividad.
Actividad 2.3. Avante VENTURE.	Gastos para ambientación, mobiliario, ponentes, realización de talleres, azafatas, personal de apoyo, fotografía, material de divulgación, material promocional, guías, boletines presentación de espacios, campañas de comunicación, imagen, sonido, herramientas virtuales de gestión y organización, dinamización de espacios, servicios de streaming, gestión de reuniones y encuentros, grabación de instrumentos, reserva de espacios, servicios de adecuación, inclusión y adaptación, grabación de reportajes, píldoras, material de asistencia.
Actividad 3.1. Vigilancia y Calendarización de Instrumentos Internacionales.	Gastos para recursos digitales, reserva de espacios, ponentes, soporte externo, publicidad, material gráfico, desplazamiento, manutención, transporte, alquiler de vehículos, comunicación u otros que fueran en beneficio de la correcta ejecución de la actividad.
Actividad 3.2. Promoción participación Individual al Programa Marco Europeo.	Gastos para consultoría, material de apoyo, servicios de apoyo externo, plataformas, suscripciones a redes, bases de datos, vigilancia, y publicidad.
Actividad 3.3. Promoción de alianzas y colaboración para fomentar Consorcios Internacionales.	Gastos de publicidad, comunicación, alquiler de espacios, edición de material, desplazamientos, impresión y traducción.
Actividad 3.4. Programa Llegando a Europa y Misiones Tecnológicas.	Gastos para sufragar la realización de los servicios conforme a Bases Reguladoras y acciones de la actividad. Gastos de publicidad, comunicación, alquiler de espacios, edición de material, desplazamientos, manutención, realización de sesiones, impresión, publicidad y traducción para su correcta ejecución.



**DESGLOSE DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA POR ACTUACIÓN:**

<b>Conceptos de gastos</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Recursos Humanos (Salarios más Seguridad Social)		
Seis perfiles técnicos asignados al 100% al Plan de Internacionalización y Financiación de la I+D+i.	147.000,00	213.000,00
Costes Indirectos (7% sobre Costes de RR.HH.)	10.290,00	14.910,00
<b>Actuación 1. Promoción y Divulgación Financiación I+D+i.</b>		
Recursos digitales (herramientas de conexión), alquiler de espacios, material de apoyo, recursos web, divulgación y publicidad.		
Material promocional, material divulgativo sobre recursos a disposición de las empresas en I+D+i (incluyendo edición, impresión, suministro, servicios de traducciones).	3.180,00 €	3.000,00 €
Gastos para promoción regional y nacional, elementos de publicidad.		
Gastos en consultoría, ponentes, conferenciantes, de apoyo en sesiones, jornadas, en la temática que corresponda, apoyo de terceros, alquiler de espacios físicos, comunicación y promoción.	2.700,00 €	3.500,00 €
Gastos de manutención, alojamiento y suplidos de técnicos para asistir a las reuniones con agentes del SECTI, talleres, jornadas, sesiones, así como para la asistencia a eventos regionales, nacionales e internacionales.	500,00 €	1.100,00 €
Gastos para suscripción en bases de datos y recursos web, gastos para servicios de atención telefónica 900, telefonía móvil del equipo, suscripción en plataformas financieras, herramientas de vigilancia y campañas de comunicación.	1.100,00 €	2.500,00 €
<b>Actuación 2. Impulso a la Financiación de Proyectos de I+D+i.</b>		
Gastos de representación y asistencia a eventos nacionales e internacionales para favorecer el contacto con agentes relevantes para las empresas.	1.500,00 €	2.500,00 €
Gastos de Telefonía y bases de datos, sistemas de vigilancia tecnológica, y desplazamientos.	1.790,00 €	1.500,00 €
Soporte a diagnósticos e informes externos.	-- €	300,00 €
Avante Venture.	0,00 €	39.500,00 €

Conceptos de gastos	2023	2024
<b>Actuación 3. Internacionalización de la I+D+i.</b>		
Medios materiales de apoyo, diseño, edición, impresión y divulgación.	1.340,00 €	2.190,00 €
Desplazamientos, viajes y material de apoyo.	500,00 €	800,00 €
Campaña de RRSS, comunicación, edición de material, y servicios de consultoría externa de apoyo para programa HE, organización de espacios, material de apoyo, y herramientas de comunicación y difusión.	4.500,00 €	2.500,00 €
Costes de representación, colaboración participación en stand en eventos de carácter nacional o internacional y/o presencia en entornos internacionales en favor de las empresas.	600,00 €	600,00 €
Programa Llegando a Europa.	0,00 €	40.100,00 €
Misiones Tecnológicas.	0,00 €	22.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>175.000,00 €</b>	<b>350.000,00 €</b>

**Indicadores:**

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, facilitará, en los términos establecidos en el Anexo II del presente Convenio, la información necesaria para el cálculo de los indicadores de realización y de resultado siguientes:

INDICADORES DE ESTA MEDIDA	2023	2024
RCO 04 Empresas con apoyo no financiero	30	110

INDICADORES DE EJECUCIÓN	2023	2024
1.1.A. N.º de convocatorias orientadas a I+D+i promocionadas:	10	30



<b>INDICADORES DE EJECUCIÓN</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
1.1.B N.º de empresas impactadas por la información de convocatorias:	30	60
1.2.A N.º de actividades destinadas a la preparación de la Inversión:	2	6
1.2.B N.º de asistentes participantes en la preparación a la Inversión:	A contabilizar	A contabilizar
1.3.A N.º de empresas visitadas durante la anualidad:	15	30
1.4.A N.º de consultas atendidas en el 900 70 9000:	60	120
1.4.B N.º de fichas y editadas:	50	100
2.1.A N.º de empresas atendidas y asesoradas:	15	30
2.1.B N.º de proyectos atendidos:	10	20
2.2.A N.º de sesiones y acciones realizadas: a contabilizar.	2	2
2.3.A N.º de asistentes al evento:	--	A contabilizar
2.3.B N.º empresas asistentes en Venture: a contabilizar.	--	A contabilizar
2.3.C N.º proyectos visibilizados: a contabilizar.	--	A contabilizar
3.1.A N.º de calendarios elaborados:	1	2
3.1.B N.º de líneas internacionales promocionadas:	2	A contabilizar
3.2.A N.º de empresas asesoradas:	A contabilizar	A contabilizar
3.2.B N.º de asistentes en acciones de promoción:	A contabilizar	A contabilizar
3.4.A N.º de propuestas dinamizadas al programa:	--	A contabilizar
3.4.B N.º de empresas que participan en el programa HE:	--	A contabilizar
3.4.C N.º de empresas que participan en Misiones: a contabilizar	--	A contabilizar

Nota: En la tabla anterior de "INDICADORES DE EJECUCIÓN" se consignan indicadores que la empresa pública debe reportar a la Comisión de Seguimiento del convenio exista o no, a priori, una previsión inicial sobre su cómputo.



**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Los gastos derivados de la transferencia específica que se instrumenta a través de este convenio deberán estar referidos (comprometidos y pagados) al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos. No obstante lo anterior, el importe de la Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente al mes de diciembre de cada una de las anualidades, será considerado gasto elegible de dicha anualidad, siempre que su ingreso en la Tesorería de la Seguridad Social se haya efectuado en período voluntario.

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, de facilitar el seguimiento y verificación de la cuenta justificativa cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional, se establecen las presentes instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la empresa pública.

El objetivo final de este Anexo sobre instrucciones de justificación es el de concretar aspectos tales como: el modo de presentación de la cuenta justificativa; de la memoria de actividades; de las actuaciones, eventos o congresos; los recursos humanos y materiales cuantificados económicamente; el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura y de la Comisión Europea; tanto en soporte documental como en ficheros electrónicos.

**Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada y dispondrá, asimismo, de un sistema de contabilidad analítica respecto de las actuaciones a desarrollar a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Los gastos derivados del convenio deberán tener la condición de elegibles y por ello se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, del Reglamento UE 2021/1060 del Consejo y del Parlamento Europeo de 24 de junio de 2021, lo dispuesto en el Reglamento UE 2021/1058 del Consejo y del Parlamento Europeo de 24 de junio de 2021 y en las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021–2027, que apruebe el Estado.

Asimismo, deberá conservar los todos los expedientes conforme se establece en las presentes instrucciones, tanto los derivados de la contratación de personal, los derivados del resto de bienes y servicios necesarios para la actuación y los justificantes de gastos y pagos. Toda esta



documentación, estará bajo la custodia de la empresa pública y a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control y de los órganos de control de la Unión Europea, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Toda la documentación original justificativa de los gastos y pagos realizados (facturas, nóminas, contratos de trabajo, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER y será recabada por el beneficiario. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

##### 1. Memoria Económica y Certificados:

La memoria económica, deberá ir firmada y sellada (firma electrónica) por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en formato papel y en fichero electrónico a través de Registro Administrativo habilitado en la Junta de Extremadura.

La memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y las siguientes tablas:

A) Tabla 1: Cuadro Resumen de la Cuenta Justificativa, del presente anexo.

B) Tabla 2: Relación de Facturas Imputadas y Justificantes de Pago, donde se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada.

- C) Tabla 3: Gastos de Personal Imputado a la Transferencia, referente al personal imputado a la transferencia.
- D) Certificado de Imputación de Personal: Certificado en el que se haga constar que dicho personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma.
- E) Certificado de Comunicación Informativa de la Contratación con cargo al Fondo FEDER, firmado por persona trabajadora y por la empresa, en el que se constate de que ha sido informado que su contratación se financia con cargo al Fondo FEDER.
- F) Certificado de la Empresa con la información relativa a su contrato de trabajo (fecha de contratación, categoría laboral, tipo de contrato, duración, fecha de inscripción del contrato en el SEXPE y código de inscripción).
- G) Tabla 4: Partes de Trabajo del Personal Imputado a la transferencia, con evidencia del coste de personal, aportándose la información acreditativa del trabajo realizado de forma individual por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable de la empresa.
- H) Tabla 5: Dietas y Desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, en relación con la liquidación de dietas y desplazamientos especificando con claridad y precisión que actividad realizada motivan el gasto.

## 2. Memoria Técnica Anual y Final:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actividades realizadas donde se exponga el detalle de la actuación/actividad realizada, costes incurridos, procedimientos realizados, los objetivos, listado de empresas visitadas, ponentes y empresas participantes, dossier fotográfico o evidencia documental de cada uno de ellos. La documentación original podrá ser requerida por el órgano gestor, así como cualquier tipo de aclaración o verificación en el momento de la justificación.

La memoria técnica anual deberá presentarse antes del 15 de febrero (inclusive) de la anualidad siguiente.

La memoria técnica final del conjunto de la transferencia plurianual podrá presentarse antes del 31 de marzo de 2025 (inclusive). Ambas memorias deberán contener la información sobre el nivel de logro de los indicadores recogidos en la presente transferencia.



Igualmente, de cada actividad se tendrá registro documental de las empresas que participen en las actividades, pudiendo utilizar las herramientas o formularios de registro que mejor se adapten a la idoneidad de la actividad.

Formas de pagos.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 € y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (facturas, tickets, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de abono de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



### Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de esta es correcto.

Las facturas correspondientes a servicios prestados por terceros a la empresa Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial, serán custodiadas por la propia empresa y estarán a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del órgano competente en materia de Financiación Europea y Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Junta de Extremadura o cualesquiera otros órganos de control interno o externo, cuando sean requeridas para su presentación.

### Otros Gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013

y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

**Alquiler:** Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones; pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.

**Gastos de viaje y estancia:** Se abonarán los gastos de viaje y estancia del personal adscrito al proyecto.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Recibo de salarios y documento justificativo de su abono, cuando los gastos de viaje, desplazamiento, dietas o alojamiento se hayan incorporado a la nómina mensual como suplidos.
- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc....)
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.



- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas:

En caso de que se contrate un servicio externo cuyo importe supere la cuantía prevista en la legislación sobre contratos del sector público para fijar el importe del contrato menor (en la actualidad 15.000 euros), deberán presentarse, además de tres presupuestos para el mismo bien o servicio, memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Tanto las facturas que emitan proveedores y prestadores de servicios, como los documentos relativos a sus correspondientes pagos, correspondiente a la ejecución de cualquier actividad de las que están incluidas en el Plan, serán recabadas y custodiadas por la Empresa Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., que tendrá la obligación de ponerlos a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de la Comisión de Seguimiento, así como de cualquiera de los órganos de fiscalización interna o externa tanto regionales como nacionales o europeos, cuando sea requerida su presentación.

### **Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.**

Con objeto de posibilitar su certificación a toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, será necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago en el momento que se justifique por la entidad.

### **Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.**

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

Modelos de Certificados para la justificación de la ejecución de la transferencia.

**CERTIFICADO**

Datos Identificativos de la Empresa:

Empresa:	NIF:
Transferencia Específica: Imputación presupuestaria: Proyecto de gasto: Posición presupuestaria: Anualidad: Importe:	

D. Miguel Ángel Mendiano Calle con DNI.....y actuando en calidad de representante legal de Extremadura

Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con NIF B06253488,

**CERTIFICO:**

- Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actividades financiadas mediante Transferencia para el Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial, corresponden a gastos exclusivos de la misma y cuyo importe asciende a la cantidad de .....euros, son los que se recogen en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 adjuntas.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el Área ....., a disposición de las comprobaciones que pro-



Cofinanciado por la Unión Europea





Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



cedan, siendo el/la responsable de su custodia el responsable del Área/Dpto....., actualmente Don/Doña.....

- Que la realización de las inversiones objeto de esta transferencia ha tenido repercusión sobre las siguientes empresas de Extremadura:

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial				
Orden	Denominación Social	NIF de la Empresa	Domicilio Social	Sector RIS3

Mérida, ..... de ..... de .....

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)





Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



**TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal y responsable de recursos humanos y D..... con DNI..... responsable económico financiero de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con N.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual para financiar la realización del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho Convenio, conforme a la siguiente tabla:

<b>AÑO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>COSTE IMPUTADO JUSTIFICACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
	Actuación 1.				
	Actuación 2.				
	Actuación 3.				
<b>TOTAL</b>					

Mérida, ..... de ..... de .....

Firmado:

(Nombre y apellidos del representante legal y responsable de recursos humanos y sello de la empresa)

(Nombre y apellidos del Responsable Económico Financiero y sello de la empresa)



Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



**TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO  
(DESGLOSAR POR ACTIVIDADES Y CONCEPTOS)**

D..... con NIF....., actuando en calidad de representante legal y D..... con NIF ....., responsable económico financiero de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización del Programa Plan Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial, por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

<b>DATOS DE LAS FACTURAS. JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS.</b>
N.º Orden
Año
Fecha factura
N.º factura
Proveedor
NIF Proveedor
Concepto factura
Base imponible
Total factura
Grado imputación (%)
Total, imputado
Forma de pago (*)
Entidad bancaria origen pago
N.º cuenta origen pago



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



<b>DATOS DE LAS FACTURAS. JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS.</b>
Entidad bancaria destino pago
N.º cuenta destino pago
Titular cuenta destino pago
Fecha valor pago
Total

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTRA-MADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

Mérida, ..... de ..... de .....

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del responsable económico financiero de la empresa y sello de la empresa)

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



**TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con NIF..... actuando en calidad de representante legal y D..... con NIF..... en calidad de (Director o Responsable de Recursos Humanos, según proceda) certifican que la relación de personal, sus costes y grado de imputación que se recogen más abajo en la tabla adjunta, están referidos a tareas relacionadas con la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: Plan Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" por importe de.....euros, comprendidas dentro del ámbito de las actividades referidas en dicho Convenio, respecto de la anualidad para la que se emite este certificado.

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

N.º Orden	
Nombre y Apellidos	
NIF	
Grupo Cotización	
Grupo Profesional	
Función	
Mes	
Importe Bruto	
P.P. Paga Extra	
Coste Seguridad Social	
Total	
Grado de Imputación	
Total Imputado	
Forma pago (*)	
N.º Cta. Origen	



N.º Cta. Destino	
Fecha Valor	

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

Mérida, ..... de ..... de .....

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

Fdo.

(Nombre y apellidos del Director o responsable de recursos humanos)

TABLA 4. MODELO DE JUSTIFICACIÓN

<b>Parte de Trabajo Plan de Internacionalización y Financiación de la I+D+i Empresarial.</b>			
Nombre y Apellido:			
Trimestre: XT.		Fecha: Del XX del XX de 202X al XX del XX del 202X.	
Mes.	Sumatorio horas por actuación	Actividad.	Descripción
X	1.	Actividad: 1.1. /1.2. /1.3/1.4.	Descripción actividad/Bitácora  Leyenda:
	2.	Actividad: 2.1. /2.2. / 2.3.	
	3.	Actividad: 3.1. /3.2. / 3.3/ 3.4.	
X	1.	Actividad: 1.1. /1.2. /1.3/1.4.	1.1. Promoción y Divulgación de Recursos financieros, e Instrumentos para abordar la I+D+i.  1.2. Preparación empresarial para la Inversión y la Implementación de la I+D+i.
	2.	Actividad: 2.1. /2.2. / 2.3.	
	3.	Actividad: 3.1. /3.2. / 3.3/ 3.4.	
X	1.	Actividad: 1.1. /1.2. /1.3/1.4.	1.3. Visitas a proyectos, atención de necesidades y detección de oportunidades.  1.4. Atención a empresas a través de múltiples canales de apoyo a la I+D+i.  2.1. Asesoramiento Personalización a empresas.  2.2. Colaboración con Agentes SECTI.  2.3. Avante VENTURE.  3.1. Vigilancia y Calendarización de Instrumentos Internacionales.  3.2. Promoción participación Individual al Programa Marco Europeo.  3.3. Promoción de alianzas y colaboración para fomentar Consorcios Internacionales.  3.4. Programa Llegando a Europa. Misiones Tecnológicas.
	2.	Actividad: 2.1. /2.2. / 2.3.	
	3.	Actividad: 3.1. /3.2. / 3.3/ 3.4.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



<b>Cálculo económico por concepto de personal (Salarios y Seguridad Social)</b>	
Importe abonado: X €	Coste Actuación 1: X €
Horas de trabajo: X horas	Coste Actuación 2: X €
Coste/Hora: X €/h	Coste Actuación 3: X €
Firma del Trabajador	Firma del Responsable
Fecha	Fecha
XX/XX/20XX	XX/XX/20XX





Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



**TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con NIF ..... actuando en calidad de representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con NIF....., certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo del Convenio para la realización del Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial, por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL, IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

Mérida, ..... de ..... de .....

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:	
GRADO IMPUTACIÓN:	
GASTOS	LIQUIDACIÓN IMPORTE
Fecha.	
Origen.	
Destino.	
Concepto.	
Finalidad.	
Km Vehículo Propio.	
Importe Gasto (0,XX€/km).	
Importe del gasto incurrido.	
Subtotal.	
Importe Exento.	
Importe sujeto a Retención.	

Mérida, ..... de ..... de .....

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

**ANEXO III****A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero. Estar informado/s de lo siguiente:**

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO IV****DECA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- E.1 en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;



- E.2 proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- E.3 exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;
- E.4 para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
- E.5 para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.
- F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):
- F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.



- F.6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021
- F.7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas, tanto las contenidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, como en las normas de desarrollo sobre esta materia que se aprueben con carácter nacional o autonómico.
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.
- N) Respecto de los costes indirectos se aplicará un 7 % de los costes directos subvencionables.







*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Clínica Odontológica Álvarez Olivenza, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. (2024060049)*

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Clínica Odontológica Álvarez Olivenza, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CLÍNICA ODONTOLÓGICA ÁLVAREZ OLIVENZA SLP, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES ALAGÓN DE CORIA

Mérida, 22 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Clínica Odontológica Álvarez Olivenza, SLP, con CIF B10380269 y domicilio en Plaza de Noruega,1 Posterior. Clínica Dental, código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Raquel Álvarez Cuadrado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Clínica Odontológica Álvarez Olivenza, SLP.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Alagón de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Clínica  
Odontológica Álvarez Olivenza, SLP,  
D. RAQUEL ÁLVAREZ CUADRADO





*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas del Carnaval 2024.*  
(2024060162)

El artículo 9.1.43 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos.

El artículo 6.1 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, señala que corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Las fiestas del Carnaval se consideran tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestras poblaciones. Por ello, entiende esta Secretaría General la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades de su régimen específico, objeto de regulación en diferentes normas y resoluciones municipales, motivo por el cual no se interviene en su régimen horario.

Esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.g) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

**Primero.** Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre,



conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 9 y 10 de febrero, 10 y 11 de febrero y del 12 al 13 de febrero de 2024.

**Segundo.** Las citadas autorizaciones de horarios especiales no generan ni reconocen derechos para el futuro, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Mérida, 12 de enero de 2024.

El Secretario General de Interior,  
Emergencias y Protección Civil,  
FERNANDO JESÚS MANZANO  
PEDRERA

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2024. (2024060064)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 8 de enero de 2024.

La Directora General de Tributos,  
FÁTIMA PABLOS MATEOS



*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2024/2025. (2024060073)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del padrón fiscal provisional del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Tributos de 29 de noviembre de 2023, examinadas las reclamaciones presentadas y resolviendo sobre ellas, se acuerda con carácter definitivo aprobar el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2024/2025.

Contra el presente acuerdo los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mérida, 8 de enero de 2024.

La Directora General de Tributos,  
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 40,80 hectáreas de olivar en los parajes Rosita y El Gallinero", cuyo promotor es Manuel Cortés Durán, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). Expte.: IA23/0649. (2024060057)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 40,80 ha de olivar en los parajes Rosita y El Gallinero" a ejecutar en las parcelas 21, 35, 51, 63 y 70 del polígono 34 del término municipal Ribera del Fresno (Badajoz), es encuadrable en el Grupo 1, apartado d) punto 2º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 2.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

El promotor del proyecto es D. Manuel Cortés Durán.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corres-

ponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

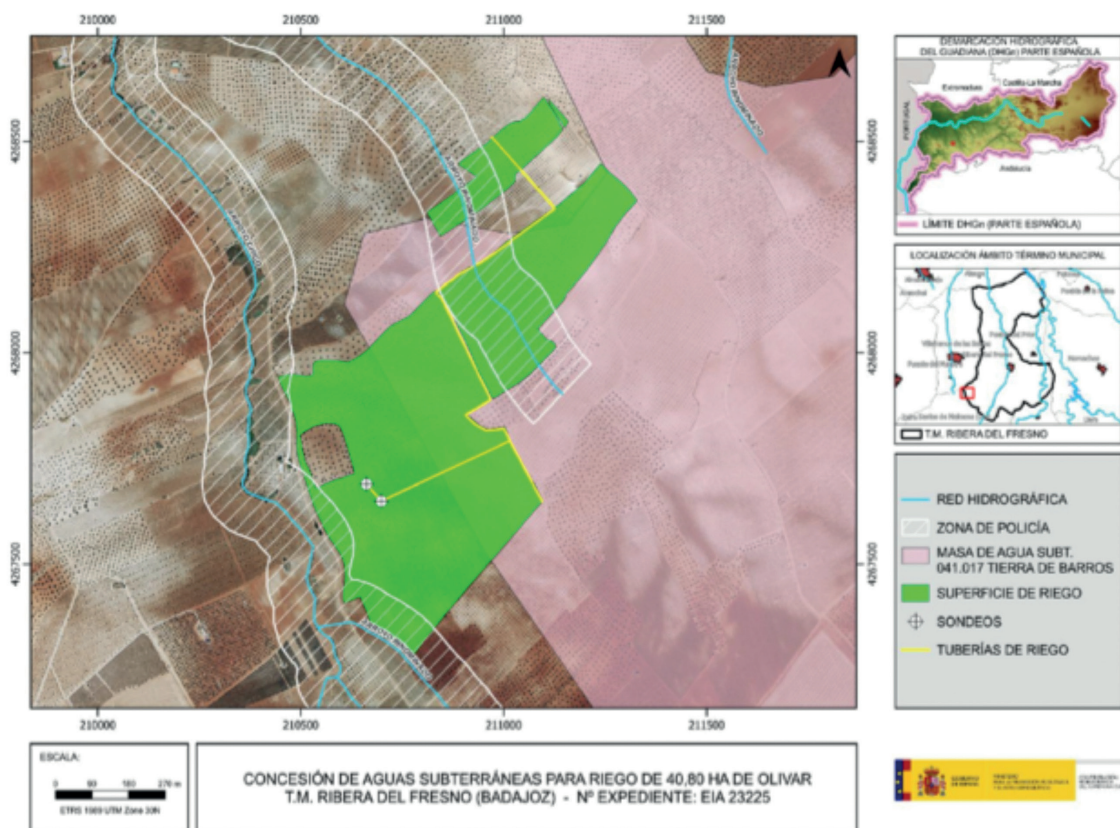
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación a regadío de una superficie de 40,80 ha de olivar en el polígono 34 parcelas 21, 35, 51, 63 y 70 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). La explotación tiene una superficie catastral total de 43,3727 ha, de las que se solicita la Cesión de Derechos de Aguas Subterráneas para 40,80 ha.

El volumen a solicitar de agua para el riego por goteo del olivar, a partir de dos captaciones de origen subterráneo, es de 76.119,44 m<sup>3</sup>/año, lo que se corresponde con una dotación de 1.865,67 m<sup>3</sup>/ha-año.

La localización puede observarse en el siguiente mapa:



Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: CHG).

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de marzo de 2023, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental remitido por Manuel Cortés Durán y dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad, respecto a la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a puesta en riego de 40,80 ha de olivar en los parajes "Rosita y El Gallinero" a ejecutar en las parcelas 21, 35, 51, 63 y 70 del polígono 34 del término municipal Ribera del Fresno (Badajoz). (Expediente: 995/2014), cuyo promotor es D. Manuel Cortés Durán.

Tras requerimiento, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. de Sostenibilidad)	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	-
Servicio de Regadíos (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	-
Ayuntamientos	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 18 de julio de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000 así como informe de Afección a Biodiversidad, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, además, no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a otras Áreas Protegidas. El olivar presente en la explotación lleva implantado hace décadas. La puesta en riego de cultivos ya implantados no debe suponer afección a posibles valores. Teniendo en cuenta esto, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
2. Con fecha 25 de julio de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde la Unidad de Proyectos Estratégicos, la cual indica que dada la presencia del yacimiento Quintana (YAC72662) en las proximidades de la plantación, la extensión de la plantación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:
  - Realización de una prospección arqueológica superficial.
  - Remitir informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
  - Una vez recibido el informe señalado se emitirá el preceptivo documento de viabilidad.



3. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 25 de julio de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía; a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y respecto a la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego, así como una de las captaciones de aguas, se ubicarían en zona de policía del arroyo del Palomar y del regato del Moral, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

- Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 76.119,44 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de dos sondeos ubicados en la parcela 70 del polígono 34 de término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz).



Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 20/03/2014, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 995/2014, para riego de 40,80 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 21, 35, 51, 63 y 70 del polígono 34 de término municipal Ribera del Fresno (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 70 del polígono 34 de término municipal Ribera del Fresno (Badajoz). El volumen solicitado fue de 76.119,44 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El organismo de cuenca informó con fecha 22 de junio de 2018 lo siguiente: "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)".

Con fecha 5 de mayo de 2023 la OPH se ratificó en el informe anterior, por lo tanto, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 995/2014.

4. Con fecha 5 de julio de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no

se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial vigente. Además, con fecha de 4 de julio de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio expide informe en el que se señala que en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Ribera del Fresno realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

5. El Agente del Medio Natural, correspondiente a la UTV-5, informa: los trabajos ya han sido ejecutados en su totalidad, ignorando la fecha en la que se han realizado. Además, la actividad solicitada:

1. No se encuentra dentro y no puede afectar a ningún espacio incluido en la Red Natura 2000.
2. No debe afectar a ninguna de las Especies de Fauna Amenazadas o de Flora en Peligro de Extinción incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.
3. No se encuentra dentro de ninguno de los montes gestionados por la Dirección General del Medio Natural.
4. La actividad podría afectar la vía pecuaria denominada Vereda de la Calzada Romana, ya que la parcela 70 linda con dicha vereda y podría verse afectada por roturación o intrusión.
5. Se desconoce si el solicitante se encuentra sometido a algún expediente sancionador.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La finca sobre la que se solicita la concesión de aguas subterráneas se encuentra en los parajes "Rosita y El Gallinero", en el polígono 34 parcelas 21, 35, 51, 63 y 70 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). Actualmente las parcelas objeto de estudio se

encuentran en riego con todas las infraestructuras necesarias en funcionamiento desde el año 2014. La finalidad del proyecto es obtener la concesión de aguas subterráneas para regar una superficie de 40,80 ha de olivar. El volumen a solicitar de agua para el cultivo es de 76.119,44 m<sup>3</sup>/año, lo que corresponde a una dotación de 1.865,67 m<sup>3</sup>/ha/año.

A continuación, se hace una descripción de las infraestructuras existentes:

1. El abastecimiento de agua será a partir de dos captaciones de agua subterránea, ambas fuera de la Zona de Policía. La entrada en funcionamiento de las bombas de los pozos se realiza secuencialmente, manteniendo abastecido el riego mediante un sistema de sondas de nivel. El agua se repartirá en diversos sectores de riego, en función de las necesidades hídricas de cada zona.

Las características de las bombas instaladas, así como las coordenadas de los puntos de captación son las que se detallan a continuación:

SONDEO	Q máx. instantáneo (l/s)	Potencia Bomba (cv)	Profundidad (m)	Localización	Coordenadas Datum (ETRS-89) H: 29	
1	10	25	95	Pol.: 34 Parc.: 70	X: 733956	Y: 4266091
2	8	25	95		X: 734001	Y: 4266046

2. Caseta de riego de obra de fábrica con cimentación de hormigón armado sobre la que están colocados muros de bloques de hormigón donde un lateral tendrá 50 cm más que otro para aportar pendiente a la cubierta. La caseta ocupará una superficie de 20 m<sup>2</sup>.

La cubierta es de viguetas de hormigón y bovedillas, quedando cubierta por una teja tipo klinker. Tendrá una instalación eléctrica alimentada por un grupo electrógeno de 50 kVA.

3. Red de riego: Son las tuberías principales, secundarias y portagoteros que llevan el agua a todos los puntos de la finca. También aquí se incluyen las líneas de conexión entre todos los elementos anteriores. Las dimensiones de las tuberías terciarias utilizadas en la finca son de 110 mm de PE de 6 atm, la tubería primaria de 200 mm de PVC y 10 atm y tubería de PE de 16 mm como portagoteros.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación de la finca a explotar se encuentra situada dentro del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), a unos 12 km aproximadamente del casco

urbano de Ribera del Fresno. La explotación está enclavada en una zona de clara vocación agrícola donde predominan el cultivo de olivos y viñas alternando con algunas manchas de pastos arbustivos entre las tierras arables, siendo el uso del suelo actual correspondiente a la categoría de agrícola de secano.



Situación de la zona de actuación. (Fuente: Visor SigPac).

La finca se encuentra situada totalmente fuera de la Red Natura 2000 y otras áreas protegidas. La puesta en riego de una plantación ya ejecutada no debe suponer una afección importante a los valores presentes en la zona.

La finca destinada al riego se localiza cercana a áreas de dehesa catalogadas como pastos permanentes. Se encuentra en un entorno agrícola, tanto con herbáceos como con cultivos leñosos, ambos en secano, pero con gran presencia de superficies de pastos con y sin arbolado. El terreno en el que se encuentra la finca es de tipo ondulado encontrándose en los casos más representativos zonas con una pendiente que no suele sobrepasar el 6%.

Según lo indicado en el documento ambiental en el entorno de la zona de actuación no existen inventariados ningún elemento patrimonial ni bien de interés cultural, por lo que no se prevé ninguna afección al patrimonio histórico y cultural, aunque, si de manera fortuita aparecieran restos, se informaría al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura, previa paralización de la actividad.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación consiste en dejar la explotación con el uso actual, seguir con el sistema de producción de olivar de baja rentabilidad, sin realizar acciones de mejora y con la despoblación del municipio. A continuación, se plantean las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Cambio a otros cultivos arbolados en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado. Se desaconseja esta alternativa debido a las condiciones climatológicas de la zona.

Alternativa 2: Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo existente de olivar. Este mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traducen en mayores números de puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad, en años de estío, mayores garantías de que no se seque la planta y así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca. Posibilita rentabilizar la inversión y además precisa menor consumo de agua.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad propuesta no se prevé afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

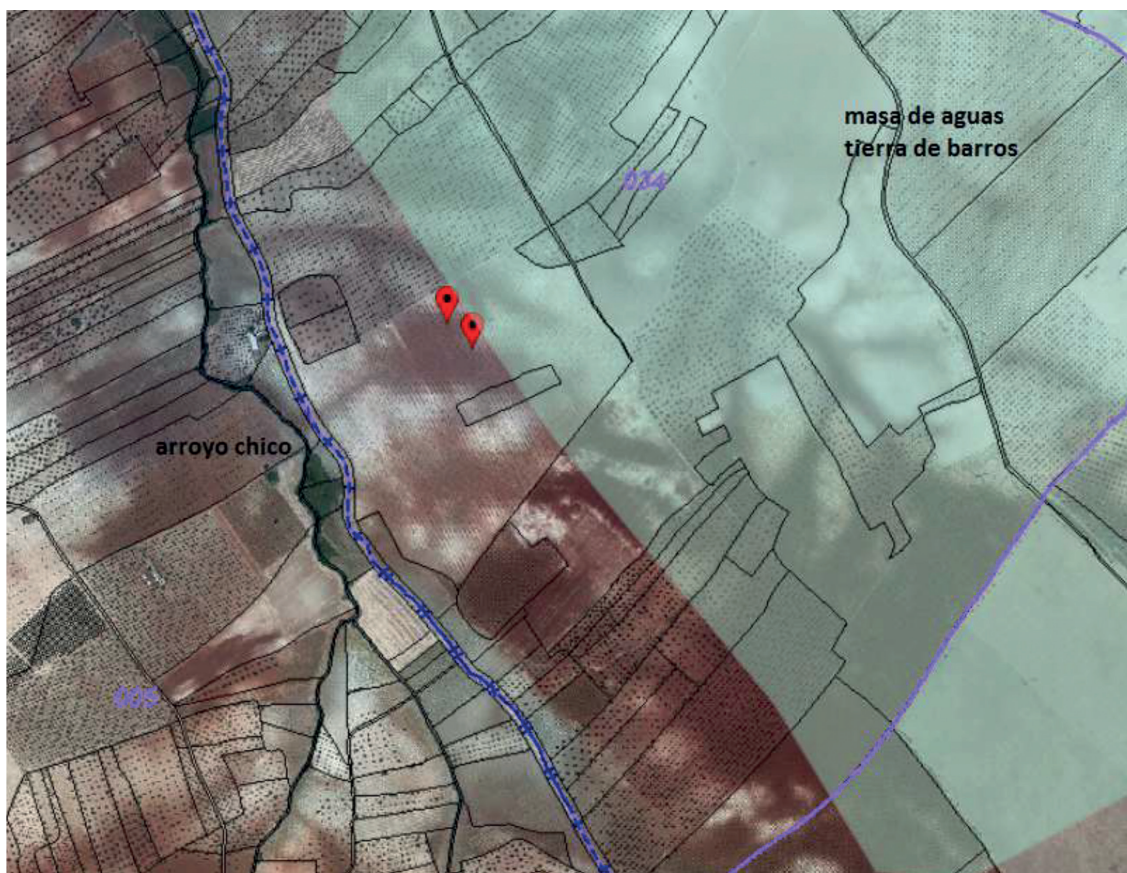
No hay datos de presencia de las especies no en la parcela en estudio. Por tanto, no se espera que haya afecciones significativas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/1483) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb definida en el del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

La finca se encuentra cercana al arroyo Chico. Siendo el único cauce que puede verse afectado por la extracción de agua que nos ocupa. Este cauce público puede verse afectado negativamente si no se controlan los vertidos de manera que no reciba la corriente de agua ni su entorno ninguno de difícil integración.



Situación de la zona de actuación con el arroyo Chico. (Fuente: Documento Ambiental).

En lo que respecta al consumo de agua subterránea exponer que, afecta solo al recurso pero debido a que existe dotación, es compatible.

En referencia a la utilización de agroquímicos, y por labores mecánicas pudiera verse afectado las aguas superficiales y subterráneas pero debido al manejo que tenemos con Ingeniero Técnicos en plantilla que llevan un control exhaustivo la afección será mínima.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo se analizan teniendo en cuenta la fase de explotación. Se prevé la mejora del suelo debido a que está poco consolidado con los riesgos de erosión favorecido por haber mayor densidad radicular en el suelo.

Las labores agrícolas pueden desencadenar fenómenos contaminantes de los suelos de forma accidental por parte de la maquinaria añadiendo la circunstancia de un abuso y/o mal uso de los tratamientos realizados: fertilizantes y pesticidas. Las medidas preventivas y correctoras que deben establecerse en esta fase deben ir encaminadas a un uso correcto y responsable de estos productos, reduciendo su uso al mínimo estrictamente necesario para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible.

#### 3.3.4. Fauna, vegetación y hábitats naturales.

El informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

En cuanto a los impactos generados en la fase de explotación, los más significativos serán el polvo generado por las labores culturales a la flora y los agroquímicos utilizados además del ruido a la fauna. En lo que respecta a la utilización de agroquímicos, etc. exponer que serán mínimos los usos de herbicidas y pesticidas sustituyéndolos por labores mecánicas como escarda o cultivador. Hay que añadir que se han planteado sustituir los grupos electrógenos por placas solares para así minimizar la afección del ruido, aunque se realizará de manera progresiva la sustitución.

Podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto en el presente informe técnico, así como las indicadas en el documento ambiental.

#### 3.3.5. Calidad del aire y contaminación lumínica.

La actividad agrícola es una actividad con considerablemente baja capacidad de afección a la calidad del aire, sobre todo en relación a cualquier tipo de actividad industrial, y más aún en la comunidad extremeña en la cual el nivel de calidad del aire es muy elevado. A pesar del desarrollo agrícola la calidad del aire no se ha resentido en la región. Se espera una afección negativa nula o prácticamente nula derivada del proyecto que nos ocupa, ya que no se va a generar ningún tipo de gas o partícula contaminante, y se desarrollarán medidas correctoras y compensatorias para que el riesgo de impacto sea totalmente cero. No obstante, deberán cumplirse las medidas preventivas al respecto incorporadas en el presente informe técnico, así como las incluidas en el documento ambiental.



### 3.3.6. Patrimonio arqueológico.

Según el documento ambiental en las cercanías de la parcela no existen declarados Bienes de Interés Cultural. En cuanto a yacimientos arqueológicos el documento ambiental indica el desconocimiento de la existencia de ninguno catalogado, a lo que la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica la presencia del yacimiento Quintana (YAC72662) en las proximidades de la plantación. La mencionada Dirección General hace una serie de recomendaciones ya indicadas en puntos anteriores.

### 3.3.7. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia de recursos hídricos, el cultivo generará un impacto positivo frente al cambio climático, al presentarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero en mejor estado de mantenimiento y por aumento de la masa vegetal existente.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido es el agua. La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, el Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, por lo que la actuación podría ser compatible con el plan en esas condiciones, que se evaluarán dentro del procedimiento de la concesión. Es por ello que se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 995/2014.

### 3.3.8. Población y medio socioeconómico.

En general, el factor socioeconómico se verá favorecido, ya que se producirá un incremento de 3 puestos de trabajo en plantilla fija para la gestión de la instalación.

En lo que respecta al consumo de agua subterránea exponer que las poblaciones cercanas se abastecen de agua superficial y no subterránea, por tanto, no afecta.

En lo que respecta a la utilización de agroquímicos indicar que serán mínimos y existe una larga distancia a las poblaciones.

### 3.3.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

### 3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por el promotor incluye el correspondiente análisis de los efectos esperados sobre los factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en el que se concluye que la ubicación y, por lo tanto, la realización del proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Además, la probabilidad de que ocurrieran dichos accidentes graves o catástrofes es baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



4. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
6. Si durante la realización de las actividades o en la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y/o los Agentes del Medio Natural de la UTV-5, previa comunicación de tal circunstancia.

#### 4.2. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones de aguas subterráneas indicada en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
3. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia

para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

4. Se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 m junto a la vegetación de ribera anexa a la zona de actuación.
5. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia. Se recomienda la valoración, por parte del promotor, del empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo.
6. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
7. El grupo electrógeno se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
8. Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

#### 4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley



16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 40,80 ha de olivar en los parajes Rosita y El Gallinero", en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del VIII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura 2022-2025. (2024060071)*

Visto el texto del "VIII Convenio Colectivo para el personal de CCOO de Extremadura 2022-2025" (código convenio REGCON 81100092012016), que fue suscrito con fecha 12 de junio de 2023, de una parte, por los representantes de la Organización sindical, en representación de la parte empresarial, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



## VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE CCOO DE EXTREMADURA

2022 – 2023 – 2024 – 2025

## ÍNDICE:

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Artículo 6. Comisión paritaria.

## TÍTULO II. CONTRATACIÓN.

Artículo 7. Principios rectores de la contratación.

Artículo 8. Formalización de contratos y periodos de prueba.

Artículo 9. Promoción y ascenso profesional.

Artículo 10. Llamamiento del personal fijo discontinuo.

## TÍTULO III. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## Capítulo I. Movilidad funcional y geográfica.

Artículo 11. Movilidad funcional.

Artículo 12. Movilidad geográfica.

## Capítulo II. Extinción del contrato de trabajo.

Artículo 13. Extinción del contrato.

Artículo 14. Cese del trabajador/a.

## Capítulo III. Jubilación.

Artículo 15. Jubilación parcial y contrato de relevo.



#### TÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 16. Clasificación profesional.

Artículo 17. Requerimientos y funciones de los grupos profesionales.

Artículo 18. Sobre la buena fe contractual.

#### TÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO.

##### Capítulo I. Jornada y descansos.

Artículo 19. Jornada.

Artículo 20. Horario.

Artículo 21. Control y verificación horaria.

Artículo 22. Conciliación y corresponsabilidad.

Artículo 23. Vacaciones.

##### Capítulo II. Permisos y licencias.

Artículo 24. Permisos y licencias.

Artículo 25. Excedencias.

Artículo 26. Reducción de jornada.

Artículo 27. Permiso por nacimiento y cuidado del menor.

#### TÍTULO VI. RETRIBUCIONES.

Artículo 28. Igualdad retributiva.

Artículo 29. Estructura salarial.

Artículo 30. Pagas extraordinarias.

Artículo 31. Complementos salariales.

Artículo 32. Anticipos de salarios y préstamos.

Artículo 33. Incremento salarial.





Artículo 34. Complemento de incapacidad temporal.

## TÍTULO VII. DERECHOS SOCIALES Y LABORALES.

### Capítulo I. Derechos sindicales.

Artículo 35. Derechos sindicales.

### Capítulo II. Igualdad de oportunidades.

Artículo 36. Respeto al principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 37. Medidas para promover la igualdad.

Artículo 38. Plan de Igualdad.

Artículo 39. Comisión de evaluación y seguimiento de igualdad.

Artículo 40. Prevención y tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo.

Artículo 41. Medidas de protección integral a las trabajadoras víctimas de violencia de género.

### Capítulo III. Formación.

Artículo 42. Formación profesional.

Artículo 43. Tiempo para la formación.

### Capítulo IV. Salud Laboral y Medioambiente.

Artículo 44. Salud Laboral.

Artículo 45. Vigilancia de la salud.

Artículo 46. Protección a la maternidad y la lactancia.

Artículo 47. Información y formación en PRL.

Artículo 48. Desconexión digital.

Artículo 49. Sostenibilidad medioambiental.

Artículo 50. Comité de Seguridad y Salud.

**TÍTULO VII. FALTAS Y SANCIONES.**

Artículo 51. Principios informadores.

Artículo 52. Procedimiento sancionador.

Artículo 53. Faltas leves.

Artículo 54. Faltas graves.

Artículo 55. Faltas muy graves.

Artículo 56. Sanciones.

Artículo 57. Prescripción y cancelación.

**ANEXO I. TABLAS SALARIALES.**



## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Ámbito funcional.**

El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre la organización sindical CCOO de Extremadura y los trabajadores y trabajadoras de dicha organización.

#### **Artículo 2. Ámbito personal.**

1. Este convenio será de aplicación para todos los trabajadores y todas las trabajadoras que presten sus servicios bajo la dependencia orgánica y por cuenta de CCOO de Extremadura en todas sus sedes y centros de trabajo y cuya única relación con el Sindicato sea laboral a todos los efectos.
2. Excluye a todas aquellas personas que no son asalariadas y/o dirigentes del Sindicato, es decir, las personas elegidas en los Congresos, Consejos y Comisiones Ejecutivas y que, por tanto, están sujetas a temporalidad y revocabilidad propia de los cargos electos, rigiéndose por lo establecido en los Estatutos de CCOO de Extremadura.
3. Así mismo, quedarán parcialmente excluidos de este acuerdo el personal contratado específicamente para programas, cuando estos programas, subvencionados por organismos públicos, vengán imponiendo la duración y/o los salarios a devengar para dicho personal, se regirán específicamente por lo establecido en los mismos en cuanto a estos extremos.

#### **Artículo 3. Ámbito territorial.**

El presente acuerdo será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Ámbito temporal.**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, no obstante, en cuanto a los efectos económicos que se deriven del mismo, se entenderán que surtirán efectos con carácter retroactivo desde el 01/01/ 2023.

#### **Artículo 5. Denuncia y prórroga.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que quedará automáticamente denunciado por ambas partes sin necesidad de preaviso escrito.

El contenido normativo del presente texto se entenderá prorrogado de año en año y continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el



nuevo convenio, a fin de garantizar los derechos socio laborales de todos los trabajadores y todas las trabajadoras.

No obstante, se deja abierta la posibilidad de acuerdos anuales para cuestiones tales como jornadas y horarios o cantidades.

Si las partes no alcanzan un acuerdo para la firma de un nuevo convenio que sustituya al presente podrán acudir al procedimiento de mediación o arbitraje voluntario previsto en la legislación vigente.

### **Artículo 6. Comisión Paritaria.**

1. Se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio que estará formada por 3 representantes de la plantilla y 3 representantes de CCOO de Extremadura, pudiendo nombrar las partes a sus respectivos suplentes.
2. Esta comisión deberá ser nombrada dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio colectivo.
3. Las funciones de la Comisión Paritaria son:
  1. La interpretación, estudio y seguimiento del grado de cumplimiento de las cláusulas del convenio colectivo.
  2. El estudio de las quejas y reclamaciones que puedan formular los trabajadores y las trabajadoras, comunicando al órgano competente, así como a las personas interesadas, las conclusiones y acuerdos tomados.
  3. La propuesta de actualización de las normas del convenio colectivo.
  4. La propuesta de definición de categorías no recogidas en este convenio que vengán aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo o por la integración de nuevos colectivos de trabajadores y trabajadoras.
  5. Las propuestas de resoluciones a los diversos expedientes de reclasificación del personal que se puedan producir.
  6. La Comisión Paritaria tendrá la labor de vigilar el respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización, especialmente en materia salarial.

También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la organización sindical del derecho de igualdad de trato y de oportunidades



entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la organización y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

7. Cualquier otra que se le atribuya expresamente en este convenio colectivo.

4. La Comisión fija como sede de las reuniones los locales de la organización sitos en Avd. Juan Carlos 1.º, n.º 47 de Mérida.

Las reuniones podrán celebrarse en cualquier otra sede o a través de medios de telecomunicación siempre que las partes estén de acuerdo.

## TÍTULO II

### **Contratación**

#### **Artículo 7. Principios rectores de la contratación.**

1. La contratación de personal se ajustará a las normas legales vigentes sobre esta materia y a las específicas que figuran en el presente convenio colectivo, comprometiéndose CCOO de Extremadura a la utilización de los diferentes modelos de contratación previstos por la Ley, de acuerdo con la finalidad y naturaleza de cada uno de los contratos.

Ante la situación que genera la actividad del sindicato, en tareas y programas específicos negociados con las Administraciones Públicas u otras entidades, los trabajadores y las trabajadoras necesarias para el desarrollo de estos acuerdos serán contratados o contratadas en la modalidad que mejor se adapte a esta circunstancia, buscando siempre la mayor estabilidad posible.

2. Se respetará el principio de igualdad en la selección, el acceso y la promoción a todos los puestos de trabajo en la organización, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna y se asegurará la igualdad de trato para todo el personal de plantilla con independencia del tipo de contrato.

3. La Comisión encargada de la selección del personal estará compuesta por personas de ambos sexos a las que se les facilitará la formación en igualdad de oportunidades.

4. Se fomentará en la medida de lo posible la contratación de personas trabajadoras con discapacidad, al menos en las condiciones que establece la legislación vigente, al igual que para las mujeres víctimas de violencia de género.



5. La Organización informará a la RLT de las vacantes y/o puestos de nueva creación, del perfil aplicable las personas candidatas, la categoría profesional y la retribución salarial, de los requisitos que deben reunir, las pruebas de selección a realizar y la documentación a aportar y plazos para la solicitud, así como de las distintas fases que pueda incluir el proceso de selección y/o promoción.
6. Los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo parcial tendrán preferencia a ampliar su jornada, caso de necesitarlo la organización sindical y reunir los trabajadores y trabajadoras las condiciones que el puesto precise, a juicio de la organización, con la preceptiva información previa a los representantes legales de la plantilla.
7. El contrato por tiempo indefinido, fijo-discontinuo, se limitará al personal contratado para la realización de trabajos de naturaleza estacional o programas vinculados a subvenciones públicas.

#### **Artículo 8. Formalización de contratos y periodos de prueba**

Los contratos se formalizarán siempre por escrito.

Se fija un periodo de prueba de treinta días para todos los trabajadores y trabajadoras, excepto para el personal del grupo I que será de sesenta días en los contratos de duración indefinida.

En caso de que la trabajadora se encontrara embarazada en el periodo de prueba, se presumirá nula la extinción laboral de su contrato de trabajo, salvo que se pueda acreditar que la misma fue por motivos distintos al embarazo.

#### **Artículo 9. Promoción y ascenso.**

Si existiera en la organización la necesidad de cobertura de vacantes, así como la generación de puestos de nueva creación, se priorizará la oportunidad de promoción interna al personal en activo, con una antigüedad igual o mayor a 12 meses que proceda de grupo profesional inferior y no equivalente, mediante una convocatoria interna que permita la promoción y, en su caso, el acceso a esos nuevos puestos de trabajo a los trabajadores y trabajadoras de la Organización.

La Organización promoverá el ascenso de categoría profesional a los trabajadores y trabajadoras únicamente en función de su titulación, sus cualificaciones y capacidades profesionales, con independencia de su raza, color, sexo, religión, nacionalidad, orientación sexual u origen social.

La Organización, para la cobertura de vacantes, utilizará los canales de información bajo los principios de publicidad e igualdad de oportunidades facilitando para ello información precisa



y detallada sobre los puestos vacantes y los requisitos a cumplir por las personas aspirantes, utilizando a tal fin los medios necesarios.

La promoción profesional estará basada en la mejora de las competencias profesionales a través de la formación continua y del contraste de su experiencia, a fin de posibilitarle el ejercer una función de su mismo o superior nivel de complejidad.

Los ascensos de grupo profesional se harán de acuerdo con las competencias reconocidas a la persona trabajadora y su adecuación al puesto de trabajo concreto a cubrir. En caso de igualdad se tendrá en cuenta la antigüedad del trabajador en el centro.

Los criterios de ascenso se acomodarán a reglas comunes para el personal de uno y otro sexo. Debiendo respetar todas las circunstancias de no discriminación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Tras la preceptiva información y consulta con la representación legal de los trabajadores y en el caso de que se llegase al acuerdo de no realizar la convocatoria interna, la dirección optará por una convocatoria pública o por cualquier otro procedimiento de selección que se considere oportuno.

Para la cobertura de puestos de trabajo tanto fijos como de carácter temporal se constituirá una bolsa de trabajo formada por aquellos candidatos y candidatas que, habiendo superado las pruebas de la categoría y nivel objeto del contrato, hayan sido incluidos en la misma. Esta bolsa estará vigente durante un año, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el convenio. Se regulará su funcionamiento en la Comisión Paritaria.

#### **Artículo 10. Llamamiento del personal fijo discontinuo.**

Se realizará un llamamiento independiente para cada uno de los programas. Se entiende por llamamiento la incorporación al puesto de trabajo al comienzo de la actividad de cada una de las programaciones, siendo este para los trabajadores y las trabajadoras de un mismo Programa en idéntica fecha y forma.

La organización sindical deberá llamar al Personal Fijo Discontinuo al inicio de cada una de las programaciones.

El llamamiento se efectuará por escrito de forma que quede constancia de que la persona llamada ha sido notificada, quince días antes de la fecha de inicio de la prestación de servicios.

A tal efecto, el Personal Fijo Discontinuo estará obligado a notificar cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o teléfono del que conoce la organización sindical no siendo imputable a esta la imposibilidad de efectuar el llamamiento por domicilio, correo electrónico o teléfono desconocido.



En el supuesto de que la persona fija discontinua decidiese no incorporarse al ser llamado, se entenderá como baja voluntaria, quedando extinguido su contrato de trabajo como fijo discontinuo con CCOO de Extremadura.

Si algún trabajador o trabajadora Fijo Discontinuo se encontrara, en la fecha de incorporación a su puesto de trabajo, en situación de IT o situación análoga de las establecidas en el artículo 45.1.d) LET (suspensión del contrato por nacimiento del menor, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de menores de seis años o de menores de edad, mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales correspondientes), lo pondrá en conocimiento de la organización sindical de inmediato y antes de la incorporación. Esta persona se incorporará a su puesto de trabajo en el momento de recibir el alta médica o se extinga la suspensión. No obstante, la organización sindical estará obligada a efectuar el alta en la Seguridad Social en la fecha en la que se produzca el llamamiento al puesto de trabajo y, en todo caso, cuando se produzca la incorporación al puesto de trabajo del resto de compañeros y compañeras del Programa al que pertenezca dicho trabajador o trabajadora.

### TÍTULO III

#### **Modificación y extinción del contrato**

##### Capítulo I

#### **Movilidad funcional y geográfica**

##### **Artículo 11. Movilidad funcional.**

La movilidad funcional se regirá, en el presente convenio, por los requisitos de titulación académica y/o profesional necesarias para poder ejercer la prestación laboral dentro del grupo y/o categoría profesional de referencia.

Por razones técnicas y/u organizativas debidamente justificadas, la organización podrá establecer esta figura entre distintos grupos profesionales establecidos en convenio por el tiempo indispensable a lo largo del cual subsista la causa organizativa que lo originó.

##### **Artículo 12. Movilidad geográfica.**

La movilidad geográfica se regirá por lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

No se entenderá por movilidad geográfica el cambio de centro de trabajo dentro de la misma localidad donde se viniesen desempeñando las funciones, siempre que sea por necesidades del servicio y previa justificación.





Tampoco se entenderá por movilidad geográfica, los desplazamientos que realicen los trabajadores y las trabajadoras, que por su puesto de trabajo o funciones específicas, tengan que realizar sus tareas itinerantes por diversos centros de trabajo, en concreto, el personal técnico del área de programas, y los gabinetes jurídicos, económicos, salud laboral y mujer, así como las personas responsables de la gestión informática, que deben de atender a toda la problemática y prestar servicios en todos y cada uno de los centros de la región.

Así mismo no se entenderá por movilidad geográfica los desplazamientos esporádicos a reuniones o similares que le sean propias en función de la responsabilidad inherente al puesto de trabajo.

## Capítulo II

### **Extinción del contrato**

#### **Artículo 13. Extinción del contrato.**

El contrato de trabajo se extinguirá por algunas de las causas establecidas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio y demás legislación vigente.

En los supuestos de extinción del contrato, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a percibir la indemnización que, en su caso, establezca la legislación vigente.

#### **Artículo 14. Cese del trabajador o trabajadora.**

El contrato de trabajo también podrá quedar extinguido por dimisión o cese voluntario de la persona trabajadora, debiendo mediar el preaviso mínimo de 15 días.

## Capítulo III

### **Jubilación**

#### **Artículo 15. Jubilación parcial con contrato de relevo.**

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo al cumplir la edad y requisitos exigidos por la legislación vigente, siempre preavisando a la organización con un mínimo de 3 meses de antelación.

## TÍTULO IV

### **Clasificación profesional**

#### **Artículo 16. Clasificación profesional.**

El presente sistema de clasificación profesional tiene por objeto facilitar la gestión y el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras en la organización.



El sistema de clasificación profesional se basará en criterios comunes para todo el personal de plantilla, sin discriminación por razón de sexo.

La clasificación se divide en tres Grupos Profesionales y cada grupo se subdivide en Cate-gorías.

El Grupo I integra al personal técnico.

El Grupo II integra al personal de administración.

El Grupo III integra al personal de servicios auxiliares.

Tabla de clasificación profesional

<b>GRUPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO	ABOGADOS/AS
	ECONOMISTAS
	RESPONSABLE DE RRHH Y FINANCIEROS
	PERSONAL TÉCNICO DE TITULACIÓN SUPERIOR
	TÉCNICOS DE PROGRAMAS
	RESPONSABLE DE GESTIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA
	RESPONSABLE DE GESTIÓN INFORMÁTICA
	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO
	GRADUADO SOCIAL
GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	PERSONAL DE APOYO A PROGRAMAS
	OFICIAL ADMINISTRATIVO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
GRUPO III. SERVICIOS GENERALES	PERSONAL DE LIMPIEZA

### **Artículo 17. Requerimientos y funciones de los grupos profesionales.**

GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO.

Corresponden al desempeño de los puestos de trabajo tipo necesarios en las diversas áreas de actuación de CCOO de Extremadura, con capacidad autónoma de trabajo, así como de



gestión y coordinación en actividades de apoyo técnico interdisciplinario que requieren las actividades y proyectos desarrollados en CCOO de Extremadura, incluyendo las tareas de desarrollo y de gestión técnico-administrativas de proyectos y programas.

El personal de este grupo debe disponer de titulación universitaria, salvo en los casos en que la dirección del sindicato estime que no es necesario porque el trabajador o trabajadora dispone de conocimientos y experiencias suficientes y probadas. Deberá además conocer el uso de las herramientas informáticas de tal manera que disponga de autonomía ofimática en la realización de sus labores técnicas; y disponer de la polivalencia temática y funcional necesarias para el desempeño íntegro de las actividades y proyectos que se les encomiende.

El personal técnico debe estar en condiciones, con el nivel acorde de su categoría profesional, de coordinar equipos de trabajo, impartir formación, seleccionar la información técnico-sindical relevante y asesorar, tanto en materias generales como en las relacionadas con su especialidad.

Corresponde al desempeño de puestos de trabajo del área funcional de administración y gestión administrativa que, en su nivel correspondiente, desarrolla tareas de carácter económico y/o contable, tales como: intervención contable, operaciones de contabilidad, tesorería, gestiones de compra, gestión del material informático, cobros y pagos; realización de operaciones de cálculo de complejidad acorde con su categoría.

Este personal deberá estar en posesión de título ciclo formativo o equivalente, salvo en los casos en que la dirección del sindicato estime que no es necesario porque el trabajador o trabajadora dispone de conocimientos y experiencias suficientes y probadas.

El Personal Técnico de Programas con la titulación académica adecuada en cada caso, se contratará para la realización, desarrollo y/o ejecución de un programa concreto. Sus funciones serán aquellas especificadas expresamente en el programa de que se trate.

De igual forma el personal técnico de apoyo, con la titulación académica adecuada en cada caso, realiza funciones de apoyo a los distintos Gabinetes y a los distintos servicios, actividades, programas y proyectos que por sus dimensiones necesiten de apoyo técnico.

El personal Técnico de Apoyo del área de Administración, realizará las siguientes tareas:

Tramitación, interna o externa de documentos laborales, comerciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que le sea encomendado, ante el personal de la organización, organismos oficiales, empresas privadas etc. Justificación económica de cualquier convenio o programa de CCOO de Extremadura. Gestión de personal. Control y elaboración de la facturación del Gabinete Jurídico de CCOO.



Se exige al personal técnico: coordinación interna, trabajo en equipo, especialización disciplinar y suficiente polivalencia funcional.

#### GRUPO II: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN.

##### Administración:

Recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; archivo y documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes ofimáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos, atención, información y derivación, en su caso del público; seguimiento y control de procedimientos administrativos; atención a afiliados y a usuarios de los servicios del sindicato.

##### Personal de apoyo a programas:

Realizarán aquellas funciones requeridas a fin de desarrollar y ejecutar los programas concretos a los que se vinculen, bajo la supervisión directa de una jefatura o categoría superior.

#### GRUPO III: PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Corresponde al desempeño de puestos de trabajo de servicios generales que requieren la realización de tareas profesionales que no exigen una formación o cualificación específica, desarrollando las mismas en el marco de actuaciones y rutinas preestablecidas de limpieza.

#### **Artículo 18. Sobre la buena fe contractual.**

El personal contratado adscrito al Grupo I, cualquiera que sea la modalidad de su contratación y el tiempo de duración de dicha relación laboral con COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA, en el desempeño de sus funciones y en el ámbito de sus competencias profesionales, de conformidad con las reglas de la buena fe contractual, no podrá realizar actividades que puedan concurrir con deslealtad o competencia con el sindicato, durante la vigencia de la relación laboral, con otra empresa, organización empresarial, u otro sindicato al estimarse concurrencia desleal. En este sentido, no podrá concurrir su relación laboral con servicios realizados de manera externa de igual o similares características, ni existir concurrencia y/o solapamiento en el ejercicio de las actividades propias para las que fueron contratados/as, pudiendo ser ésta considerada como transgresión de la buena fe contractual, y competencia desleal cuando lleve aparejada la utilización para uso personal y beneficio propio de los medios, herramientas de cualquier naturaleza, datos, clientela o información aportados por el sindicato. Estos hechos podrán ser calificados como falta muy grave con las consecuencias que de ella se deriven prevista en el régimen sancionador del presente Convenio. Esta norma, en cualquier caso, no operará cuando se trate de atender procedimientos que afecten a familiares directos



por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, y en su caso por adopción, cuestión que se pondrá en conocimiento de esta organización.

Los abogados y abogadas del Servicio Jurídico de COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA prestarán sus servicios para sus asuntos de orden jurisdiccional social y contencioso administrativo, y asumirán la obligación de hacerse cargo de cuantos asuntos penales o civiles se pudieran derivar de los procesos anteriormente citados que se sigan en las asesorías jurídicas del Servicio, con ocasión de la relación laboral, estatutaria o funcionarial de las personas afiliadas y usuarias de los servicios jurídicos del sindicato.

En todo caso, el sindicato respetará los principios y obligaciones deontológicas a los cuales se deben en el ejercicio de su profesión estas personas trabajadoras.

## TÍTULO V

### Tiempo de trabajo

#### Capítulo I

### Jornada y descansos

#### **Artículo 19. Jornada.**

La jornada laboral será de 35 horas semanales calculada y distribuida en cómputo anual.

Anualmente, la RLT y la dirección del sindicato pactarán el Calendario Laboral que recogerá los períodos vacacionales y los períodos inhábiles para todos los centros de trabajo. De la misma forma, cuando un festivo coincida con un día de descanso semanal, se acordará la fecha efectiva de disfrute del mismo.

En la jornada diaria, igual o superior a 5 horas de trabajo continuado, los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a 20 minutos para el desayuno, que serán considerados como trabajo efectivo.

En base al artículo 34.8 ET, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

#### **Artículo 20. Horario.**

Con carácter general, el horario de trabajo en las sedes del sindicato es el siguiente:

- Jornada de mañana de 08:00 horas a 15:00 horas los días y / o trabajos en los que no se establezca turno de tarde.



- Jornada de mañana de 08:30 horas a 14:30 horas y jornada de tarde de 16:30 horas a 19:00 horas, en jornada partida los días que se establezca turno de tarde.

Durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, el horario de trabajo será de 08:00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En la negociación del calendario laboral anual se podrá acordar una ampliación de los días de horario continuo de mañana en el periodo estival para hacerlo coincidir con semanas completas.

Anualmente podrán fijarse medidas concretas acordadas por la mesa negociadora en el Calendario Laboral.

### **Artículo 21. Control y verificación horaria.**

1. La regulación y mantenimiento del sistema de control y verificación horaria de la jornada es competencia de la empresa y se fundamenta en su capacidad de organización del trabajo y en el derecho a la comprobación de la realización efectiva de la contraprestación de la jornada de trabajo en el marco de lo establecido en el presente convenio colectivo.
2. Es obligatorio realizar los correspondientes fichajes de entrada y salida de la jornada laboral mediante los sistemas establecidos por la organización.
3. CCOO de Extremadura ha dispuesto un sistema de fichaje a través de una máquina mediante huella digital en las sedes de Cáceres, Badajoz y Mérida.

El resto del personal que trabaja en las diferentes sedes donde no hay máquina, así como el personal que por las características de su puesto de trabajo se tiene que desplazar sin acudir a la sede, puede realizar su fichaje a través de la aplicación SIC.

El personal tendrá acceso a su información y datos de fichaje.

La comunicación de incidencias en el registro se realizará a través de la persona responsable directa o a la Sec. de Organización.

4. Las ausencias del centro durante la jornada laboral serán comunicadas al inmediato superior y/o a la secretaría competente del control horario.

### **Artículo 22. Conciliación y corresponsabilidad.**

La organización facilitará la conciliación a través de las siguientes medidas:

- Flexibilidad horaria, cumpliendo siempre con la jornada laboral, pudiendo adecuarla a las necesidades familiares, siempre que se trate de temas personales y/o familiares, debidamente justificados y previa autorización de la organización.



- Se potenciará el uso de videoconferencias y nuevas tecnologías como vía para reducir la necesidad de los viajes y desplazamientos de trabajo, y así facilitar una mejor conciliación de la vida profesional y personal.
- Se informará y facilitará al personal la posibilidad de teletrabajo como medio para la conciliación personal y/o familiar en aquellos puestos en los que la organización lo considere compatible.
- Se facilitará la jornada continua de mañana para mejorar las posibilidades de conciliación a las personas que acrediten situaciones personales y/o familiares que lo requieran.

### **Artículo 23. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales serán de 23 días laborables al año o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor, a disfrutar preferentemente en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Al menos 15 días de vacaciones habrá, necesariamente, de disfrutarse en el período antes mencionado. Primará en todo caso el acuerdo entre los trabajadores y las trabajadoras de una misma sede. En caso de falta de acuerdo entre la plantilla que preste sus servicios en un mismo centro de trabajo y que quieran disfrutar las vacaciones en las mismas fechas, será la Dirección del sindicato quién redistribuya las mismas. Dicha redistribución se hará por sorteo y se tendrá en cuenta el que se disfruten de manera alternativa.

Las vacaciones deberán disfrutarse en el año natural correspondiente. Se entenderá prorrogado el año hasta el 15 de enero siguiente.

Se solicitarán antes del día 1 de abril, publicándose el calendario de vacaciones antes del día 15 de abril.

Se tendrán en cuenta las situaciones establecidas en el artículo 38.3 de la LET respecto de las incidencias que se produzcan durante el periodo vacacional.

1. Cuando el período de vacaciones coincide con una IT derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato previsto en el artículo 48.4, 5 y 7 del E.T (baja por nacimiento o adopción o riesgo durante el embarazo o la lactancia), las vacaciones se pueden disfrutar en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.
2. Cuando el período de vacaciones coincide con una IT por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, se podrán disfrutar una vez finalice la IT y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.



## Capítulo II

### Permisos y Licencias

#### Artículo 24. Permisos y licencias.

##### 1. Permisos retribuidos.

Todo el personal al servicio de CCOO de Extremadura disfrutará de los siguientes permisos retribuidos:

- a) Quince días naturales continuados en caso de matrimonio, o pareja de hecho mediante la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- b) Los siguientes días según los grados de consanguinidad:
  1. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
  2. Cuatro días laborables por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  3. Dos días laborables en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de pariente de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
  4. Un día laborable en caso de fallecimiento de pariente de tercer grado de consanguinidad o afinidad

En el caso de que el hecho se produzca fuera de la localidad del domicilio del trabajador/a, los permisos anteriores se ampliarán en tres días más.

El disfrute de los días de permiso se podrá realizar de manera no consecutiva durante los 15 días siguientes al hecho causante.

- c) Cinco días por asuntos propios o libre disposición, no acumulables a vacaciones, previa comunicación y aprobación de la persona responsable de sede o departamento, con al menos 2 días laborables de antelación. Estos permisos serán aprobados siempre y cuando se garantice la cobertura de las necesidades del trabajo y de la actividad del sindicato. Se tendrán que disfrutar en el año en curso. La primera semana de noviembre,





CCOO de Extremadura efectuará un cómputo de los días de libre disposición utilizados por cada trabajador/a. En el caso de que quedaran días de libre disposición, el trabajador o la trabajadora que se encuentre en esta situación deberá comunicar, antes del 15 de noviembre las fechas deseadas para su disfrute en los términos recogidos en este Convenio. En casos excepcionales, su disfrute se podrá prorrogar hasta el día 15 de enero, previa aprobación del responsable de sede o departamento.

- d) Tres días laborables en caso de nacimiento, adopción y/o acogimiento de menor desde la fecha de incorporación tras los permisos por cuidados que marca la ley.
- e) Un día en caso de matrimonio o decisión formal y pública de convivencia de hijos o parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de la persona trabajadora o de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- g) Un día laborable por traslado de domicilio.
- h) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud de carácter oficial, durante los días de su celebración, debiendo aportar el correspondiente justificante, incluido el tiempo indispensable para el desplazamiento.
- i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y/o para someterse a técnicas de fecundación asistida, y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo aportando los justificantes pertinentes.
- j) Cinco días laborales por interrupción voluntaria del embarazo.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- l) Todos los supuestos no contemplados en este artículo quedan sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo regulado en el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de CCOO Extremadura.
- m) Se considerarán como festivos los días 24 y 31 de diciembre. Cuando estos días coincidan con sábado o domingo serán compensados con los días libres acordados en el calendario laboral anual.



- n) Las personas trabajadoras por cuidado corresponsable del lactante, menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o sustituir por una reducción de su jornada en una hora. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, durante la jornada laboral. Se deberá preavisar a la organización con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Los trabajadores o trabajadoras por su voluntad podrán acumular el disfrute de este derecho por lactancia en veintiún días laborables, uniéndose al periodo de baja por maternidad. En este supuesto quedan incluidos los casos de parto múltiple. Este permiso es individual e intransferible.
- o) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo.
- p) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la organización.

## 2. Permisos y licencias sin sueldo.

En casos excepcionales, y por motivos justificados, se podrán solicitar permisos no retribuidos de hasta un máximo de seis meses, una vez al año. Estos no podrán enlazarse con las vacaciones, salvo acuerdo previo y autorización de la Organización.

## **Artículo 25. Excedencias.**

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

### 1. La excedencia forzosa.

Se reconocerá la situación de excedencia forzosa por nombramiento de cargo público, sindical o político, además de en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.



El periodo en que el trabajador/trabajadora permanezca en situación de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/trabajadora tendrá igualmente derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la organización, especialmente con ocasión de su reincorporación.

La petición de excedencia se cursará por escrito a la Secretaría de Organización y Finanzas. Lo mismo se hará con las peticiones de prórroga y las de reincorporación.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese.

## 2. Excedencia voluntaria.

El trabajador o trabajadora, con al menos un año de antigüedad en la organización, tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a, si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año de excedencia la persona trabajadora con excedencia voluntaria tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo.

Finalizado el primer año de excedencia, el trabajador/trabajadora con excedencia voluntaria conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la organización.

La persona que disfrute de excedencia voluntaria deberá solicitar la reincorporación, por escrito, a la Secretaría referida anteriormente y con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que finalice la excedencia concedida.

## 3. Excedencias por cuidado de familiares.

Para atender a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retributiva. En este caso la excedencia no será superior a dos años, con reserva de puesto de trabajo durante un año. Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma organización generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la organización podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la organización.

## 4. Excedencia por cuidado de hijos e hijas.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho, previa solicitud, a disfrutar de una excedencia con reserva de puesto de trabajo y cómputo de antigüedad de hasta tres años para



atender al cuidado de cada hijo/a menor de 12 años en los términos previstos legalmente, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma organización generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la organización podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la organización.

La excedencia contemplada en los apartados 3, 4, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de hombres y mujeres.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. El período de permanencia en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá convocar la organización, especialmente con ocasión de su reincorporación.

No obstante, en el caso de tratarse de familia numerosa reconocida oficialmente, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

## **Artículo 26. Reducción de jornada.**

### **26.1. Reducción por Cuidado de menor por cáncer o enfermedad grave.**

Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones proporcionales al tiempo de trabajo, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla 23 años y 26 años si el menor tiene discapacidad igual o superior al 65%.



Para poder disfrutar de los permisos y ausencias a los que hace alusión el presente artículo, éstas deberán comunicarse por escrito al Departamento de Administración de CCOO Extremadura y a la persona responsable de cada sede previamente, acompañando su correspondiente justificante y, en su caso, autorizadas por el responsable directo o departamento que a tal efecto se indique.

#### 26.2. Reducción por Cuidado de menor.

Atendiendo a lo establecido en el art 37.6. del E.T. que ordena que: "quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

#### 26.3. Reducción por Cuidado de familiares.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí misma, y que no desempeñe actividad retribuida.

#### 26.4. Reducción por Cuidado de hijos prematuros.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute dentro de su jornada ordinaria.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de hombres y mujeres. No obstante, si dos o más personas que trabajan en la organización sindical generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la organización sindical podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada por guarda legal, corresponderá a la persona afectada, dentro de su jornada ordinaria, debiendo preavisar a la organización sindical con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

### **Artículo 27. Permiso por nacimiento y cuidado del menor.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48, apartado 4, 5 y 6 del ET:



“4. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará a tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses.

No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la organización sindical con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la organización sindical y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la organización sindical, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho.



Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma organización sindical la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

5. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor.

Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora.

El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la organización sindical con una antelación mínima de quince días.

La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la organización sindical y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor. La persona trabajadora deberá comunicar a la organización sindical con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho.

Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma organización sindical ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

6. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se



refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores.

Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

Las personas trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refieren los apartados 4 a 8.

## TÍTULO VI

### **Retribuciones**

#### **Artículo 28. Igualdad retributiva.**

Igualdad de remuneración por razón de sexo.

1. La organización sindical está obligada a pagar, por la prestación de un trabajo de igual valor, la misma retribución salarial o extrasalarial ya sea directa o indirecta, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de sus elementos o condiciones.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, puntos 2 y 3; 5, puntos 1 y 6 y 7, punto 1, del RD 902/2020 de 13 de octubre, las empresas deberán cumplir con el principio de transparencia retributiva que tiene por objeto la identificación de discriminaciones, en su caso, tanto directas como indirectas, particularmente las debidas a incorrectas valoraciones de puestos de trabajo, lo que concurre cuando desempeñado un trabajo de igual valor se perciba una retribución inferior sin que dicha diferencia pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y sin que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios.

Se aplicará, al menos, a través de los instrumentos regulados en el Real Decreto 902/2020: los registros retributivos, la auditoría retributiva, el sistema de valoración de puestos de trabajo de la clasificación profesional contenida en la organización sindical y en el presente convenio y el derecho de información de las personas trabajadoras. De conformidad con lo establecido en el art. 28.2 del Estatuto de los trabajadores, todas las empresas deben tener un registro retributivo de toda su plantilla, incluido el personal directivo y los altos cargos. Este registro tiene por objeto garantizar la transparencia en la configuración de las percepciones, de manera fiel y actualizada, y un adecuado acceso a la información retributiva de las empresas, al margen de su tamaño, mediante la elaboración documentada de los datos promediados y desglosados.





La representación legal de las personas trabajadoras deberá ser consultada, con una antelación de al menos 10 días, con carácter previo a la elaboración del registro. Asimismo, y con la misma antelación deberá ser consultada cuando el registro sea modificado.

La elaboración del plan de Igualdad de CCOO de Extremadura incluirá una auditoría retributiva, previa a la negociación del mismo. Esta auditoría tiene por objeto obtener la información necesaria para comprobar si el sistema retributivo de la organización sindical cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

### **Artículo 29. Estructura salarial.**

Los conceptos salariales serán: Salario, antigüedad, pagas extras, pluses y complementos.

Las cuantías del salario y de los complementos salariales son los especificados en las correspondientes tablas salariales recogidas en el anexo I de este convenio.

Las retribuciones que perciban los trabajadores y trabajadoras serán, para los años de vigencia del convenio, las reflejadas en las respectivas tablas salariales del anexo del presente convenio.

Todas las cuantías que forman parte de la estructura salarial serán actualizadas con las subidas acordadas.

### **Artículo 30. Pagas extraordinarias.**

Se establecen dos pagas extraordinarias de la misma cuantía que el salario convenio de cada categoría más cualquier otro concepto salarial consolidable que se devengue. Estas se devengarán semestralmente, abonándose en las nóminas de junio y de diciembre.

### **Artículo 31. Complementos salariales.**

#### 1. Complemento de antigüedad:

Se cobrará un complemento de antigüedad en función de los trienios trabajados en la organización, hasta un máximo de 7.

Las cuantías en concepto de antigüedad se actualizarán en la misma cuantía que se actualicen anualmente las tablas salariales.

#### 2. Vinculación a la organización.

Todo el personal que a fecha 31/12/2019 tuviera una antigüedad superior a 5 trienios tendrá:



1 día más de vacaciones en 2023, disfrutando de un total de 24 días de vacaciones anuales.

1 día más de vacaciones en 2026, disfrutando de un total de 25 días de vacaciones anuales.

1 día más de vacaciones en 2029, disfrutando de un total de 26 días de vacaciones anuales.

Así mismo, todo el personal que supere el número máximo de trienios tendrá derecho a un día de vacaciones adicional a razón de:

Al acordarse en el tope de antigüedad en 7 trienios, el personal empezará a disfrutar de:

1 día más de vacaciones una vez alcanzado el 8º trienio de antigüedad, disfrutando de un total de 24 días de vacaciones anuales.

1 día más de vacaciones una vez alcanzado el 9º trienio de antigüedad, disfrutando de un total de 25 días de vacaciones anuales.

1 día más de vacaciones una vez alcanzado el 10º trienio de antigüedad, disfrutando de un total de 26 días de vacaciones anuales.

### 3. Complemento funcional del puesto de trabajo.

Este se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que, habitualmente y por necesidad del servicio, realicen tareas o trabajos en centros en los que no exista otro trabajador o trabajadora de su misma categoría profesional, siendo necesaria la realización de apoyo a los abogados y abogadas, así como los trabajos de su categoría profesional. El importe de dicho complemento viene establecido en el Anexo I de las tablas salariales y se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el resto de conceptos salariales. Este complemento no tendrá el carácter de consolidable.

### 4. Complemento ad personam.

Las partes acuerdan a sustitución de este complemento por trienios efectivos para el personal que lo venía percibiendo. Desaparece, por tanto, de la tabla salarial.

### 5. Complementos no salariales.

Cuando por necesidad de un servicio el personal asalariado haya de desplazarse fuera de su centro de trabajo habitual, la Organización abonará al trabajador o trabajadora los gastos que esta necesidad haya ocasionado.

La percepción de las dietas por manutención no será compatible con ingresos por el mismo concepto o en los que el gasto efectivo se produzca con cargo a terceros. Las mismas deberán acreditarse documentalmente.



Los importes de kilometraje, manutención y alojamiento serán los aprobados por CCOO de Extremadura. En todo caso, estas cantidades no superarán las establecidas en la legislación vigente en concepto de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, exceptuadas de gravamen a efectos de rendimientos del trabajo (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

### **Artículo 32. Anticipos de salarios y préstamos.**

El personal asalariado podrá solicitar el anticipo de cualquiera de las pagas extraordinarias, hasta el 50 % de lo ya devengado, independientemente de que esté disfrutando o no en ese momento de algún préstamo.

El personal asalariado de CCOO de Extremadura, podrá solicitar por escrito anticipos a cuenta del salario por un valor de hasta el 50 % del neto a percibir. En los acuerdos de concesión, realizados por la Secretaría de Organización y Finanzas, se establecerán los plazos de devolución, asegurándose su reintegro completo con anterioridad a la finalización, en su caso, del contrato.

El plazo de devolución en ningún caso superará los tres meses y la devolución se practicará mediante descuento en nómina.

### **Artículo 33. Incremento salarial.**

A lo largo de la vigencia del convenio el incremento salarial acordado será:

En 2022, subida de un 2'5%, ya aplicado por acuerdo entre las partes firmado en 2022, con carácter retroactivo desde el 01/01/2022.

En 2023, subida de un 4%, con carácter retroactivo desde el 01/01/2023.

Las subidas salariales para 2024 y 2025, por lo que serán objeto de negociación anualmente y serán publicados los acuerdos, con las tablas salariales correspondientes, como documentos anejados al presente convenio.

### **Artículo 34. Complemento de incapacidad temporal.**

CCOO de Extremadura abonará la diferencia hasta el 100 % de todos los conceptos salariales desde el primer día de la baja, independientemente de que se trate de enfermedad común o accidente de trabajo/enfermedad profesional.



## TÍTULO VII

### **Derechos sociales y laborales**

#### Capítulo I

#### **Derechos sindicales**

##### **Artículo 35. Derechos sindicales.**

La CER dará cumplimiento a la legislación vigente sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores y trabajadoras en materia de contratación.

La CER informará a la representación legal de los trabajadores/trabajadoras de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independientemente de su grado, anteriormente de hacerlas efectivas.

En caso de sanción a partir de falta grave, será preceptivo abrir expediente contradictorio, independientemente de que el trabajador/trabajadora sea o no Representante Legal de los Trabajadores/trabajadoras.

Con el fin de fomentar la colaboración en la organización del trabajo, se garantiza información previa y negociación de todos los temas relacionados con la organización del trabajo, tales como:

Modificación de jornada, movilidad funcional y modificación del puesto de trabajo, formación profesional, reclasificación profesional, implantación de turnos, jornadas especiales, etc.

#### Capítulo II

#### **Igualdad de oportunidades.**

##### **Artículo 36. Respeto al Principio de Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

1. Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de respetar los principios de no discriminación e igualdad de trato y oportunidades por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, expresión o identidad de género, diversidad sexo genérica, discapacidad, afiliación o no a un sindicato, tal y como establece la legislación vigente.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

**Artículo 37. Medidas para promover la igualdad.**

El artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores establece el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o, en su caso, negociar planes de igualdad.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres supone un principio informador del ordenamiento jurídico y como tal, se integra y deberá observarse en la interpretación y aplicación de todas las normas del convenio colectivo.

El principio de igualdad de trato justifica, por lo tanto, llevar a cabo acciones y políticas en los siguientes ámbitos:

- a) Acceso al empleo, incluyendo la formación ocupacional.
- b) Contratación, especialmente en lo referente a las modalidades utilizadas.
- c) Clasificación profesional.
- d) Condiciones laborales en general, y retributivas en particular.
- e) Política de formación.
- f) Promoción profesional y económica.
- g) Distribución de la jornada y acceso a los permisos en materia de conciliación.
- h) Suspensión y extinción del contrato.

**Artículo 38. Plan de Igualdad.**

La Dirección del sindicato, en cumplimiento del Capítulo III de la Ley Orgánica 3/20017 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, y en base al RD 901/2020 de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, con el fin de conseguir la efectiva igualdad entre hombres y mujeres procederá a la elaboración del II Plan de Igualdad de CCOO Extremadura, a través de la Mesa Negociadora de Igualdad creada al efecto con fecha 8 de marzo de 2022, fomentando de este modo, el ejercicio corresponsable de los derechos relativos a la conciliación de la vida familiar con la profesional y la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la carrera profesional así como políticas retributivas, entre otras.

Se establece el plazo de 6 meses para la negociación y firma del II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de CCOO Extremadura, a contar a partir de la fecha de firma del presente convenio.

#### **Artículo 39. Comisión de Evaluación y seguimiento de Igualdad.**

Tras la firma del II Plan de Igualdad de CCOO Extremadura, se constituirá una Comisión de Evaluación y seguimiento de Igualdad que, con carácter general, se ocupará de promocionar la Igualdad de oportunidades entre las trabajadoras y trabajadores de la organización sindical y del desarrollo y evaluación del Plan de igualdad en el sindicato.

La composición será paritaria entre la organización y la RLT, en la proporción que se determine a la fecha de su constitución, y se regirá por lo establecido en el reglamento de funcionamiento que se apruebe por ambas partes y tendrá atribuidas las funciones que en el mismo se establezcan.

#### **Artículo. 40. Prevención y tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo.**

La organización deberá promover las condiciones de trabajo que eviten el acoso y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con la RLPT, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

La organización CCOO Extremadura cuenta con un Protocolo de prevención y tratamiento de Acoso sexual y por razón de sexo negociado con la RLT de vigencia permanente, que será revisado y modificado, en el caso de ser necesario, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de Igualdad.

#### **Artículo 41. Medidas de protección Integral a las víctimas de violencia de género y a las víctimas de violencia sexual.**

Acreditación de las situaciones de violencia de género y de la existencia de violencia sexual.

A efectos de lo previsto en el presente artículo, las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante la presentación a Recursos Humanos de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, la orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la trabajadora es víctima de violencia de género.



También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género o situaciones de violencia sexual mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género o violencia sexual de la Administración Pública competente, o de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad social en los casos objeto de actuación inspectora.

Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y víctimas de violencia sexual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la L.O. 10/2022 de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual, el sindicato reconocerá a la trabajadora víctima de violencia de género los siguientes derechos, para hacer efectiva su protección:

- La reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario.
- La reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, a la aplicación del horario flexible, trabajo total o parcialmente a distancia si fuera compatible con su puesto de trabajo o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la organización sindical a decisión de la interesada.
- Derecho a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o nivel salarial equivalente que la organización sindical tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo con derecho a reserva de su antiguo puesto con una duración inicial de entre seis y doce meses. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.
- Posibilidad de suspender el contrato de trabajo en los plazos establecidos en la Ley (art. 45.n del Estatuto de los Trabajadores).
- Posibilidad de extinguir su contrato de trabajo (Art.49.1, m E.T.), con prestación de desempleo, en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social.
- A no computar como faltas de asistencia, las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.
- Permisos retribuidos, siempre y cuando estén debidamente justificados, para trámites jurídicos, con la administración, de asistencia social, de atención psicológica, tanto de la víctima como de sus hijos/as.



- Adelanto económico inmediato para las necesidades que puedan derivar de su situación como víctima de violencia de género.

Serán nulos los despidos de las víctimas de violencia por el ejercicio de los derechos antes mencionados.

### Capítulo III

#### **Formación**

##### **Artículo 42. Formación Profesional.**

Las partes firmantes de este convenio reconocen como derecho derivado de la relación laboral el derecho a la formación y promoción en el trabajo.

La organización facilitará la formación y la promoción profesional de la plantilla, especialmente para la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales de carácter oficial. Así mismo, facilitará el acceso a quienes lo soliciten para la realización de actividades formativas de mejora y perfeccionamiento profesional que organice el sindicato u otros organismos, siempre que dichas actividades estén relacionadas con el ámbito de actuación de esta organización.

A la firma del convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, formada por dos miembros de la dirección y dos de la RLT, para el diseño, aprobación y puesta en marcha de un Plan de Formación para todo el personal afectado por este convenio.

Los objetivos de la Formación Profesional son:

1. El desarrollo profesional y personal de los mismos.
2. La adaptación a los cambios, motivados tanto por los avances tecnológicos como por nuevas formas de organización del trabajo.
3. La eficacia en el desarrollo de sus funciones.
4. La integración en la organización facilitando el conocimiento y desarrollo de habilidades necesarios para el mejor desempeño en sus actuales y futuros puestos de trabajo.

A través del Plan de Formación, la organización:

- Estudiará las necesidades formativas de la plantilla.
- Promoverá acciones formativas para la mejora, actualización y reciclaje de la plantilla en materias de interés profesional relacionadas con las actividades propias del sindicato o que permitan la promoción profesional del personal.





- Las acciones formativas afectarán a todos los grupos profesionales y se ofertarán sin discriminación alguna a toda la plantilla, incluido el personal en situación de IT, excedencia o suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, lactancia o cuidado del menor.

**Artículo 43. Tiempo para la formación.**

Todo el personal afectado por este convenio tendrá los siguientes derechos para su formación:

1. Permiso retribuido de asistencia a exámenes, incluido el tiempo indispensable para el desplazamiento, como establece el art.22.h) de este convenio.
2. Derecho a adaptar la jornada laboral, justificadamente.
3. Permiso retribuido de 20 horas anuales, acumulable hasta en 5 años, siempre que la formación esté relacionada con la actividad de la organización o permita la promoción profesional en la misma.
4. Permiso Individual de Formación de hasta 200 horas anuales, siempre que esta permita obtener un título oficial o un certificado de profesionalidad. Esta formación no tiene que estar relacionada con la actividad de la empresa.

**Capítulo IV****Salud Laboral y Medioambiente****Artículo 44. Salud laboral.**

La protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se requiere la realización de una correcta evaluación de los riesgos en los puestos de trabajo, que permita la planificación de actuaciones preventivas con objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos laborales.

**Artículo 45. Vigilancia de la salud.**

La vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras por medio de reconocimientos médicos específicos estará sometida a los siguientes principios:

- Sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o la trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos que se establezcan la legislación vigente.



- Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia se comunicarán directamente a la persona afectada.
- Los datos relativos a la vigilancia de la salud de la plantilla no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador o trabajadora.
- La vigilancia se llevará a cabo por personal sanitario competente del Servicio de Prevención Ajeno contratado por la organización para tal fin.

Las medidas de vigilancia de la salud deberán incluir, como mínimo:

a) Historia clínico-laboral del trabajador o trabajadora y exploración:

- Análítica de sangre y de orina;
- Electrocardiograma cuando existan factores de riesgos familiares, y, en general, a partir de los 40 años. Se realizarán también electrocardiogramas a aquellos trabajadores que conduzcan de forma habitual, para desempeñar las funciones asociadas a su puesto de trabajo.
- Examen de oídos y de la garganta.

Se aplicará el Protocolo de Reconocimientos Médicos para usuarios de Pantallas de Visualización del Ministerio de Sanidad, con especial valoración de los riesgos que puedan afectar a trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, y trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos (Cuestionario de función visual; reconocimiento oftalmológico; cuestionario de síntomas osteomusculares; examen del sistema osteomuscular; cuestionario de características de la tarea; cuestionario de la valoración de la carga mental).

#### **Artículo 46. Protección a la maternidad y la lactancia.**

Las trabajadoras, durante el período de gestación o lactancia natural, tendrán derecho a la adaptación de su puesto de trabajo cuando las características del mismo puedan afectar a su estado, su salud o la del feto, incluyendo la adaptación de la organización y la jornada del trabajo.

La evaluación de riesgos de la organización incluirá los riesgos para el embarazo y la lactancia natural en todos los puestos de trabajo.

Se garantizará el teletrabajo cuando el desplazamiento al centro de trabajo pueda suponer un riesgo para el embarazo, siempre que la actividad profesional lo permita.

La organización acordará con la trabajadora las medidas que mejoren sus condiciones laborales, sin menoscabo del trabajo a realizar.

Si no es posible la adaptación del puesto, se garantizará un cambio de puesto a uno exento de riesgos.

Si no es posible la adaptación o cambio de puesto que eviten los riesgos laborales para el embarazo, la organización facilitará a la trabajadora embarazada la documentación para la solicitud de la prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural a la mutua.

### **Artículo 47. Información y formación en PRL.**

#### 1. Información PRL.

A fin de dar cumplimiento al deber de protección frente a los riesgos laborales, la organización adoptará las medidas adecuadas para que la plantilla reciba toda la información necesaria en relación con:

- Los riesgos laborales, tanto los que afecten a la organización sindical en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los mencionados riesgos.
- Las medidas de emergencia, primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y las trabajadoras, en cada centro de trabajo.

Esta información también estará a disposición de la representación legal de la plantilla.

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a ser consultadas y a participar en el marco de las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 2. Formación PRL.

La organización deberá garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva. Esta formación será ofrecida al inicio de la relación laboral, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o de forma periódica, para la actualización o reciclaje de los conocimientos adquiridos en PRL.

La formación deberá impartirse dentro de la jornada laboral, siempre que sea posible, o en tiempo compensado si es fuera de la misma. Esta formación la podrá impartir la organización con medios propios o concertándola con servicios ajenos. Su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores y trabajadoras.

**Artículo 48. Desconexión digital.**

Conforme a lo regulado en el artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se garantizará el derecho a la desconexión digital tanto a las personas trabajadoras que realizan su jornada de forma presencial como a las que prestan servicios mediante nuevas formas de organización del trabajo (trabajo de distancia, flexibilidad horaria u otras), adaptándose a la naturaleza y características de cada puesto de trabajo o función.

Se propone incluir como buenas prácticas (recogidas en el mismo AENC) para una mejor gestión del tiempo de trabajo:

- La dirección programará respuestas automáticas durante los periodos de ausencia, indicando las fechas en las que no se estará disponible y designando el correo o los datos de contacto de las personas a quienes se hayan asignado las tareas durante su ausencia.
- Utilizar el envío retardado para que las comunicaciones se realicen dentro del horario laboral de la persona destinataria.

**Artículo 49. Sostenibilidad Medioambiental.**

1. Las partes firmantes se comprometen a seguir las directrices en materia de protección medioambiental que marca CCOO a nivel estatal y regional, en especial con los siguientes objetivos:

- Reducción de los consumos de agua y energía en cada centro de trabajo.
- Reducción del consumo de papel y otros bienes consumibles.
- Consumo y uso preferente de materiales y productos no tóxicos y reciclados.
- Recogida selectiva de los residuos generados en todos los centros de CCOO de Extremadura.
- Impulso de las buenas prácticas medioambientales.

1. Las partes firmantes se comprometen, en el marco de vigencia de este Convenio Colectivo, a la adopción de un Plan Medioambiental que permita cumplir, de forma real y cuantificada, la consecución de los objetivos marcados en este apartado.

2. Se designará un delegado/a de Medio Ambiente por provincia, que será elegido/a por acuerdo entre los delegados y delegadas de personal, pudiendo no recaer dicha elección en la figura de un/a delegado/a de personal.



CCOO de Extremadura dotará al delegado/a de Medio Ambiente de los medios necesarios, incluida la formación sindical en esta materia, y del tiempo preciso para el desarrollo de sus funciones.

Las funciones y competencias del delegado/a de Medio Ambiente serán:

1. Colaborar con la dirección de CCOO de Extremadura en la mejora de su desempeño ambiental y en la consecución de los objetivos ambientales.
2. Promover y fomentar la cooperación de la plantilla en la consecución de los objetivos ambientales propuestos, así como en el cumplimiento de la normativa ambiental que fuera de aplicación.
3. Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente que fuera de aplicación, así como de los objetivos ambientales que se establezcan.
4. Recibir de la organización información y documentación referida a sus aspectos ambientales derivados del ejercicio de su actividad.
5. Proponer a la dirección la adopción de medidas tendentes a reducir los impactos ambientales de su actividad.
6. Colaborar con la dirección de la organización en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con el medio ambiente.

El delegado o la delegada de medio ambiente formará parte del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

La Dirección de CCOO Extremadura designará a una persona responsable de la interlocución en materia medioambiental entre sus representantes en el Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

#### **Artículo 50. Comité de Seguridad y Salud.**

1. La organización y la representación legal de la plantilla, a la firma del presente convenio, constituirán un Comité de Seguridad, Salud y Medioambiente. Si existe el órgano, mantendrá su funcionamiento incluyendo las propuestas incluidas en este texto.
2. El comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de CCOO Extremadura estará formado, por la parte social, por dos miembros, un delegado o una delegada de cada provincia, y por la dirección, por los representantes que esta designe, en igual número.

Cada parte podrá nombrar entre sus miembros, o un miembro externo, para su participación en materia de medio ambiente.

3. Se reunirá, al menos, trimestralmente y tendrá un reglamento de funcionamiento interno.
4. Las competencias y funciones del Comité de Seguridad, Salud y Medioambiente son las que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y velará por el cumplimiento y puesta en marcha de cuantas disposiciones se aprueben por CCOO, a fin de garantizar la seguridad y salud de todas las personas que trabajan en CCOO de Extremadura, así como cumplir con los compromisos que esta organización tiene en materia preventiva y medioambiental.

## TÍTULO IX

### **Faltas y sanciones**

#### **Artículo 51. Principios informadores.**

Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia, así como la ordenación técnica y la organización en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, su objetivo es garantizar la defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y trabajadoras, así como preservar las facultades disciplinarias de la Dirección del Sindicato en relación con el personal asalariado.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento o quebranto de los deberes laborales establecidos por las disposiciones legales vigentes. Toda falta cometida por el personal y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual culpable podrá ser sancionada por la Dirección del Sindicato.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia, trascendencia y perjuicio, en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 52. Procedimiento sancionador.**

1. La facultad de imponer sanciones corresponde a la Dirección de CCOO de Extremadura, quien la ejercerá en la forma que se establece en el presente convenio colectivo y conforme a los principios generales establecidos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. El proceso de propuesta de inicio de expediente sancionador corresponderá a la Secretaría que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Organización, cualquiera que sea su denominación en cada momento. Entra dentro de la competencia de esa Secretaría la de formular propuesta a la Dirección del sindicato sobre la toma de medidas y



de inicio de expediente sancionador, en especial aquellas conductas que pudieran implicar actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, susceptibles de ser calificados como falta, a los consiguientes efectos.

3. Todas las faltas requerirán comunicación escrita de la organización a la persona trabajadora, haciendo constar los hechos que la motivan. Asimismo, se deberá notificar a la representación legal de las personas trabajadoras (RLT).
4. En aquellos supuestos o situaciones que, por sus especiales características, requieran de un periodo previo de investigación para el más completo conocimiento del alcance y naturaleza de los hechos, podrá disponerse la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por dicha situación, durante el tiempo que se estime necesario y adecuado en relación a la naturaleza y complejidad de los hechos.
5. En el supuesto de procedimiento sancionador por la presunta comisión de faltas graves o muy graves a representantes de los trabajadores y las trabajadoras (RLT), será obligatorio la apertura de expediente contradictorio. A estos efectos, la Secretaría competente designará un instructor para la tramitación del citado expediente contradictorio.

La Secretaría competente comunicará por escrito el acuerdo de incoación del expediente, con expresión de los hechos que lo motivan en forma de pliego de cargos. En dicha comunicación figurará el nombre del instructor designado, sin perjuicio de informar de la posibilidad de recusación del mismo por las causas legales, lo que deberá realizar el investigador en el plazo de dos días contados a partir de la citada comunicación. Igualmente, en dicha comunicación se conferirá el plazo de tres días, contados a partir de la expiración del anterior plazo, para que pueda la persona interesada formular las alegaciones que a su derecho convengan y estime oportunas. Así mismo, podrá presentar las pruebas que considere necesarias en defensa de sus intereses. En relación con la prueba, deberán practicarse aquellas que sean necesarias para la defensa de la persona investigada, salvo las que tengan fines dilatorios, o sea, de imposible o muy gravosa práctica.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin formularlas, el instructor decidirá sobre las pruebas propuestas o cualquier otra diligencia que crea oportuna, concluyendo esta fase con la emisión de un informe sobre los hechos, la calificación de los mismos y la propuesta de sanción. En todo caso, el plazo máximo para la tramitación del expediente y emitir el informe no podrá prolongarse más allá de diez días desde que se produjo la notificación del inicio al representante de las personas trabajadoras investigado, entendiéndose durante la tramitación del mismo suspendidos los plazos de prescripción. Finalizado el expediente contradictorio, en su caso, se procederá a la propuesta de imposición de sanción, o al archivo del mismo caso de no ser acreditados los hechos que lo motivaron, entendiéndose durante la tramitación del mismo suspendidos los plazos de prescripción de la falta.



La Secretaría competente, por consiguiente, decidirá sobre la propuesta de sanción a imponer a la vista del expediente, que elevará a la Comisión Ejecutiva.

En aquellos casos en los que la persona trabajadora afectada esté investigada por la presunta comisión de una infracción de las contempladas como muy graves, la Secretaría competente podrá suspender cautelarmente de empleo y sueldo al trabajador, hasta la resolución final del expediente.

6. Los casos de imputación de presuntas faltas leves no estarán sujetos a la instrucción de expediente de clase alguna. Será la Secretaría competente en materia de personal la encargada de comunicar la falta y formular la propuesta de sanción a la persona trabajadora afectada, dando cuenta y comunicación a la Comisión Ejecutiva, que decidirá sobre la sanción a imponer.
7. La persona trabajadora podrá impugnar la sanción que le hubiere sido impuesta mediante la preceptiva demanda ante la Jurisdicción competente, en los términos regulados por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

### **Artículo 53. Faltas leves.**

Se consideran como faltas leves:

- La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo.
- La falta de asistencia durante un día al mes sin justificación, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado un perjuicio grave para el sindicato.
- De dos a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin causa justificada en un período de un mes. A estos efectos, los retrasos se computarán a partir de los primeros veinte minutos, los cuales serán recuperables al final de la jornada.
- No notificar en el plazo de tres días la baja por Incapacidad Temporal, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.
- Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.



**Artículo 54. Faltas graves.**

Se consideran como faltas graves:

- La falta de asistencia al trabajo sin justificar durante tres días al mes.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La realización de trabajos por cuenta propia o ajena si estos se hiciesen cuando el trabajador o trabajadora estuviere en situación de Incapacidad Temporal.
- El quebrantamiento o violación del secreto profesional, que causara un grave perjuicio al Sindicato.
- La imprudencia en el trabajo, implicando riesgos de accidente para el trabajador o trabajadora, sus compañeros u otras personas de la organización o ajenas a esta.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- Más de cuatro faltas de puntualidad no justificadas en un período de un mes.
- La negligencia en el trabajo que afecte negativamente a la marcha del servicio.
- La reincidencia en falta leve, dentro de un trimestre y siempre que la falta haya sido sancionada por escrito.
- La negligencia en el trabajo que afecte negativamente a la marcha del servicio.
- La disminución en el rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.
- La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral.
- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores/as o para el propio sindicato.
- Las ofensas de palabra u obra, así como la falta de respeto contra las personas cometidas dentro del centro de trabajo cuando no revistan acusada gravedad.

**Artículo 55. Faltas muy graves.**

Se consideran como faltas muy graves:

- El fraude y abuso de confianza en las gestiones, desempeño y funciones encomendadas, propias de su puesto de trabajo.



- La apropiación, hurto o robo de bienes materiales o de otra índole, propiedad de los trabajadores/as o del propio sindicato, dentro de los locales del sindicato o fuera de los mismos.
- Los malos tratos de palabra u obra a los compañeros y compañeras de trabajo y/o público en general.
- La reiteración de faltas graves dentro de un trimestre.
- Más de veinte faltas de asistencia al trabajo sin justificación dentro de un semestre.
- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal contra el sindicato. Así como la realización de actividad igual a la que se viene desempeñando para el sindicato, y por la que fue contratado, que se realice fuera del mismo pudiendo suponer perjuicio a la organización. Esta doble actividad revestirá especial importancia, cuando, además, para ello, se esté utilizando medios y/o recursos propios del sindicato, incluidos los tiempos de trabajo.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.
- La simulación de enfermedad o accidente que acarreen incapacidad temporal.
- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- El acoso sexual.
- El acoso de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador o trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.
- Más de siete faltas de puntualidad no justificadas en un período de un mes.

**Artículo 56. Sanciones.**

La organización tiene facultad de imponer sanciones. Todas las sanciones deberán comunicarse por escrito al trabajador/a, indicando los hechos, la graduación de la misma y la sanción adoptada.



Las faltas graves o muy graves deberán ser comunicadas para su conocimiento a los representantes legales de los trabajadores si los hubiera.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, son las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita.

Por faltas graves:

- Amonestación escrita con conocimiento de la R.L.T.
- Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 3 meses.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta 1 año.
- Despido.

La actividad sancionadora se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

### **Artículo 57. Prescripción y cancelación.**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la dirección del sindicato tenga conocimiento de la comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

**ANEXO I**

## TABLAS SALARIALES

## TABLAS SALARIALES 2022. SUBIDA 2'5%

<b>GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES</b>	<b>TABLA SALARIAL 2022</b>	
<b>GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
ABOGADOS/AS	2.224,64	31.144,94
ECONOMISTAS	2.224,64	31.144,94
RESPONSABLES DE RRHH Y FINANCIEROS	2.224,64	31.144,94
PERSONAL TÉCNICO DE TITULACIÓN SUPERIOR	2.224,64	31.144,94
PERSONAL TÉCNICO DE PROGRAMA	1.977,89	27.690,41
RESPONSABLES GESTIÓN CONTABLE Y ADMTVA.	1.740,44	24.366,09
RESPONSABLES GESTIÓN INFORMÁTICA	1.740,44	24.366,09
PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	1.636,86	22.915,98
GRADUADO SOCIAL	1.536,20	21.506,87
<b>GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
PERSONAL DE APOYO A PROGRAMAS	1.439,42	20.151,87
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	1.313,95	18.395,29
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1.217,12	17.039,62
<b>GRUPO III. SERVICIOS GENERALES</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
ORDENANZA	1.183,79	16.573,05
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.025,00	14.350,00
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	1.025,00	14.350,00



<b>COMPLEMENTOS SALARIALES</b>	<b>TABLA SALARIAL 2022</b>	
	MENSUAL	ANUAL
ANTIGÜEDAD		
TRIENIO	36,36	509,04
COMPLEMENTO AD PERSONAM	36,36	436,33
COMPLEMENTO FUNCIONAL	85,82	1201,50

## TABLAS SALARIALES 2023. SUBIDA: 4%

<b>GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES</b>	<b>TABLA SALARIAL 2023 SUBIDA 4%</b>	
	MENSUAL	ANUAL
<b>GRUPO I PERSONAL TÉCNICO</b>		
ABOGADOS/AS	2.313,62	32.390,68
ECONOMISTAS	2.313,62	32.390,68
RESPONSABLES DE RRHH Y FINANCIEROS	2.313,62	32.390,68
PERSONAL TÉCNICO DE TITULACIÓN SUPERIOR	2.313,62	32.390,68
PERSONAL TÉCNICO DE PROGRAMA	2.057,00	28.798,00
RESPONSABLE GESTIÓN CONTABLE Y ADMTVA	1.810,05	25.340,70
RESPONSABLE GESTIÓN INFORMÁTICA	1.810,05	25.340,70
PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	1.702,33	23.832,62
GRADUADO SOCIAL	1.597,65	22.367,10
<b>GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>		
PERSONAL DE APOYO A PROGRAMAS	1.497,00	20.958,00
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	1.366,51	19.131,14
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1.265,80	17.721,20
<b>GRUPO III. SERVICIOS GENERALES</b>		
ORDENANZA		
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.080,00	15.120,00
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		



COMPLEMENTOS SALARIALES	TABLA SALARIAL 2023	
	MENSUAL	ANUAL
ANTIGÜEDAD		
TRIENIO	37,81	529,34
COMPLEMENTO AD PERSONAM		
COMPLEMENTO FUNCIONAL	89,25	1.249,50





*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de Empresa Socialmente Responsable. (2024060117)*

Mediante Decreto 110/2013, de 2 de julio (DOE núm. 130, de 8 de julio) modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Decreto 110/2013, para obtener la calificación de socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, las empresas y trabajadores autónomos solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que, anualmente, publicará la Dirección General de Trabajo.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 24.1, esta Dirección General ha resuelto:

**Primero.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la puntuación mínima necesaria para optar a la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura en la anualidad 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, que ha quedado fijada en 250 puntos, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan superado a su vez una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los cinco ejes analizados.

**Segundo.** Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Se deja sin efecto la Resolución de 13 de enero de 2023 (DOE núm. 18, de 26 de enero de 2023) de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de Empresa Socialmente Responsable en el año 2023.

Mérida, 28 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA



*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2022, del Convenio Colectivo del sector "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz". (2024060060)*

Visto el texto del Acta de 20 de noviembre de 2023, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz" - código de convenio 06000195011981 -, publicado en el DOE n.º 154, del 10 de agosto de 2016, en el que se acuerdan Tablas Salariales para el año 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de enero de 2024.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA





ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS  
DEL CEMENTO LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por CNC BADAJOZ:

Joaquín Sánchez Chamorro (DNI \*\*\*0798\*\*)

Jorge Alarcón Domingo (DNI \*\*\*6303\*\*)

Por CC.OO del Hábitat de EXTREMADURA:

Jacinto Mellado García (\*\*\*9976\*\*)

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Paulino Guardado Mirón (\*\*\*1070\*\*)

Juan José Pedraza Mogollón (\*\*\*6668\*\*)

En la sede de Mérida de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 11:30 horas del día 20 de noviembre de 2023, se reúnen los miembros arriba relacionados.

**Primero.** El objeto de la reunión de la comisión paritaria del convenio provincial de derivados del cemento de Badajoz es la negociación de las tablas salariales de 2022.

**Segundo.** Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2022, que representa un incremento salarial del 2,75 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2021 más un 0,50%, cantidad esta última que no será consolidable en tablas para 2023, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de Derivados del Cemento publicada en el BOE de 14 de julio de 2023.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2022 y se adjunta como Anexo a la presente acta.

**Tercero.** Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en los tres meses siguientes a la publicación de las presentes tablas.

**Cuarto.** Se faculta a D.<sup>a</sup> Encarna Chacón Belmonte (\*\*\*6610\*\*), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC BADAJOZ.

Por UGT FICA Extremadura.

Por CCOO del Hábitat de Extremadura.



## DERIVADOS DEL CEMENTO DE BADAJOZ

TABLA SALARIAL AÑO 2022

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIO MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS EXTRASALARIA TRANSPORTE	PAGA EXTRA	VACACIONES	VALOR HORA EXTRA	INDEMNIZACIÓN	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.664,02 €	5,17 €	1,79 €	1.691,29 €	1.772,60 €	18,70 €	4,79 €	24.969,46 €
III Jefe Admón. 1ª	1.465,78 €	5,17 €	1,79 €	1.465,78 €	1.567,19 €	16,57 €	4,24 €	22.132,45 €
IV Encargado General	1.465,78 €	5,17 €	1,79 €	1.465,78 €	1.567,19 €	16,57 €	4,24 €	22.132,45 €
V Delineante Superior	1.465,78 €	5,17 €	1,79 €	1.465,78 €	1.567,19 €	16,57 €	4,24 €	22.132,45 €
VI Encargado de Obras	<b>1.359,59 €</b>	5,17 €	1,79 €	1.359,59 €	1.461,68 €	15,46 €	3,96 €	20.646,47 €
VII Capataz	1.359,59 €	5,17 €	1,79 €	1.359,59 €	1.461,68 €	15,46 €	3,96 €	20.646,47 €
VIII Oficial de 1ª	1.313,84 €	5,17 €	1,79 €	1.313,84 €	1.416,24 €	14,98 €	3,84 €	20.006,27 €
IX Oficial de 2ª	1.292,70 €	5,17 €	1,79 €	1.292,70 €	1.395,19 €	14,76 €	3,78 €	19.710,35 €
X Ayudante	1.272,81 €	5,17 €	1,79 €	1.272,81 €	1.374,57 €	14,55 €	3,73 €	19.431,12 €
XI Peón Especialista	1.251,41 €	5,17 €	1,79 €	1.251,41 €	1.331,95 €	14,31 €	3,66 €	19.110,30 €
XII Peón Ordinario	1.231,80 €	5,17 €	1,79 €	1.231,80 €	1.326,17 €	14,12 €	3,62 €	18.849,66 €
Contratos Formativos	1.272,81 €	5,17 €	1,79 €	1.272,81 €	1.374,57 €		3,73 €	19.431,12 €
Contratos en Prácticas	1.272,81 €	5,17 €	1,79 €	1.272,81 €	1.374,57 €		3,73 €	19.431,12 €

Valor Dieta Completa	56,23 €
Valor Media Dieta:	25,38 €

Nota: El incremento salarial es de un 2,75 % con respecto a 2021 más un 0,50%. Este último no será consolidable en tablas para el incremento de 2023



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Consejero, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de acondicionamiento y mejora de caminos rurales públicos presentadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de Extremadura conforme al Plan de Caminos Rurales de Extremadura 2023-2027, enmarcado en la intervención 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad Actuación "creación y/o mejora de caminos rurales públicos" del Plan Estratégico de la PAC 2020-2027, aprobado por la Comisión Europea con fecha 31 de agosto de 2022. (2024060074)*

Mediante Anuncio de 19 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo se da publicidad al Plan de Caminos Rurales Públicos de Extremadura (Período 2023-2027) y se abre la posibilidad de participación de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, mediante la presentación de una solicitud que recoja las propuestas de actuación debidamente justificadas, para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales públicos que afecten a uno o a varios municipios.

A su vez, el Plan de Caminos Rurales Públicos en Extremadura (Periodo 2023-2027) contempla la constitución de una Comisión de Valoración compuesta por personal del órgano con competencias en materia de desarrollo rural que seleccionará, entre las solicitudes analizadas y dentro del marco presupuestario existente, las actuaciones a realizar. Se aplicarán los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC estableciéndose un orden de prelación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

**Primero.** Designar la Comisión de Valoración establecida en el Plan de Caminos Rurales Públicos en Extremadura (Periodo 2023-2027), que valorará las solicitudes de participación presentadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de Extremadura para actuar en los caminos rurales de su titularidad, que estará compuesta por:

- Presidente: El Director General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.
- Vocales:
  - La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Infraestructuras Rurales.



- La persona que desempeñe la Dirección de Programas de Infraestructura Rural del Servicio de Infraestructuras Rurales.
  - La persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Obras perteneciente al Servicio Territorial de Cáceres.
  - La persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Obras perteneciente al Servicio Territorial de Badajoz.
- Secretario/a: La persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Jurídica, adscrita a la Dirección General.

**Segundo.** Este órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Publíquese la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2024.

El Consejero,  
IGNACIO HIGUERO DE JUAN

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2024060062)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.



**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de enero de 2024.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS



**ANEXO**

CEN DIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI NIV	C. ESPECÍFICO	SUBCONC	PR	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
30	128	A.T.S.	BARCARROTA		21	TIPO			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS:DUE		P.A.R



*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 175/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024060061)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 175/2023, promovido por Dña. Tatiana Chamorro Calderón frente a la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2022 por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida, del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de enero de 2024.

El Director General de Recursos  
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 8 de enero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024080048)*

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 8 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
**8881**	RODRÍGUEZ MARTÍN, RAUL
**1070**	ORTIZ GARCIA, FRANCISCO
**8763**	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN





*ANUNCIO de 9 de enero de 2024 sobre notificación de trámite de subsanación y/o mejora derivada de los controles por requisitos no monitorizables de la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación, incluidos en el Sistema de monitorización de superficie, correspondientes a la solicitud única 2023/2024. (2024080062)*

El apartado 1 del artículo 15 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, define al Sistema de monitorización de superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas.

Asimismo el Sistema de monitorización de superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de monitorización de superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

También los apartados 8 y 9 de dicho artículo 15 indican que los controles por monitorización se basarán en los resultados obtenidos en el marco del Sistema de monitorización de superficies, para concluir sobre los criterios de subvencionabilidad de las distintas intervenciones sometidas al mismo. Estos resultados habrán de complementarse con un control del 1% de las personas beneficiarias a nivel de intervención afectadas por criterios de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones que no puedan ser objeto de monitorización con información proporcionada por los satélites Sentinel u otros datos con valor equivalente, incluidas fotografías geoetiquetadas, y que sean relevantes para concluir sobre la subvencionabilidad de las distintas intervenciones.

De conformidad con el artículo 16 de la referida Orden de 20 de febrero de 2023, mediante este anuncio se notifica el trámite de subsanación y/o mejora, para los interesados que



aparecen en el anexo de este anuncio, informando a los mismos de los diferentes tipos de documentación a aportar.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados relacionados en el anexo adjunto tendrán acceso en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

utilizando para ello sus claves principales o el Certificado electrónico o DNI electrónico: (accediendo a su expediente en la ruta: Control documental - Expediente Electrónico - Expediente Electrónico Solicitud Única, en el apartado Comunicaciones al interesado).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados relacionados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para presentar los documentos requeridos, transcurrido el cuál sin que se haya presentado la documentación requerida, se le podrá declarar decaído de su derecho a este trámite.

En la referida Orden de 20 de febrero de 2023, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

en la ruta: Gestiones administrativas-Alegaciones a la Solicitud Única - Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla "Motivo" el motivo 113: Documentación Ayuda Asociada Tomate para Industria, donde podrá aportar lo que considere oportuno.

Mérida, 9 de enero de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.<sup>a</sup> CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS

## REQUISITOS NO MONITORIZABLES DE LA AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN 2023

<b>EXPDTE SGA</b>	<b>NIF/CIF</b>
11032137	09090223W
11032141	09187733S
11019369	20541107Z
11014971	B06404875
11015078	76004180J
11028639	B06410997
11000977	52960339X
11019971	52963069A
11024650	B06694772
11029090	53988669X
11015970	76238273N
11033180	53578098N
11002770	53577162L
11016282	33980197C
11033203	33972033K
11020713	54335105C
11020885	52966665B
11033220	52359355Q
11025157	52354284M
11002835	76014163Z
11011715	08820677Q
11025338	53572771K



<b>EXPDTE SGA</b>	<b>NIF/CIF</b>
11037921	76234886Y
11003090	08861682N
11033813	A10006476
11025464	52965026M
11021639	09154512Y
11029926	79307848F
11007105	28973438Q
11021967	52963057Z
11007518	08832572C
11034620	B06596829
11007642	B67688325
11034704	F10013746
11038603	34771631R
11017306	08856821G
11025961	79307873D
11038687	76234779Z
11017658	76022800A
11034946	76235055Z
11017786	08810637G
11026232	76226671W
11013355	08806955W
11008598	28960860L
11008670	B10434413
11022962	76263266G
11026577	09200616H
11035320	07010835K



EXPDTE SGA	NIF/CIF
11026879	80089362G
11035510	08658797X
11031037	52967791X
11031048	53266468D
11027459	B06595375
11035863	B06576466
11023844	52965750Q
11019025	53267001J
11023855	J06406466
11027815	52969016Q
11040675	A06136758
11031633	09155800Y
11036375	52968517T
11031847	52359662R
11040820	E06293351
11041203	79306099Y
11041214	79262510W
11041310	76234643Q
11041791	34770809F
11044638	09195579H
11044665	09192751L
11045849	B10295996

• • •







## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*ANUNCIO de 8 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2022 del programa Somos Deporte. (2024080046)*

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE n.º 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional. Fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo), siendo la redacción vigente de sus anexos I y II la establecida mediante Resolución de la Consejera de Cultura e Igualdad de 11 de abril de 2018, de la que se dio publicidad mediante Anuncio de 20 abril de 2018 (DOE n.º 87, de 7 de mayo).

El 16 de noviembre de 2022 fue publicada, en el DOE n.º 220, la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte".

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, mediante una relación de deportistas y entrenadores que han resultado premiados, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas, así como mención al programa y crédito presupuestario al que se han imputado las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Así mismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por todo ello,

### RESUELVO:

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria del año 2022 de ayudas del programa Somos Deporte, por importe total de 518.268,75€, que se han hecho efectivas de la siguiente forma:

- 115.550,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000G/274A/48100/20170209 /CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.



- 402.718,75€ concargo a la aplicación presupuestaria 150040000G/274A/48000/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Mérida, 8 de enero de 2024. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO  
AYUDAS CONCEDIDAS**

Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-001	Deportista	Álvaro García Gil	1º en la clasificación general de la Copa de España de carreras por montaña en línea promesas 2022	750,00 €
SD-2022-002	Deportista	Juan José Cano Blázquez	1º por parejas en clasificación general de la Copa de España de Rallys de escalada 2022	700,00 €
SD-2022-003	Deportista	Andrea García Santos	1ª en el Campeonato de España de verano de natación absoluto joven 2022, 800m libres	1.800,00 €
SD-2022-004	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	Tercera ronda en el Madrid European Open absoluto 2022 de judo	700,00 €
SD-2022-005	Deportista	Jose María Macías Plano	1º en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce cebador 2022	2.500,00 €
SD-2022-006	Deportista	Juan Antonio Valle Gallardo	1º en el Campeonato del mundo absoluto de paracanoe 2022, KL3 200 metros	6.250,00 €
SD-2022-007	Deportista	Juan Antonio Valle Gallardo	1º en el Campeonato de Europa absoluto de paracanoe 2022, KL3 200 metros	3.750,00 €
SD-2022-008	Deportista	Juan Antonio Valle Gallardo	1º en el Campeonato de España absoluto de paracanoe 2022, KL3 200 metros	1.500,00 €
SD-2022-009	Deportista	Inés María Felipe Vidigal	8ª en el Campeonato de Europa absoluto de paracanoe 2022, KL2 200 metros	3.000,00 €
SD-2022-011	Deportista	Inés María Felipe Vidigal	8ª en el Campeonato del mundo absoluto de paracanoe 2022, KL2 200 metros	5.000,00 €
SD-2022-013	Deportista	Loida Zabala Ollero	3ª en el Campeonato de Europa por equipos de Para Powerlifting por equipos 2022	3.750,00 €
SD-2022-014	Deportista	Loida Zabala Ollero	Récord de España Absoluto de Para Powerlifting 2022	1.000,00 €
SD-2022-015	Deportista	Javier Paredes Ramos	2º en el Campeonato del mundo de Dry Tooling sub19 2022	1.500,00 €
SD-2022-016	Deportista	Javier Paredes Ramos	2º en el Campeonato de Europa de Dry Tooling sub19 2022	843,75 €
SD-2022-017	Deportista	Estefanía Fernández González	1ª en el Campeonato de España absoluto de invierno de piragüismo 2022, K1 5000m	1.500,00 €
SD-2022-018	Deportista	Estefanía Fernández González	12ª en el Campeonato de Europa absoluto de piragüismo 2022, K2 500m	3.000,00 €
SD-2022-019	Deportista	Estefanía Fernández González	2ª en el Campeonato del mundo absoluto de piragüismo 2022, maratón K1 3.400m	2.500,00 €
SD-2022-020	Deportista	Antía Freitas Rial	2ª en la clasificación general de la Copa de España absoluta de dificultad 2022	1.100,00 €
SD-2022-021	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	9ª en el Grand Slam de Judo absoluto 2022, prueba de Baku	700,00 €
SD-2022-022	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	8ª en el Grand Slam de Judo absoluto 2022, prueba de Abu Dabi	700,00 €
SD-2022-023	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Campeonato del mundo absoluto de judo 2022	5.000,00 €
SD-2022-024	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	3ª en el European Open de Judo absoluto 2022, prueba de Riccione	875,00 €
SD-2022-025	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	5ª en el Grand Prix de Judo absoluto 2022, prueba de Zagreb	700,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-026	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	1ª en el European Open de Judo absoluto 2022, prueba de Madrid	875,00 €
SD-2022-027	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Segunda ronda en el Grand Slam de Judo absoluto 2022, prueba de Antalya	700,00 €
SD-2022-028	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	Primera ronda en el Grand Slam de Judo absoluto 2022, prueba de Tel Aviv	700,00 €
SD-2022-029	Deportista	Cristina Cabaña Pérez	5ª en el Grand Prix de Judo absoluto 2022, prueba de Portugal	700,00 €
SD-2022-030	Deportista	Pablo Lospitao Gonzalez	Participa con abandono en el Campeonato del mundo junior de ciclismo en ruta 2022	3.000,00 €
SD-2022-031	Deportista	Pablo Lospitao Gonzalez	Participa con abandono en el Campeonato de Europa junior de ciclismo en ruta 2022	1.800,00 €
SD-2022-032	Deportista	Pablo Lospitao Gonzalez	1º en la clasificación general de la Copa de España junior de ciclismo 2022	1.500,00 €
SD-2022-033	Deportista	Antía Freitas Rial	45ª en la Copa de Europa absoluta de escalada boulder 2022, prueba de Brixen	500,00 €
SD-2022-034	Deportista	Antía Freitas Rial	25ª en la Copa de Europa absoluta de escalada boulder 2022, prueba de Zilina	500,00 €
SD-2022-035	Deportista	María Paredes Ramos	45ª en la Copa de Europa absoluta de escalada bloque 2022, prueba de Brixen	500,00 €
SD-2022-036	Deportista	Nuria Isabel Escudero Solís	1ª en la Copa de España Senior 2022 individual de katas de Karate	1.500,00 €
SD-2022-038	Deportista	Adrián Rodríguez Mendoza	3º en el Campeonato de España juvenil de piragüismo 2022, K1 200 metros	600,00 €
SD-2022-040	Deportista	Pablo Leno Rodríguez	2º en el Campeonato de España de ciclismo en pista cadete 2022, prueba de Keirin	600,00 €
SD-2022-043	Deportista	David Ortiz Rueda	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2022, prueba de fuengirola	500,00 €
SD-2022-044	Deportista	José Antonio Beltrán Carrillo	3º en el Campeonato de España absoluto de pesca 2022 agua dulce cebador	800,00 €
SD-2022-047	Deportista	Mario Galán Cruces	1º en el Campeonato de España sub18 de atletismo 2022, 4x100m	1.000,00 €
SD-2022-050	Deportista	Álvaro Pozo Marroyo	Dieciseisavos de final en el Campeonato de Europa cadete de pádel 2022	1.000,00 €
SD-2022-051	Deportista	Manuel Cordero Morgado	3º en la Clasificación general de la Copa de España absoluta 2022 de Cross Country XCM	800,00 €
SD-2022-052	Deportista	Manuel Cordero Morgado	19º en la Copa del Mundo absoluta XCM 2022, prueba Andalucía Bike Race	700,00 €
SD-2022-055	Deportista	Juan Antonio Bernal Barrantes	4º en el Campeonato del mundo absoluto San Huberto levantadores 2022	2.000,00 €
SD-2022-056	Deportista	Juan Antonio Bernal Barrantes	3º en el Campeonato de España absoluto 2022 de San Huberto levantadores	800,00 €
SD-2022-057	Deportista	José Manuel Blanco Armenteros	7º en la Copa de Europa cadete de judo 2022, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2022-058	Deportista	Vera Briongos Martín	2ª en el Campeonato de España de escalada en bloque sub18 2022	675,00 €
SD-2022-059	Deportista	Javier Cienfuegos Pinilla	14º en el Campeonato del mundo absoluto de atletismo 2022, lanzamiento de martillo	5.000,00 €
SD-2022-060	Deportista	Javier Cienfuegos Pinilla	1º en el Campeonato de España absoluto de atletismo 2022, lanzamiento de martillo	3.000,00 €
SD-2022-061	Deportista	Javier Cienfuegos Pinilla	11º en el Campeonato de Europa absoluto de atletismo 2022, lanzamiento de martillo	3.000,00 €
SD-2022-062	Deportista	Francisco Trejo Pineda	4º en el Campeonato del mundo San Huberto 2022, perros de muestra	2.000,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-063	Deportista	Francisco Trejo Pineda	1º en el Campeonato de España San Huberto 2022, perros de muestra	1.500,00 €
SD-2022-068	Deportista	Jesús Serrano Moreno	2º en el Campeonato de España absoluto de piragüismo 2022, K2 mixto 200m	500,00 €
SD-2022-069	Deportista	Ana María Verdasco Alfonso	55ª en el Campeonato del mundo individual absoluto 2022 de recorridos de caza	2.000,00 €
SD-2022-070	Deportista	Ana María Verdasco Alfonso	3ª por equipos en el Campeonato de Europa absoluto 2022 de Compak Sporting	375,00 €
SD-2022-072	Deportista	Alberto Domínguez Sánchez	3º en el Campeonato de España absoluto 2022 de recorridos de caza con arco asistido	800,00 €
SD-2022-073	Deportista	Luis López Paredes	3º en el Campeonato de España absoluto 2022 de Field Target	800,00 €
SD-2022-075	Deportista	Alejo Miguel Moreno Sánchez	2º en el Campeonato de España absoluto 2022 de perdiz con reclamo	1.100,00 €
SD-2022-076	Deportista	José Manuel Mora Mota	1º en el Campeonato de España absoluto 2022 de perros de muestra	1.500,00 €
SD-2022-077	Deportista	David Flecha Sánchez	1º en el Campeonato de España absoluto 2022, K2 mixto	700,00 €
SD-2022-078	Deportista	Juan Manuel Pérez Pablos	2º en el Campeonato de España absoluto 2022 de recorridos de caza con arco asistido	1.100,00 €
SD-2022-079	Deportista	María Fernández Ortiz	2ª en el Campeonato de España absoluto 2022 de caza menor con perro	1.100,00 €
SD-2022-080	Deportista	Amalia Sánchez-Miranda Cabanillas	3ª en el Campeonato de España junior de natación 2022, 400m. libres	1.300,00 €
SD-2022-081	Deportista	Miriam Casillas García	10ª en el Campeonato del mundo absoluto de triatlón 2022	5.000,00 €
SD-2022-082	Deportista	Miriam Casillas García	7ª en el Campeonato de Europa absoluto de triatlón individual 2022	3.000,00 €
SD-2022-084	Deportista	David López Sánchez	2º en el Campeonato de España de escalada en bloque sub-18 2022	675,00 €
SD-2022-086	Deportista	Antonio José Rayego Serrano	1º en el Campeonato de España absoluto 2022 de F-Class Restricted 100 + 50m	1.500,00 €
SD-2022-087	Deportista	María Josefa Peña Gutiérrez	2ª en el Campeonato de España absoluto 2022 de F-Class 50 + 100m	1.100,00 €
SD-2022-088	Deportista	Pablo Cardona Huerta	Dieciseisavos de final en el WPT 2022, prueba de Torrent Challenger	500,00 €
SD-2022-089	Deportista	Pablo Cardona Huerta	Dieciseisavos de final en el WPT 2022, prueba de French Open	500,00 €
SD-2022-090	Deportista	Pablo Cardona Huerta	Dieciseisavos de final en el WPT 2022, prueba de Mallorca Challenger	500,00 €
SD-2022-093	Deportista	Teresa Tirado Dotor	1ª en el Campeonato de España absoluto de piragüismo 2022, K2 500	1.500,00 €
SD-2022-094	Deportista	Roberto Martín González	2º en el Campeonato de España de T.R.E.C. junior 2022	675,00 €
SD-2022-095	Deportista	Hugo Cosano García	28º en la Copa de Europa juvenil 2022 de Boulder, prueba de Soure	300,00 €
SD-2022-096	Deportista	Hugo Cosano García	40º en la Copa de Europa juvenil 2022 de Boulder, prueba de Chambéry	300,00 €
SD-2022-098	Deportista	Jorge Hernández Gómez	5º en la semifinal 2 del Campeonato de Europa sub18 2022 de atletismo, 100m.l	1.800,00 €
SD-2022-099	Deportista	Diego Barrero Bautista	3º en el Campeonato de España de pesca en agua dulce juvenil 2022	600,00 €
SD-2022-100	Deportista	David García Zurita	1º en el Campeonato de Europa sub18 de atletismo 2022, 400m.l	2.250,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-101	Deportista	David García Zurita	4º en el Campeonato del mundo sub20 de atletismo 2022, 4x400m.l	3.000,00 €
SD-2022-102	Deportista	David García Zurita	1º en el Campeonato de España de atletismo sub18 2022, 400m.l	1.500,00 €
SD-2022-103	Deportista	Carla Santano González	21ª en el Gran Prix Internacional de Marbella absoluto de gimnasia rítmica 2022, aro	700,00 €
SD-2022-104	Deportista	Jorge Hernández Gómez	1º en el Campeonato de España sub18 2022 de atletismo, 100m.l	1.500,00 €
SD-2022-105	Deportista	Isabel Rodríguez Salamanca	1ª en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	1.500,00 €
SD-2022-106	Deportista	Isabel Rodríguez Salamanca	32ª en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce 2022	2.000,00 €
SD-2022-107	Deportista	Serafín Rodríguez Rojo	2º en el Campeonato de España de Boccia 2022	1.000,00 €
SD-2022-109	Deportista	Óscar Gaitán Mordillo	5º en el Festival Olímpico de la Juventud Europea 2022, 3000m lisos	1.000,00 €
SD-2022-112	Deportista	Óscar Gaitán Mordillo	1º en el Campeonato de España de duatlón por relevos juvenil 2022	500,00 €
SD-2022-115	Deportista	Julián De La Rosa Infante	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-117	Deportista	Irene Villalba Macías	1ª en el Campeonato de España de piragüismo senior 2022, K4 1000m	700,00 €
SD-2022-119	Deportista	Marta Figueroa Prieto	2ª en el Campeonato de España senior de piragüismo 2022, K4 500m	1.300,00 €
SD-2022-120	Deportista	Marta Figueroa Prieto	7ª en el Campeonato de Europa 2022 de piragüismo U23, K4 500m	1.800,00 €
SD-2022-121	Deportista	Claudia Blanco Calderón	1ª en el Campeonato de España cadete de piragüismo 2022, K1 500m	1.000,00 €
SD-2022-124	Deportista	Miguel Durán Navia	1º en el Campeonato de España absoluto 2022 de natación, 4x200m libres	1.500,00 €
SD-2022-125	Deportista	María Esther Pizarro Corral	33ª por equipos en el Campeonato del mundo de raids de aventura 2022	2.000,00 €
SD-2022-126	Deportista	María Esther Pizarro Corral	1ª por equipos en la Liga Española de Rogaine femenina 2022	700,00 €
SD-2022-127	Deportista	Sergio Alvano Pizarro	3º en la clasificación general de la Liga Española de MTBO 2022 categoría M15	300,00 €
SD-2022-128	Deportista	Darío Alvano Casademunt	3º por equipos en la Liga Española de Raid élite 2022	300,00 €
SD-2022-130	Deportista	Óscar Borrego Bermejo	2º en la Liga Española de Raids de aventura 2022, aventura masculino	500,00 €
SD-2022-131	Deportista	Víctor José Casablanca Garrido	1º por equipos en el Campeonato de España de pesca en agua dulce U25 2022	500,00 €
SD-2022-132	Deportista	Aarón Cisneros González	3º en la clasificación general de la Copa de España de escalada en bloque sub16 2022	300,00 €
SD-2022-133	Deportista	Paula del Toro Muñoz	27ª en el Campeonato del mundo de kárate 2022, kumite junior	1.200,00 €
SD-2022-134	Deportista	María Belén Díaz García	4ª en el Campeonato del mundo universitario 2022, piragüismo C2 200m	1.200,00 €
SD-2022-135	Deportista	Juan Antonio García González	3º por equipos mixtos en el Campeonato del mundo junior 2022 de foso olímpico skeet	3.750,00 €
SD-2022-136	Deportista	María Julia Guerrero Guerrero	1ª por equipos en la Liga Española de Rogaine élite 2022	700,00 €
SD-2022-137	Deportista	Héctor García Cumbreño	3º en el Campeonato de España de Invierno de lanzamientos largos 2022, lanzamiento de jabalina sub16	500,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-139	Deportista	Carlos Javier Casablanca Garrido	1º por equipos en el Campeonato de España de pesca en agua dulce U25 2022	500,00 €
SD-2022-140	Deportista	Carlos Javier Casablanca Garrido	24º en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce U25 2022	1.200,00 €
SD-2022-142	Deportista	Sergio Paniagua Escolar	3º en el Campeonato de Europa absoluto de campo a través 2022	2.500,00 €
SD-2022-145	Deportista	Ana Pulgarín Cárdeno	3ª en el Campeonato de España sub23 de atletismo 2022, 10.000m marcha	600,00 €
SD-2022-146	Deportista	Jorge González Rivera	3º por equipos en el Campeonato de España absoluto 2022 de Campo a Través 2022	300,00 €
SD-2022-147	Deportista	Pedro Rodríguez Rodríguez	2º en el Campeonato de España sub21 de kárate 2022, Kumite	675,00 €
SD-2022-148	Deportista	Ignacio Mateos Tellez	3º en el Campeonato de España de kickboxing cadete 2022, point fight	300,00 €
SD-2022-149	Deportista	Rodrigo Mateos Tellez	2º en el Campeonato de España de kickboxing cadete 2022, point fight	400,00 €
SD-2022-151	Deportista	Daniel Martín Mota	36º en el Campeonato de Europa de ala delta 2022, Clase 1	1.500,00 €
SD-2022-153	Deportista	María José Giménez-Guervós Pérez	23ª en el Campeonato del mundo absoluto de halterofilia 2022	5.000,00 €
SD-2022-154	Deportista	María José Giménez-Guervós Pérez	3ª en el Campeonato de Europa absoluto de halterofilia 2022	3.750,00 €
SD-2022-155	Deportista	María José Giménez-Guervós Pérez	1ª en el Campeonato de España absoluto de halterofilia 2022	3.000,00 €
SD-2022-156	Deportista	Enrique Floriano Millán	5º en el Campeonato de Europa de remo paralímpico 2022	3.000,00 €
SD-2022-157	Deportista	Enrique Floriano Millán	7º en el Campeonato del mundo de remo paralímpico 2022	5.000,00 €
SD-2022-158	Deportista	Tomás Romera Pérez	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-159	Deportista	Carlos Gazapo Bravo	1º en el Campeonato de España absoluto de 50km en ruta 2022	1.500,00 €
SD-2022-160	Deportista	Martín Marcos Alegre	2º en la Copa de España absoluta de estilos de kárate 2022, Shito Ryu individual	1.100,00 €
SD-2022-161	Deportista	David Ortiz Rueda	3º en el ranking de España cadete de judo 2022	1.100,00 €
SD-2022-162	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Miami Open	500,00 €
SD-2022-163	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Reus Open	500,00 €
SD-2022-164	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Vigo Open	500,00 €
SD-2022-165	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Alicante Open	500,00 €
SD-2022-166	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Bruselas Open	500,00 €
SD-2022-167	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Copenhague Open	500,00 €
SD-2022-168	Deportista	Antonio Fernández Cano	3º en el World Padel Tour 2022, prueba de Mallorca	625,00 €
SD-2022-169	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Marbella Master	500,00 €
SD-2022-170	Deportista	Antonio Fernández Cano	Cuartos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Austria	500,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-171	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Francia	500,00 €
SD-2022-172	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Valladolid Master	500,00 €
SD-2022-173	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Valencia Open	500,00 €
SD-2022-174	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Málaga	500,00 €
SD-2022-175	Deportista	Antonio Fernández Cano	3º en el World Padel Tour 2022, prueba de Calanda	625,00 €
SD-2022-176	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Lisboa	500,00 €
SD-2022-177	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Estocolmo Open	500,00 €
SD-2022-178	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Madrid	500,00 €
SD-2022-179	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Ámsterdam	500,00 €
SD-2022-180	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Santander	500,00 €
SD-2022-181	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Menorca I	500,00 €
SD-2022-182	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Torrent	500,00 €
SD-2022-183	Deportista	Antonio Fernández Cano	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Malmo Open	500,00 €
SD-2022-184	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Buenos Aires	500,00 €
SD-2022-185	Deportista	Antonio Fernández Cano	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Méjico	500,00 €
SD-2022-186	Deportista	Antonio Fernández Cano	2º en el World Padel Tour 2022, prueba de Menorca II	625,00 €
SD-2022-187	Deportista	Guillermo Gracia Núñez	1º en el Campeonato del mundo VIRTUS 2022, 100m braza	6.250,00 €
SD-2022-188	Deportista	Guillermo Gracia Núñez	1º en el Campeonato de España FEDDI 2022, 100m braza	1.500,00 €
SD-2022-189	Deportista	Pedro Cabañas Moreno	4º por equipos en el Campeonato del mundo de gimnasia aeróbica 2022	2.000,00 €
SD-2022-192	Deportista	Andrés Mirat Rojo	3º en el ranking de España absoluto individual de Buceo de Competición 2022	800,00 €
SD-2022-198	Deportista	Laura Luengo Caselles	2ª en el ranking de España absoluto 2022 de media maratón	1.100,00 €
SD-2022-201	Deportista	Elio Matos Márquez	2º por equipos en el Campeonato del mundo absoluto de field target 2022	2.500,00 €
SD-2022-204	Deportista	Sergio Fernández García	1º en el Campeonato de España de atletismo 2022 sub 18, 4x100m.l	1.000,00 €
SD-2022-216	Deportista	Miguel Benavides González	1º en la clasificación general de la Copa de España sub23 2022 de XCM	750,00 €
SD-2022-218	Deportista	Miriam Zafra Crespo	2ª en el Campeonato de España juvenil 2022 de duatlón cross	675,00 €
SD-2022-219	Deportista	Julia Benito de Tena	1ª en el Campeonato de España absoluto de natación adaptada 2022, S10 100m libres	1.500,00 €
SD-2022-223	Deportista	Rubén Tanco Vadillo	1º en el Campeonato de España de ciclismo en pista adaptado 2022, prueba de Omnium	700,00 €





Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-225	Deportista	Miriam Miranda Guerrero	3ª en la clasificación general de la Liga Española de MTB-O 2022	800,00 €
SD-2022-226	Deportista	León Pertegal Camarero	2º en el Campeonato de España de kickboxing cadete 2022, kick light	400,00 €
SD-2022-227	Deportista	Luis Miguel Méndez López	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-228	Deportista	Yago Rojo Sancho	15º en el Campeonato de Europa absoluto 2022 de maratón	3.000,00 €
SD-2022-229	Deportista	Yago Rojo Sancho	3º en el Campeonato de España absoluto 2022 de 10.000m.l	3.000,00 €
SD-2022-230	Deportista	Agustín Bote Viera	3º por equipos en la Liga Española de Raid élite 2022	300,00 €
SD-2022-231	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Vigo Open	500,00 €
SD-2022-232	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Santander	500,00 €
SD-2022-233	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Reus Open	500,00 €
SD-2022-234	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Málaga	500,00 €
SD-2022-235	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Lisboa	500,00 €
SD-2022-236	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Estocolmo Open	500,00 €
SD-2022-237	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Madrid	500,00 €
SD-2022-238	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Malmo Open	500,00 €
SD-2022-239	Deportista	José Antonio García Diestro	2º en el World Padel Tour 2022, prueba de Menorca II	625,00 €
SD-2022-240	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Méjico	500,00 €
SD-2022-241	Deportista	José Antonio García Diestro	Cuartos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Albacete Challenger	500,00 €
SD-2022-242	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Bruselas Open	500,00 €
SD-2022-243	Deportista	José Antonio García Diestro	3º en el World Padel Tour 2022, prueba de Mallorca	625,00 €
SD-2022-244	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Copenhague Open	500,00 €
SD-2022-245	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Alicante Open	500,00 €
SD-2022-246	Deportista	José Antonio García Diestro	Cuartos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Austria	500,00 €
SD-2022-247	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Buenos Aires	500,00 €
SD-2022-248	Deportista	José Antonio García Diestro	3º en el World Padel Tour 2022, prueba de Calanda	625,00 €
SD-2022-249	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Valencia Open	500,00 €
SD-2022-250	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Marbella Master	500,00 €
SD-2022-251	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Valladolid Master	500,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-252	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Francia	500,00 €
SD-2022-253	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Miami Open	500,00 €
SD-2022-254	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Torrent	500,00 €
SD-2022-255	Deportista	José Antonio García Diestro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Menorca I	500,00 €
SD-2022-256	Deportista	José Antonio García Diestro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Ámsterdam	500,00 €
SD-2022-257	Deportista	José Antonio García Diestro	2º en el Campeonato de España por equipos de pádel 2022 de 1ª categoría	500,00 €
SD-2022-261	Deportista	Pablo Cardona Huerta	1º en el Campeonato de Europa de pádel junior 2022 por selecciones nacionales	1.250,00 €
SD-2022-262	Deportista	Pablo Cardona Huerta	2º en el Campeonato de España de pádel junior 2022	675,00 €
SD-2022-263	Deportista	José Luis Romero Gonzalo	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2022, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2022-264	Deportista	Raúl Martín Gamonales	3º en la clasificación general de la Copa de España cadete de BTT XCO 2022	500,00 €
SD-2022-265	Deportista	Teresa Tirado Dotor	7ª en el Campeonato de Europa de piragüismo U23 2022, K4 500m	1.800,00 €
SD-2022-266	Deportista	Roberto Martín González	Participa con abandono por caída en el Campeonato del mundo de TREC 2022, categoría young riders	1.200,00 €
SD-2022-267	Deportista	Noé Sánchez del Viejo	2º en el Campeonato de España por equipos cadete de pádel 2022 de 1ª categoría	400,00 €
SD-2022-268	Deportista	Noé Sánchez del Viejo	2º en el Campeonato de Europa cadete de pádel 2022	1.250,00 €
SD-2022-269	Deportista	Noé Sánchez del Viejo	3º en el Ranking de Europa sub16 de pádel del año 2022	1.250,00 €
SD-2022-274	Deportista	Clara Pedrosa Molero	2ª en el Campeonato de España de verano de natación 2022, 800m libres no absoluto	1.500,00 €
SD-2022-275	Deportista	Rubén López Ávila	1º por equipos en la clasificación general de la Copa de España de Rallys de escalada 2022	700,00 €
SD-2022-276	Deportista	Carlos Delgado Campos	1º por equipos en el Campeonato del mundo 2022 de pesca, salmónidos mosca juventud	1.250,00 €
SD-2022-278	Deportista	Mario Guerrero Martínez	3º en el Campeonato de Europa de pádel 2022, Open parejas U14	1.250,00 €
SD-2022-279	Deportista	Diego Gutiérrez Lasso	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2022, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2022-280	Deportista	Jesús Fraile Ramos	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2022, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2022-282	Deportista	David Peláez López	3º en el Campeonato de Europa de pádel 2022, Open parejas U14	1.250,00 €
SD-2022-283	Deportista	Mario Mirabel Alviz	27º en el Campeonato de Europa absoluto Off Road 2022 de Up&Down Mountain Race	1.500,00 €
SD-2022-285	Deportista	Severiano Calderón Algaba	1º en el Campeonato de España absoluto de foso olímpico 2022	3.000,00 €
SD-2022-287	Deportista	Celia Morales Cambero	1ª en el Campeonato de España absoluto de piragüismo 2022, K4 200m	1.500,00 €
SD-2022-288	Deportista	Fabián Espino Fernández	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-289	Deportista	Antonio Belvis Hernández	1º en el Campeonato de España absoluto 2022 de doble trap	1.500,00 €
SD-2022-290	Deportista	Diego Barrero Bautista	7º en el campeonato del mundo de pesca en agua dulce U20 2022	1.200,00 €
SD-2022-293	Deportista	Juan Pedro Fernández Moruno	1º en el Campeonato de España M17 de orientación MTBO 2022, distancia media	750,00 €
SD-2022-294	Deportista	Juan Pedro Fernández Moruno	5º en el Campeonato de Europa juvenil de MTBO por relevos 2022	1.000,00 €
SD-2022-295	Deportista	Kini Carrasco Ávila	3º en el Campeonato de Europa de triatlón adaptado 2022	3.750,00 €
SD-2022-296	Deportista	Kini Carrasco Ávila	9º en el Campeonato del mundo de triatlón adaptado 2022	5.000,00 €
SD-2022-297	Deportista	Kini Carrasco Ávila	1º en el Campeonato de España de triatlón adaptado 2022	1.500,00 €
SD-2022-298	Deportista	María Mercedes Pila Viracocha	1ª en el Campeonato de España absoluto 2022 de 100km	1.500,00 €
SD-2022-299	Deportista	Luzia Manuela de Melo Eduardo	1ª en el Campeonato de España absoluto de atletismo adaptado 2022, lanzamiento de peso	1.500,00 €
SD-2022-300	Deportista	Laura Utrero Rico	2ª en el Campeonato de España de Boccia individual 2022	1.000,00 €
SD-2022-301	Deportista	Juan Manuel Guerra Cansado	2º en el Campeonato de España 2022 de atletismo adaptado, 100m	1.000,00 €
SD-2022-302	Deportista	Héctor Clemente Alonso	3º en el Campeonato de España juvenil 2022 de freestyle, speed y salto	300,00 €
SD-2022-303	Deportista	Houssame Eddine Benabbou Azizi	1º en el Campeonato de Europa absoluto 2022 de 50km	1.875,00 €
SD-2022-304	Deportista	Houssame Eddine Benabbou Azizi	3º en el Campeonato de España absoluto de maratón 2022	2.000,00 €
SD-2022-305	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	2º en el Campeonato de España de pádel por equipos 2022 de 1ª categoría	500,00 €
SD-2022-306	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Malmö Open	500,00 €
SD-2022-307	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Calanda Challenger	500,00 €
SD-2022-308	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Torrent Challenger	500,00 €
SD-2022-309	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Estocolmo Open	500,00 €
SD-2022-310	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Valencia Open	500,00 €
SD-2022-311	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Francia Open	500,00 €
SD-2022-312	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Dinamarca Open	500,00 €
SD-2022-313	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Albacete Challenger	500,00 €
SD-2022-314	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Miami Open	500,00 €
SD-2022-315	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Marbella Master	500,00 €
SD-2022-316	Deportista	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Vigo Open	500,00 €
SD-2022-317	Deportista	Isaac Hernández Pindado	52º en el Campeonato del mundo absoluto de orientación 2022, prueba Knock-Out Sprint	2.000,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-318	Deportista	Isaac Hernández Pindado	38º en el Campeonato del mundo universitario de orientación 2022, prueba de media distancia	1.200,00 €
SD-2022-323	Deportista	Ángel Manuel Santos Avalue	3º en el Campeonato de España de Gran Turismo 2022, categoría GPR	800,00 €
SD-2022-324	Deportista	Carlos Marín Gómez	7º por equipos en el Campeonato del mundo absoluto 2022 de pesca Black Bass embarcación	2.000,00 €
SD-2022-325	Deportista	Francisco Javier López Sayago	1º en el Campeonato de España 2022 de tenis de mesa adaptado	1.500,00 €
SD-2022-326	Deportista	Francisco Javier López Sayago	9º en el Campeonato del mundo 2022 de tenis de mesa adaptado	5.000,00 €
SD-2022-327	Deportista	Francisco Javier López Sayago	5º en el open internacional 2022 de tenis de mesa adaptado, prueba de Eslovenia	700,00 €
SD-2022-328	Deportista	Lázaro Carreño Rodríguez	3º en el Campeonato de España sub 18 de atletismo 2022, 1.500m.l	1.100,00 €
SD-2022-329	Deportista	Javier Aragonese Campos	3º en el Campeonato de España senior de lucha sambo 2022	800,00 €
SD-2022-330	Deportista	Blanca Guillén Fernández	1ª en el Campeonato de España de patinaje freestyle 2022 juvenil, prueba de salto	500,00 €
SD-2022-331	Deportista	Víctor Criado Matas	3º en el Campeonato de España juvenil de triatlón 2022	1.100,00 €
SD-2022-333	Deportista	Manuel José Almodóvar Albalate	1º en el Campeonato de Europa de trap 5 2022	1.875,00 €
SD-2022-334	Deportista	David Vizcaíno Bautista	3º en el Campeonato de España cadete 2022 de XCO	500,00 €
SD-2022-335	Deportista	Ana Llorente Luengo	2ª en el Campeonato de España cadete 2022 de ríos y travesías K1	400,00 €
SD-2022-338	Deportista	Benjamín Sánchez Calza	7º por equipos en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce U20 2022	1.200,00 €
SD-2022-339	Deportista	Silvia Salomé Arias	1ª en el Campeonato de España juvenil 2022 de rollercross	500,00 €
SD-2022-340	Deportista	Fredi López Vicente	2º en el Campeonato de España de car cross promoción 2022	1.100,00 €
SD-2022-341	Deportista	Alfonso Obreo Montero	3º en el Campeonato de España M20 de MTB-O 2022, media distancia	600,00 €
SD-2022-342	Deportista	Alberto Barroso Campos	Primera ronda en fase previa ATP 250 Gijón 2022	700,00 €
SD-2022-343	Deportista	Sonia Bejarano Sánchez	11ª en el Campeonato del mundo absoluto de Duatlón 2022	2.000,00 €
SD-2022-344	Deportista	Sonia Bejarano Sánchez	12ª en el Campeonato de Europa absoluto de Duatlón 2022	1.500,00 €
SD-2022-345	Deportista	Jorge Veiga Rodríguez	6º en el Campeonato del mundo sub19 de Dry Tooling 2022	1.200,00 €
SD-2022-346	Deportista	Jorge Veiga Rodríguez	17º en el Campeonato de Europa absoluto de Dry Tooling 2022	1.500,00 €
SD-2022-347	Deportista	Ernesto González García	7º por equipos en el Campeonato del mundo absoluto 2022 de pesca Black Bass embarcación	2.000,00 €
SD-2022-349	Deportista	Ricardo Rodríguez González	7º por equipos en el Campeonato del mundo absoluto 2022 de pesca Black Bass embarcación	2.000,00 €
SD-2022-350	Deportista	Mario Asensio Ciudad	7º por equipos en el Campeonato del mundo absoluto 2022 de pesca Black Bass embarcación	2.000,00 €
SD-2022-354	Deportista	Julio Cabanzón Gil	3º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce flotador 2022	300,00 €
SD-2022-355	Deportista	Víctor Jesús Ronco Guillén	3º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce flotador 2022	300,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-356	Deportista	Irene Martínez Madera	1ª en el Campeonato de España individual absoluto de 1ª categoría de gimnasia rítmica 2022	3.000,00 €
SD-2022-358	Deportista	Alejandro García Rodríguez	3º en el Campeonato de España de invierno infantil de natación 2022, 200m. mariposa	700,00 €
SD-2022-361	Deportista	Isaac Hernández Pindado	2º en la Liga española absoluta de orientación 2022, distancia media y larga	1.100,00 €
SD-2022-362	Deportista	Javier Cano Blázquez	14º en el Campeonato de Europa absoluto 2022 de escalada en hielo y drytooling	1.500,00 €
SD-2022-364	Deportista	Javier Cano Blázquez	1º en la Clasificación general de la Copa de España de escalada de dificultad 2022	1.500,00 €
SD-2022-366	Deportista	Javier Cano Blázquez	41º en el Campeonato del mundo absoluto 2022 de escalada en hielo y drytooling	2.000,00 €
SD-2022-369	Deportista	Nerea García Rodríguez	26ª en el Campeonato del mundo absoluto 2022 de MTB-O, prueba de mass start	2.000,00 €
SD-2022-370	Deportista	Nerea García Rodríguez	1ª en el Campeonato de España élite 2022 de MTB-O, distancia media	1.500,00 €
SD-2022-371	Deportista	June García Rodríguez	3ª en la clasificación general de la Liga española F17 de MTB-O 2022	600,00 €
SD-2022-374	Deportista	Juan Cano Merchán	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-375	Deportista	Lucas Pérez Nieto	36º en la Copa de Europa juvenil de escalada 2022, prueba de Dornbirn	300,00 €
SD-2022-376	Deportista	Lucas Pérez Nieto	3º en el Campeonato de España juvenil de escalada de dificultad 2022	300,00 €
SD-2022-377	Deportista	Lucas Pérez Nieto	41º en el Campeonato de Europa juvenil de escalada de dificultad 2022, prueba de Dornbirn	1.000,00 €
SD-2022-378	Deportista	Pablo Sánchez García-Moncó	5º en el Campeonato de España absoluto de judo 2022	1.000,00 €
SD-2022-380	Deportista	Carmen Cardoso Hernández	2ª en el Campeonato de España absoluto 2022 de atletismo adaptado, prueba de lanzamiento de peso	1.000,00 €
SD-2022-381	Deportista	Manuel Francisco González Morato	1º en el Campeonato de España absoluto 2022 de atletismo adaptado, lanzamiento de peso	1.500,00 €
SD-2022-382	Deportista	Jorge del Barco González	1º en el Campeonato de España absoluto 2022 de atletismo adaptado, 100m	1.500,00 €
SD-2022-383	Deportista	José Antonio Real Real	1º en el Ranking de España senior 2022 de armas históricas, Hizadai réplica	1.500,00 €
SD-2022-386	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Menorca Open	500,00 €
SD-2022-387	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Miami Open	500,00 €
SD-2022-388	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Alicante Open	500,00 €
SD-2022-389	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Bruselas Open	500,00 €
SD-2022-390	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Copenhagen Open	500,00 €
SD-2022-391	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Viena Open	500,00 €
SD-2022-392	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Francia Open	500,00 €
SD-2022-393	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Malmö Open	500,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-394	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Valencia Open	500,00 €
SD-2022-395	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Reus Open	500,00 €
SD-2022-396	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Vigo Open	500,00 €
SD-2022-397	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Málaga Open	500,00 €
SD-2022-398	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Cascais Open	500,00 €
SD-2022-399	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Cuartos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Estocolmo Open	500,00 €
SD-2022-400	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Ámsterdam Open	500,00 €
SD-2022-401	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Santander Open	500,00 €
SD-2022-402	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de México Open	500,00 €
SD-2022-403	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Marbella Master	500,00 €
SD-2022-404	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Valladolid Master	500,00 €
SD-2022-405	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Madrid Master	500,00 €
SD-2022-406	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Albacete Challenger	500,00 €
SD-2022-407	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Mallorca Challenger	500,00 €
SD-2022-408	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Cuartos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Getafe Challenger	500,00 €
SD-2022-409	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Cuartos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Calanda Challenger	500,00 €
SD-2022-410	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	Cuartos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Torrent Challenger	500,00 €
SD-2022-411	Deportista	Lorena Rufo Ortiz	3ª en el World Padel Tour 2022, prueba de Menorca Challenger	625,00 €
SD-2022-413	Deportista	Iñaki Baztán Merchán	Segunda ronda en el Campeonato de Europa cadete de judo 2022	1.800,00 €
SD-2022-414	Deportista	Iñaki Baztán Merchán	Primera ronda en la Copa de Europa absoluta de judo 2022, prueba de Málaga	700,00 €
SD-2022-416	Deportista	Iñaki Baztán Merchán	1º en el Campeonato de España cadete de judo 2022	1.500,00 €
SD-2022-417	Deportista	Marlon López Pérez	2º en los European Para Youth Games 2022, tenis de mesa por equipos	1.250,00 €
SD-2022-418	Deportista	Marlon López Pérez	2º por equipos en el Spanish Para Open 2022 de tenis de mesa	875,00 €
SD-2022-419	Deportista	Marlon López Pérez	1º en el campeonato de España individual de tenis de mesa adaptado 2022	1.500,00 €
SD-2022-420	Deportista	Carla Rojo Fernández	26ª en el Grand Prix Internacional de Marbella junior 2022	500,00 €
SD-2022-422	Deportista	Borja Sánchez García	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-423	Deportista	José Alfonso Pardo García	45º en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce flotador 2022	2.000,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-425	Deportista	Paola García Lozano	1ª en el Campeonato de España junior de katas de kárate 2022	750,00 €
SD-2022-426	Deportista	Paola García Lozano	2ª en el Campeonato del mundo junior de katas de kárate 2022	1.500,00 €
SD-2022-427	Deportista	Paola García Lozano	1ª en el Campeonato de Europa junior de katas de kárate 2022	1.250,00 €
SD-2022-429	Deportista	Cristina Isabel Miranda Zambrano	4ª en la Copa del mundo ITU 2022 de triatlón, prueba de Besançon	700,00 €
SD-2022-430	Deportista	Cristina Isabel Miranda Zambrano	2ª en la Copa del mundo ITU 2022 de triatlón, prueba de Alhandra	875,00 €
SD-2022-431	Deportista	Cristina Isabel Miranda Zambrano	3ª en las series mundiales de triatlón 2022, prueba de Swansea	875,00 €
SD-2022-432	Deportista	Cristina Isabel Miranda Zambrano	4ª en la Copa del mundo ITU 2022 de triatlón, prueba de la Coruña	700,00 €
SD-2022-433	Deportista	Cristina Isabel Miranda Zambrano	3ª en la Copa del mundo ITU 2022 de triatlón, prueba de Alanya	875,00 €
SD-2022-434	Deportista	Cristina Isabel Miranda Zambrano	1ª en el Campeonato de España de triatlón adaptado 2022	1.500,00 €
SD-2022-436	Deportista	Raquel Merchán Rodríguez	1ª en la clasificación general de la Liga Española F-15 de MTBO 2022	500,00 €
SD-2022-439	Deportista	Ainhoa Trinidad del Hoyo	2ª en el Campeonato de España senior de piragüismo 2022, K4 500m	1.300,00 €
SD-2022-441	Deportista	David Barroso Bravo	1º en el Campeonato de España sub23 de atletismo 2022, 800m.l	1.500,00 €
SD-2022-442	Deportista	Luis Miguel Parrón Barrantes	3º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce flotador 2022	300,00 €
SD-2022-443	Deportista	Adrián Lorenzo Hernández	2º en el Campeonato de España individual 2022 de pesca agua dulce U25	675,00 €
SD-2022-444	Deportista	Fátima Agudo García	2ª en el el Ranking de España absoluto de tiro con arco en sala 2022	1.100,00 €
SD-2022-445	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Primera ronda en el European Open de Judo absoluto 2022, prueba de Varsovia	700,00 €
SD-2022-446	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	2º en la Copa de Europa absoluta de judo 2022, prueba de Málaga	875,00 €
SD-2022-447	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Primera ronda en el European Open de Judo absoluto 2022, prueba de Sarajevo	700,00 €
SD-2022-448	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	5º en la Copa de Europa absoluta de judo 2022, prueba de Winterthur	700,00 €
SD-2022-449	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	1º en el Campeonato de España absoluto de judo 2022	3.000,00 €
SD-2022-450	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Primera ronda en el Campeonato de Europa sub23 de judo 2022	1.800,00 €
SD-2022-451	Deportista	Daniel Nieto Trinidad	Segunda ronda en el European Open de Judo absoluto 2022, prueba de Sarajevo	700,00 €
SD-2022-452	Deportista	Lucas Ciudad Piñeiro	3º en la clasificación general de la Copa de España de Enduro junior de ciclismo 2022	600,00 €
SD-2022-453	Deportista	Ángel Manuel Laso Caballero	3º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce flotador 2022	300,00 €
SD-2022-454	Deportista	Giannina Rosario Araujo	2ª en el Campeonato de España de Gimnasia rítmica infantil 2022, pelota	800,00 €
SD-2022-455	Deportista	Iván Zanca Caro	3º en el Campeonato de España de pesca U15 en agua dulce 2022	300,00 €
SD-2022-456	Deportista	Juan Carlos Zanca Lorenzo	3º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce flotador 2022	300,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-457	Deportista	Lourdes Pascual Rodríguez	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Torrent Challenger	500,00 €
SD-2022-458	Deportista	Lourdes Pascual Rodríguez	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Reus Open	500,00 €
SD-2022-459	Deportista	Lourdes Pascual Rodríguez	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Mallorca Challenger	500,00 €
SD-2022-460	Deportista	Lourdes Pascual Rodríguez	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Getafe Challenger	500,00 €
SD-2022-461	Deportista	Lourdes Pascual Rodríguez	Octavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Copenhage Open	500,00 €
SD-2022-462	Deportista	Lourdes Pascual Rodríguez	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Albacete Challenger	500,00 €
SD-2022-463	Deportista	Isabel Fernández Carcaboso	1ª en el Campeonato de España infantil de gimnasia rítmica 2022, pelota	1.000,00 €
SD-2022-464	Deportista	María del Pilar Muñoz Muñoz	1ª por equipos en el Campeonato de España de pesca en agua dulce absoluto 2022	700,00 €
SD-2022-465	Deportista	Antonio Alvarado Jerez	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-466	Deportista	Dámaso Ismael Piñero Fernández	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-467	Deportista	Paula Donoso Madera	2ª en el Campeonato de España infantil de gimnasia rítmica 2022, mazas	800,00 €
SD-2022-468	Deportista	Diana Ponce Martín	3ª en el Campeonato de España en edad escolar de gimnasia rítmica 2022, cuerda	1.100,00 €
SD-2022-469	Deportista	Fernando Suárez Arroyo	2ª por equipos en la liga española de Raids de aventura 2022, categoría aventura masculino	500,00 €
SD-2022-470	Deportista	Francisco Cortés Martínez	12º en el Campeonato de Europa M20 de MTBO 2022	1.000,00 €
SD-2022-471	Deportista	Francisco Cortés Martínez	1º en la Liga Española de Orientación MTBO M20 2022	750,00 €
SD-2022-472	Deportista	Francisco Cortés Martínez	6º por equipos en el Campeonato del mundo de orientación MTBO por relevos M20 2022	1.200,00 €
SD-2022-474	Deportista	Antonio Marín Gómez-Nieves	3º en el Campeonato de Europa absoluto de katas de judo 2022	1.875,00 €
SD-2022-475	Deportista	Antonio Marín Gómez-Nieves	3º en el Campeonato del mundo absoluto de katas de judo 2022	2.500,00 €
SD-2022-476	Deportista	Antonio Marín Gómez-Nieves	2º en el Campeonato de España absoluto de katas de judo 2022	500,00 €
SD-2022-477	Deportista	Eduardo Ayala Torrado	3º en el Campeonato del mundo absoluto de katas de judo 2022	2.500,00 €
SD-2022-478	Deportista	Eduardo Ayala Torrado	3º en el Campeonato de Europa absoluto de katas de judo 2022	1.875,00 €
SD-2022-479	Deportista	Eduardo Ayala Torrado	2º en el Campeonato de España absoluto de katas de judo 2022	500,00 €
SD-2022-482	Deportista	José Antonio Redondo Cabanillas	2º por equipos en la Liga Española de Raids de aventura 2022, categoría aventura mixto	500,00 €
SD-2022-484	Deportista	Alejandro García Pozas	3º por equipos en el Campeonato del mundo de pesca en agua dulce U-15 2022	1.250,00 €
SD-2022-485	Deportista	Juan Ángel García Pozas	1º por equipos en el Campeonato de España de pesca en agua dulce U25 2022	500,00 €
SD-2022-487	Deportista	Luis García Cámara	1º en el Campeonato de España 2022 de slalom en silla de ruedas	700,00 €
SD-2022-489	Deportista	Pablo Obreo Rodríguez	3º individual en el Campeonato de España de orientación cadete 2022, distancia sprint	300,00 €





Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-491	Deportista	Rocío Lozano Pintado	9º en el Campeonato del mundo junior de kickboxing 2022, light contact	1.200,00 €
SD-2022-492	Deportista	Jorge Román Sanguino	3º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce flotador 2022	300,00 €
SD-2022-493	Deportista	Alejandro Crespo Cobos	77º en la Copa del mundo absoluta de escalada boulder 2022, prueba de Innsbruck	500,00 €
SD-2022-494	Deportista	Alejandro Crespo Cobos	89º en la Copa del mundo absoluta de escalada boulder 2022, prueba de Meiringen	500,00 €
SD-2022-495	Deportista	Alejandro Crespo Cobos	41º en el Campeonato de Europa absoluto de escalada boulder 2022	1.500,00 €
SD-2022-496	Deportista	Alejandro Crespo Cobos	61º en la Copa del mundo absoluta de escalada boulder 2022, prueba de Brixen	500,00 €
SD-2022-497	Deportista	Lucía Sánchez González	3ª en el Campeonato de España absoluto 2022 de buceo de competición, prueba de emersión 6kg./50m	800,00 €
SD-2022-498	Deportista	Álvaro Corbacho Vera	2º en la liga española de MTBO 2022, categoría M15	400,00 €
SD-2022-500	Deportista	Rocío Lozano Pintado	1ª en el Campeonato de España junior de kickboxing 2022, light contact	750,00 €
SD-2022-502	Deportista	Isabel Yinghua Hernández Santos	2ª en el Campeonato de España absoluto de natación adaptada 2022, 50m libres	1.000,00 €
SD-2022-504	Deportista	Samira Zarhloul Sánchez	3ª en el Campeonato de España sub23 de atletismo 2022, triple salto	1.100,00 €
SD-2022-505	Deportista	Laura Merino Delgado	2ª en la clasificación general de la Liga Española de orientación MTBO 2022, categoría F-15	400,00 €
SD-2022-507	Deportista	Andrea Rodríguez Salas	31ª en la Copa de Europa de escalada IFSC Youth Cup 2022, prueba de Chambery, escalada en bloque	300,00 €
SD-2022-508	Deportista	Andrea Rodríguez Salas	2ª en la clasificación general de la Copa de España sub18 de escalada de dificultad 2022	675,00 €
SD-2022-510	Deportista	Andrea Rodríguez Salas	42ª en la Copa de Europa de escalada IFSC Youth Cup 2022, prueba de Imst, escalada de dificultad	300,00 €
SD-2022-512	Deportista	Pablo Rodríguez Salas	25º en el Campeonato de Europa absoluto de escalada en hielo de dificultad 2022	1.500,00 €
SD-2022-514	Deportista	Pablo Rodríguez Salas	37º en el Campeonato del mundo absoluto de escalada en hielo de dificultad 2022	2.000,00 €
SD-2022-517	Deportista	Tomás Bote Rivado	2º en la Liga Española de raids de aventura 2022, categoría aventura masculina	500,00 €
SD-2022-519	Deportista	Pablo Cardona Huerta	1º en el Campeonato de Europa de pádel junior 2022 Open parejas	1.250,00 €
SD-2022-520	Deportista	Juan Francisco Marín Durán	59º en el Campeonato de Europa absoluto 2022 de pesca en agua dulce	1.500,00 €
SD-2022-521	Deportista	Juan Francisco Marín Antúnez	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-522	Deportista	Noa García Guerrero	3ª en el Campeonato de España de orientación cadete 2022, distancia media individual	300,00 €
SD-2022-523	Deportista	Javier Rodríguez Márquez	Dieciseisavos de final en el World Padel Tour 2022, prueba de Mallorca Challenger	500,00 €
SD-2022-527	Deportista	Marta Lara Moruno	2ª en el Campeonato de España sub16 de atletismo 2022, 1.500m. obstáculos	600,00 €
SD-2022-528	Deportista	Alejandro Carteiro Bas	2º en el Campeonato de España senior de kickboxing 2022, formas musicales con armas	1.100,00 €
SD-2022-529	Deportista	Laura Doncel Rodríguez	3ª en el Campeonato de España de orientación a pie 18E 2022, distancia sprint	600,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-531	Deportista	César Castro Valle	1º en el campeonato de España absoluto de natación 2022, 4x200m libres	1.500,00 €
SD-2022-532	Deportista	Inés Muñoz Fernández	2ª por equipos en el Campeonato de España de clubes senior de katas de kárate 2022	500,00 €
SD-2022-533	Deportista	María Esmeralda González Berjano	1ª en el Campeonato de España senior de kickboxing 2022, formas musicales con armas	1.500,00 €
SD-2022-534	Deportista	María Remedios Mendoza Bravo	10ª en el Campeonato de Europa élite de duatlón cross 2022	1.500,00 €
SD-2022-536	Deportista	Juan Bautista Pérez González	3º en el PTT Open de Eslovenia 2022	875,00 €
SD-2022-537	Deportista	Juan Bautista Pérez González	1º en el Campeonato de España de tenis de mesa adaptado 2022	1.500,00 €
SD-2022-538	Deportista	Juan Bautista Pérez González	9º en el Campeonato del mundo de tenis de mesa adaptado 2022	5.000,00 €
SD-2022-540	Deportista	Alicia Pañero Garrido	2º en la clasificación general de la Copa de España junior de carreras por montaña 2022	675,00 €
SD-2022-541	Deportista	Pedro Luis Fernández Valverde	2ª por equipos en la liga española de Raids de aventura 2022, categoría aventura mixto	500,00 €
SD-2022-543	Deportista	José María Pinto García	1º en el Campeonato del mundo senior de trap 5 2022	1.875,00 €
SD-2022-544	Deportista	Abel Merchán García	1º en la Liga Española de MTB-O 2022 M15	500,00 €
SD-2022-546	Deportista	Álvaro Rafael Martín Uriol	1º en el Campeonato de Europa absoluto 2022 de 20km. marcha	3.750,00 €
SD-2022-547	Deportista	Álvaro Rafael Martín Uriol	2º en el Ranking mundial absoluto 2022 de 20km. marcha	6.250,00 €
SD-2022-548	Deportista	Álvaro Rafael Martín Uriol	1º en el Ranking de España absoluto 2022 de 20km. marcha	3.000,00 €
SD-2022-549	Deportista	Nicolás Olmo Estévez	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2022, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2022-550	Deportista	Alejandro Kim Peña	3º en el Campeonato de España absoluto 2022 de BMX élite	2.000,00 €
SD-2022-551	Deportista	Candela Naranjo Ruiz	2ª en la Liga Española F17 de MTB-O 2022	675,00 €
SD-2022-552	Deportista	Javier Flores Rodríguez	2ª por equipos en la liga española de Raids de aventura 2022, categoría aventura mixto	500,00 €
SD-2022-553	Deportista	Antonio Manuel Méndez Rodríguez	2º en el Campeonato de España 2022 de kickboxing junior, prueba de kick light	675,00 €
SD-2022-555	Deportista	Raúl Calvo Rodríguez	3º en el Campeonato de España junior individual 2022 de tiro con arco en sala	600,00 €
SD-2022-559	Deportista	Adriana Mangut Arias	Primera ronda en la Copa de Europa cadete de judo 2022, prueba de Fuengirola	500,00 €
SD-2022-560	Deportista	Francisco Javier Muñoz Guerrero	47º en el Campeonato del mundo M21 2022 de orientación, MTBO distancia media	2.000,00 €
SD-2022-561	Deportista	Francisco Javier Muñoz Guerrero	42º en el Campeonato de Europa M21 2022 de orientación, MTBO distancia sprint	1.500,00 €
SD-2022-562	Deportista	Francisco Javier Muñoz Guerrero	2º en el Campeonato de España 2022 de orientación, MTBO élite distancia sprint	1.100,00 €
SD-2022-563	Deportista	Estela Ortiz Hinojosa	1ª en el Campeonato de España sub16 de marcha en ruta 2022, 5km marcha ruta	500,00 €
SD-2022-567	Deportista	Irene Ferriols Barroso	3ª individual en el Campeonato de España por clubes junior 2022 de taekwondo	1.100,00 €
SD-2022-569	Deportista	Sara Castillo Lajas	1ª por equipos en la Liga española de Rogaine 2022, categoría élite femenina	700,00 €
SD-2022-571	Deportista	Sonia Sánchez Antúnez	18º en el Campeonato del mundo de Boccia 2022	5.000,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-573	Deportista	Serafín Rodríguez Rojo	16º en el Campeonato del mundo de Boccia 2022	5.000,00 €
SD-2022-574	Deportista	Francisco Javier Rico Meneses	3º en el Campeonato de España de triatlón cross juvenil 2022	600,00 €
SD-2022-577	Deportista	Juan Antonio Mateos Morales	3º individual en el Campeonato de España por clubes junior 2022 de taekwondo	1.100,00 €
SD-2022-580	Deportista	Rubén Contreras Barra	2º por equipos en el Campeonato de España absoluto de pesca en agua dulce 2022	500,00 €
SD-2022-583	Deportista	Marta Guijo Alonso	39ª Final B en el Campeonato de Europa femenino élite de orientación a pie 2022, distancia media	1.500,00 €
SD-2022-586	Deportista	Ismael Muñoz de la Flor	3º en el Ranking de España junior de katas de kárate 2022	600,00 €
SD-2022-590	Deportista	Miriam Murillo Martín	2ª en el Ranking de España sub20 2022 de atlismo en pista cubierta, 60m.vallas	675,00 €
SD-2022-591	Deportista	Manuel Mendo Robledo	9º en el Campeonato de Europa cadete de taekwondo 2022	1.800,00 €
SD-2022-597	Deportista	David Suárez Monroy	3º en el Campeonato de España sub23 de atletismo 2022, lanzamiento de jabalina	1.100,00 €
SD-2022-598	Deportista	Iván Santiago Rodríguez Pellitero	3º en el Campeonato de España absoluto individual de buceo de competición 2022, prueba M100	800,00 €
SD-2022-041	Entrenador	Víctor Manuel Zapata Carrillo	entrenar durante el año 2022 a Víctor Criado Matas, Miriam Zafra Crespo y Francisco Javier Rico	1.500,00 €
SD-2022-074	Entrenador	Antonio Fuentes Gallego	entrenar durante el año 2022 a Javier Cienfuegos Pinilla y a Alba Becerra Coria	1.500,00 €
SD-2022-097	Entrenador	Miguel Martínez Flores	entrenar durante el año 2022 a Cristina Cabaña Pérez	1.500,00 €
SD-2022-129	Entrenador	Darío Alvano Casademunt	entrenar durante el año 2022 a Francisco Martínez Cortés, Abel Merchán García, Sergio Alvano Pizarro, Raquel Merchán Rodríguez y Esther Pizarro Corral	1.500,00 €
SD-2022-336	Entrenador	Laura Casares Macías	entrenar durante el año 2022 a Blanca Guillén, Héctor Clemente, Silvia Salomé, Jorge Durán, Christian García, Lucía Solano, Guillermo Jaraíz, Jorge Macarrilla y Pablo Macarrilla	1.500,00 €
SD-2022-368	Entrenador	Javier Cano Blázquez	entrenar durante el año 2022 a Javier Paredes, Maite Vila, Jorge Veiga, Lucas Pérez, Andrea Rodríguez, María Paredes, Hugo Cosano, Vera Briongos y Pablo Rodríguez	1.500,00 €
SD-2022-385	Entrenador	Julio Moreno Prieto	entrenar durante el año 2022 a Juan Antonio Valle Gallardo, Teresa Tirado Dotor, Marta Figueroa Prieto y Estefanía Fernández González	1.500,00 €
SD-2022-490	Entrenador	Teodoro Antonio Reveriego Blanco	entrenar durante el año 2022 a Lucía Sánchez González, María Teresa Rojo Domínguez, Andrés Mirat Rojo, Iván Santiago Rodríguez Pellitero, César Durán Bas y Rafael Sicilia Rodríguez-Buenrostro	1.500,00 €
SD-2022-539	Entrenador	Jorge Fernández Carrillo	entrenar durante el año 2022 a Juan Bautista Pérez González	1.500,00 €
SD-2022-558	Entrenador	Lidia Sara Fonseca Sánchez	entrenar durante el año 2022 a Marco Antonio González Berjano, María Esmeralda González Berjano, León Pertegal Camarero, Antonio Méndez Rodríguez, Rodrigo Mateos Téllez y Alejandro Carteiro Bas	1.500,00 €



Expediente	Tipo	Nombre y apellidos	Mérito deportivo	Cuantía
SD-2022-568	Entrenador	Sara Castillo Lajas	entrenar durante el año 2022 a María Julia Guerrero Guerrero, Álvaro Corbacho Vera, Candela Naranjo Ruiz, Ricardo Marcelo Pereira y Laura Merino Delgado	1.500,00 €
SD-2022-570	Entrenador	Arturo Pérez Rodríguez	entrenar durante el año 2022 a Sonia Sánchez Antúnez	1.500,00 €
SD-2022-572	Entrenador	Félix López Escudero	entrenar durante el año 2022 a Serafín Rodríguez Rojo	1.500,00 €

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2024060075)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación,

RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico [sgcti.ecfp@juntaex.es](mailto:sgcti.ecfp@juntaex.es)

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, sito en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 9 de enero de 2024. El Secretario General, PS, Resolución de 06/11/2023 (DOE n.º 214, de 08/11/2023). La Secretaria General de Educación y Formación Profesional, M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA**

### *ANUNCIO de 10 de enero de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024080065)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera de fecha 28 de diciembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Zona de la Paz, Príncipe Felipe y calle Cañada
Instrumento que desarrolla:	Normas subsidiarias municipales
Objeto:	Reajustes de alineaciones
Clasificación del suelo:	Suelo urbano

“El Sr. Alcalde explica que este tema ya se ha traído a Pleno en sesiones anteriores con la aprobación inicial, y que ahora lo que procede es la aprobación definitiva, por ello se ha informado favorablemente primero por la comisión informativa de urbanismo.

Se siguió el procedimiento que aparece recogido en la legislación, dándose audiencia, publicidad, etc., tal y como se debe. En el periodo de exposición se presentaron alegaciones, las cuales fueron atendidas e informadas. Se remitieron las alegaciones a los técnicos y jurídicos de la Mancomunidad y al no ser aceptadas porque no queda demostrado lo que se pide en las mismas se han rechazado.

No haciéndose ninguna observación sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las calles Cañada y Príncipe Felipe, se procede a la votación, siendo el resultado de la misma:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 2.
- Abstenciones: 0.



Por tanto, el Pleno acuerda:

**Único.** Aprobar el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las calles Cañada y Príncipe Felipe, por 7 votos a favor de los señores concejales del PSOE y 2 votos en contra de los señores concejales del PP”.

Asimismo, se levanta la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que eran las siguientes:

- Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Aldeanueva de la Vera, 10 de enero de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BÉJAR.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 5 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Gestor/a Cultural, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. (2024080045)*

Por Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres n.º 2024000060, de fecha 5 de enero de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Gestor/a Cultural en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 244, de 27 de diciembre de 2023, se han publicado íntegramente las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, de una plaza de Gestor/a Cultural, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de enero de 2024. La Secretaria, FIDELA ROMERO DÍAZ.





*ANUNCIO de 5 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020. (2024080056)*

Por Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres n.º 2024000061, de fecha 5 de enero de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Técnico/a de Gestión de Administración General en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 244, de 27 de diciembre de 2023, se han publicado íntegramente las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de enero de 2024. La Secretaria, FIDELA ROMERO DÍAZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*Anuncio de 8 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo. (2024080047)*

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento Navalmoral de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web: [www.aytonavalmoral.es](http://www.aytonavalmoral.es) y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 4 de fecha 5 de enero de 2024.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 8 de enero de 2024. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*EDICTO de 5 de enero de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.*  
(2024ED0002)

Se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía ha dictado Decreto n.º 1778/2023, con fecha 22 de diciembre, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en parcela delimitada por c/ Herreros, c/ Carpinteros y c/ Vidrio en Polígono Industrial Los Varales, formulado por Aluminios del Maestro, SA, y según documento elaborado por el Arquitecto D. José Garrido Álvarez de fecha octubre de 2023, en escrito de fecha 04/11/2023, RE n.º 6826.

El contenido del Estudio de Detalle queda sometido a trámite de información pública a través de la Sede Electrónica ubicada en <http://www.villafrancadelosbarros.es/> por plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 65.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 5 de enero de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •



**CONSORCIO PARA GESTIÓN INST. TEC. ROCAS ORNAMENT. \MAT. CONST**

*ACUERDO de 19 de diciembre de 2023, del Consejo Rector, por el que se hace pública la composición de los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco del proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, las plazas vacantes en el régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. (2024AC0004)*

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (en adelante INTROMAC) de 16 de mayo de 2022, publicado mediante Anuncio de la misma fecha (DOE n.º 98, de 24 de mayo), se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Consorcio.

En aplicación de la citada oferta, el Consejo Rector de INTROMAC, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, publicado mediante Anuncio de la misma fecha (DOE n.º 246, de 27 de diciembre), convoca proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso de valoración de méritos las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo.

La base quinta de la convocatoria establece para la valoración de méritos se constituirá un Tribunal de Selección, cuya composición se hará pública mediante resolución del órgano convocante, que podrá ser anterior o coincidente con la resolución que apruebe los listados de personas admitidas y excluidas.

Con fecha 4 de diciembre de 2023 ha sido dictada la resolución de este órgano, por el que se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo publicada en el DOE n.º 241, de fecha martes 19 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, el Consejo Rector del INTROMAC, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 10 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 276/2014, de 22 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023,

ACUERDA:

**Primero.** Nombrar, según se relaciona en anexo, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar en el marco del proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, convocada por INTROMAC, publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante Anuncio de 19 de diciembre de 2022 (DOE n.º 246, de 27 de diciembre).



**Segundo.** La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Presidencia del INTROMAC, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

**Tercero.** El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de impugnación mediante recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Cáceres, 19 de diciembre de 2023. La Presidenta del Consejo Rector, M.<sup>a</sup> MERCEDES VAQUERA MOSQUERO.



**ANEXO**

Composición del Tribunal:

Presidencia:

- D. Raúl Molano Cortés.

Secretaría:

- Dña. Mercedes Lozano Ruiz.

Vocalías:

- Dña. Ana Blanca Bazaga Toribio.
- Dña. María José Nogales Villa.
- D. Juan Ramón Regadera Blanco.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)